



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1584/2022, de 28 de octubre, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un Plan destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo.

La Formación Profesional para el Empleo es uno de los instrumentos fundamentales dirigidos a la mejora de la empleabilidad y de las competencias laborales de las personas trabajadoras, de acuerdo con las necesidades y demandas del sistema productivo. La larga trayectoria del Instituto Aragonés de Empleo -en adelante INAEM-, en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, le permite identificar y poner a disposición tanto de las personas trabajadoras como de las empresas, un conjunto actualizado de especialidades formativas que permiten actualizar sus competencias laborales y progresar en su cualificación profesional.

Estas iniciativas de formación se dirigen a la mejora de las competencias profesionales a través de las especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, en cuya elaboración intervienen todas las Comunidades Autónomas, con especial participación por parte del Servicio Público de Empleo de Aragón en los últimos años, que ha venido recogiendo y gestionando las diversas propuestas transmitidas en este sentido desde distintos sectores productivos de nuestro territorio.

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Económico para el periodo 2021-2030, elaborada en el seno del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, se ha configurado con la participación de los Agentes Sociales de nuestra Comunidad. En ella se proponen una serie de acciones para apoyar a todos los actores determinantes del desarrollo socioeconómico en Aragón, incluidas grandes y pequeñas empresas, empresas innovadoras, autónomos, centros de investigación, clústeres, proveedores de servicios, administraciones y entidades sociales. Todas las acciones propuestas deben facilitar la gestión de las transiciones digitales y circulares, y aminorar las dependencias externas en un nuevo contexto global y de crisis post-COVID-19.

El citado documento señala que el principal reto para el desarrollo económico en nuestra Comunidad Autónoma radica en como impulsar la competitividad de Aragón y su autonomía estratégica en un escenario económico que ha cambiado bruscamente como consecuencia de diversos factores con origen externo y global, que han incidido de forma determinante en la orientación social y económica tanto de nuestro territorio como a nivel mundial.

La estrategia identifica los distintos objetivos y ámbitos de actuación en los que se ha de incidir con carácter básico. Entre ellos destaca como uno de los principales el “capacitar a profesionales y crear empleo de calidad”. En este sentido, se identifican entre los ejes de actuación de la formación para el empleo los siguientes: dar respuesta a las necesidades de perfiles profesionales demandados por las empresas; garantizar la formación e inclusión digital de trabajadores/as, emprendedores/as y desempleados/as; capacitar en competencias digitales, y en aquellas otras que permitan configurar perfiles profesionales que respondan a las necesidades actuales y previsibles a futuro de las empresas; y contribuir a un mercado de trabajo dinámico, resiliente, inclusivo, de calidad y flexible.

Esta convocatoria contribuye también a la consecución de los Objetivos incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. En concreto se identifica con lo previsto en el objetivo 4, que persigue garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, asegurando el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como en el objetivo 8, tendente a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. El artículo 10 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para trabajadores ocupados, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. El citado precepto distribuye la formación a programar mediante acciones formativas que respondan a necesidades de carácter tanto sectorial como transversal.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, regula la oferta formativa para trabajadores ocupados. El capítulo III desarrolla



la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas mediante programas formación sectoriales, transversales y de cualificación y reconocimiento profesional. En esta convocatoria serán objeto de subvención programas de formación tanto sectoriales como transversales.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el punto 3.a) de su artículo 1, los programas específicos de formación dirigidos a trabajadores ocupados.

El capítulo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece las disposiciones comunes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en su artículo 5 que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, fondo financiador 33004.

En el anexo I de esta Orden se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas incluidas en la convocatoria, previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previo estudio de su adecuación a los precios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de aquéllas, así como de las modalidades de impartición. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, dedica su artículo 3 a establecer lo referente a la aplicación de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas a convocar. Este precepto comienza indicando que la fijación de los módulos económicos específicos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se efectuará por las Administraciones Públicas competentes de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los módulos específicos de cada especialidad formativa se han obtenido a través del “Estudio de los costes de las acciones del sistema de formación profesional para el empleo de Aragón” finalizado en junio de 2014 y actualizado a julio de 2022, para su utilización en la convocatoria actual. Este instrumento ha establecido los precios conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a la diferencia de precios de mercado en función de la especialidad formativa y del ámbito territorial en que se imparte.

En cumplimiento de lo anterior, la justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora el uso generalizado de medios electrónicos en el procedimiento administrativo. Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello, esta convocatoria incluye la gestión y tramitación electrónica de las comunicaciones con la administración concedente.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.



En virtud de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

La presente Orden tiene como objeto la aprobación, para el año 2022, de una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un Plan destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo.

La convocatoria tiene como finalidad proporcionar competencias sectoriales con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para un determinado sector y satisfacer necesidades específicas de formación de los mismos, así como proporcionar competencias transversales en varios sectores de la actividad económica y que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de las personas trabajadoras.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (“Boletín Oficial del Estado”, número 78, de 1 de abril de 2019).

2. A esta convocatoria le serán de aplicación igualmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. También le será de aplicación la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Tercero.— Programas de formación subvencionables.

1. Al amparo de esta convocatoria podrán subvencionarse los siguientes programas de formación dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, con el objetivo de actualizar sus competencias laborales y mejorar su empleabilidad:

- a) Programas de formación transversales, compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica y que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de las personas trabajadoras.
- b) Programas de formación sectoriales, compuestos por acciones formativas de interés general para un determinado sector y para satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas de estos programas también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de las personas trabajadoras procedentes de sectores en situación de crisis.

Estos tendrán la siguiente distribución por agrupaciones de sectores afines:

- Comercio y marketing.
- Transporte y logística.
- Metal.
- Hostelería y turismo.
- Agrarias e industrias alimentarias.
- Edificación y obra civil.
- Industria química y del papel.
- Servicios sociales.

2. Las especialidades formativas para solicitar, así como su pertenencia a área prioritaria serán exclusivamente las relacionadas en el anexo I.

3. Los módulos económicos (coste/hora/alumno o alumna) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas, se publican igualmente en dicho anexo.



Cuarto.— *Acciones formativas de los programas de formación subvencionables.*

1. Los programas de formación compuestos exclusivamente por acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, incluidas en el Catálogo de Especialidades del SEPE, tendrán las siguientes características:

1.1. En el caso de programas de formación sectoriales, las entidades solicitantes podrán solicitar las acciones formativas que ya tengan inscritas, y aquellas en las que no lo estén, pero en ambos casos deberán pertenecer a las familias profesionales que dichas entidades tengan acreditadas a fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de no tener inscrita la especialidad, junto con la solicitud de participación en la convocatoria, se deberá presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 23 y 24 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

1.2. En el caso de programas de formación transversales, las entidades solicitantes podrán solicitar las acciones formativas que ya tengan inscritas y aquellas en las que no lo estén. En este último caso, junto con la solicitud de participación en la convocatoria se deberá presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 23 y 24 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

2. Estas acciones formativas podrán desarrollarse en modalidad presencial, teleformación o mixta, y su duración será la contemplada en el anexo I, que coincide con las establecidas en los correspondientes programas formativos. El número de acciones formativas en la modalidad de teleformación en cada uno de los programas de formación, no podrá superar el 70 por ciento del total de acciones formativas. Los programas formativos correspondientes a cada especialidad formativa estarán detallados en la aplicación informática de solicitud de las acciones formativas (PAS Ocupados 2022).

3. En las acciones formativas que se desarrollen en modalidad presencial deberán iniciarse con un número igual o superior a 5 alumnos/as y deberán programarse en grupos de veinte participantes como máximo, sin que en ningún caso el total de alumnos participantes pueda superar esta cifra en más de tres.

4. Las acciones de formación impartidas bajo la modalidad de teleformación deberán responder a los siguientes criterios:

a) La parte presencial que la acción formativa precise será igual o inferior al 20 por ciento de su duración total.

Los centros de formación podrán establecer las sesiones presenciales obligatorias que consideren necesarias, siempre y cuando la parte presencial no supere el 20 por ciento de la duración total de la acción formativa. En todo caso, cuando la duración de la acción formativa supere las 30 horas, como mínimo serán obligatorias dos sesiones presenciales, una inicial y otra final, cuya duración total deberá respetar el porcentaje máximo establecido del 20 por ciento.

Cuando la duración de la acción formativa sea igual o inferior a 30 horas, sólo será obligatoria la sesión presencial final.

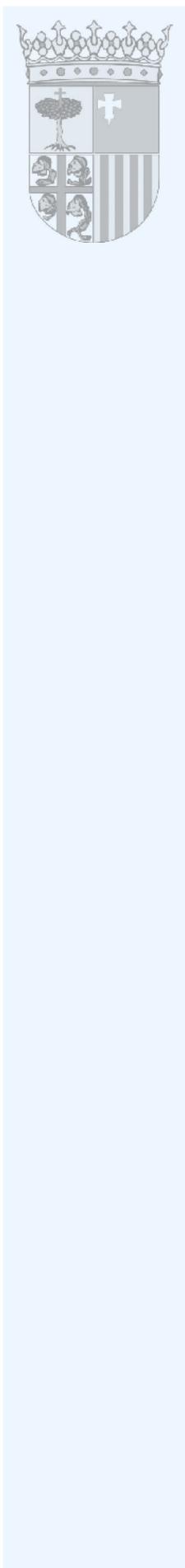
Si tras la aplicación del porcentaje máximo del 20 por ciento de duración máxima de la parte presencial, el resultado fuera inferior a uno, la duración de la sesión presencial final será como mínimo de 1 hora, para que el alumno pueda disponer del tiempo necesario para realizar la evaluación presencial final obligatoria.

La evaluación final de la acción formativa será obligatoriamente presencial, y para el cálculo de su duración se tendrá en cuenta lo establecido anteriormente.

b) Las acciones formativas que se impartan en modalidad teleformación deberán iniciarse con un número igual o superior a ocho alumnos y se podrá solicitar un máximo de 50 alumnos/as por acción formativa.

c) Las acciones formativas tendrán la duración establecida en los programas formativos que pueden ser solicitados en esta convocatoria y la determinación de la fecha de inicio y fin del curso se realizará estimando una dedicación máxima del alumno de 4 horas diarias y 20 semanales. La duración total será como mínimo de 5 días y como máximo de 100.

d) El sistema de evaluación se llevará a cabo mediante una prueba final de carácter presencial, será de la modalidad que mejor se adapte a las características y contenidos del curso, y siempre quedará constancia explícita de su realización. No se admitirán eva-



luaciones exclusivamente en modalidad de test, debiendo existir al menos dos o más preguntas de redacción libre por parte del alumno/a, que deberá realizar manualmente y firmar. Cada evaluación se custodiará por el centro de formación, que la pondrá a disposición de la Administración cuando se le requiera.

- e) Los tutores-formadores que impartan formación en la modalidad de teleformación, deberán contar con formación o experiencia verificables en esta modalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. En la formación impartida mediante teleformación deberá haber, como mínimo, un tutor/a.
- f) Las sesiones presenciales correspondientes a las acciones formativas que se desarrollen bajo la modalidad de teleformación, deberán impartirse en las instalaciones del centro o entidad de formación. Excepcionalmente y con el objetivo de facilitar el acceso a la formación a alumnos/as con domicilios en localidades distantes al centro o entidad, se podrá autorizar su impartición en localidades distintas, siempre que se trate de aulas o espacios formativos que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación. En este caso, será necesaria la autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo, aportando, con anterioridad al inicio de la impartición de la acción formativa, un acuerdo o contrato de disponibilidad de dichas instalaciones a favor del centro de formación y una memoria descriptiva de las mismas. Se autorizará dicha impartición teniendo en cuenta criterios de racionalidad, siempre y cuando no exista oferta formativa equivalente en la localidad o comarca en la que se vayan a llevar a cabo las sesiones presenciales desplazadas, y no afecte a más del 50 por ciento de quienes participen en la acción formativa.

Asimismo, excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, también podrá admitirse la celebración de las sesiones presenciales obligatorias en instalaciones distintas a las acreditadas por el centro de formación. En todo caso, requerirá que la causa que motiva el cambio quede debidamente acreditada y se garantice la solvencia técnica de las nuevas instalaciones propuestas. Esta modificación requerirá de autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo.

5. Tendrán la consideración de acciones formativas mixtas exclusivamente las indicadas en el anexo I. Serán aquellas en las que las horas presenciales superen las mínimas establecidas como obligatorias en las acciones impartidas mediante teleformación. En esta modalidad de impartición se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La parte de teleformación requiere de sesiones presenciales obligatorias, según el punto anterior, y se realizará atendiendo a lo establecido anteriormente para las acciones formativas en modalidad de teleformación. En todo caso, dichas sesiones presenciales no están incluidas en las horas presenciales aprobadas.
- b) La parte presencial seguirá las normas establecidas para las acciones formativas en modalidad presencial.

Quinto.— Financiación.

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a siete millones novecientos setenta y siete mil doce euros con setenta céntimos (7.977.012,70 €) y las subvenciones se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2022 y 2023, que a continuación se relacionan:

Partida presupuestaria	Año 2022	Año 2023	Total
51014 G/3221/440205/33004	240.000,00	160.000,00	400.000,00
51014 G/3221/460192/33004	240.000,00	160.000,00	400.000,00
51014 G/3221/470089/33004	3.106.207,62	2.070.805,08	5.177.012,70
51014 G/3221/480415/33004	1.200.000,00	800.000,00	2.000.000,00
Total	4.786.207,62	3.190.805,08	7.977.012,70

2. La distribución por modalidades de programas de formación será la siguiente:

- a) Programas de formación sectoriales: 4.000.000 euros, con la siguiente distribución por agrupaciones de sectores afines:



- Comercio y Marketing: 600.000 euros.
- Transporte y logística: 800.000 euros.
- Metal: 600.000 euros.
- Hostelería y Turismo: 600.000 euros.
- Agrarias e Industrias Alimentarias: 400.000 euros.
- Edificación y Obra civil: 400.000 euros.
- Industria Química y del papel: 100.000 euros.
- Servicios sociales: 500.000 euros.

b) Programas de formación transversales: 3.977.012,70 euros.

Cuando la financiación correspondiente a cualquiera de las modalidades de programas de formación arriba detallados no fuera cubierta en su totalidad, podrán redistribuirse los fondos para cualquiera de las otras modalidades de programas de formación.

3. Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023.

4. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sexto.— Procedimiento de concesión de subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en el apartado noveno, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado decimotercero, y adjudicar, dentro del crédito disponible y en el ámbito de cada programa, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Séptimo.— Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.

1. Podrán participar en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades de formación cuyos centros de formación se hallen acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo, o en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación, dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

2. Los centros y entidades de formación deberán impartir las acciones formativas directamente en las instalaciones de que dispongan en Aragón.

3. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes sistemas de verificación de datos, salvo que la persona interesada no autorice o se oponga dicha consulta en el proceso de solicitud. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud. La



- citada autorización tendrá efectos desde el momento de presentación de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - e) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - f) No haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
 - g) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores.
 - h) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), d), e), f), g) y h) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, de acuerdo con lo que se indica en el punto 2 del apartado duodécimo de esta Orden.

4. Además, cuando las solicitantes sean entidades locales, estas deberán acreditar, en la forma señalada en la letra d) del punto 1 del apartado duodécimo de esta Orden, que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable; deberán haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deberán haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octavo.— Personas destinatarias finales de la formación.

1. Los programas de formación aprobados irán dirigidos a personas prioritariamente ocupadas.

En todo caso, la participación de las personas ocupadas será al menos del setenta por ciento del total de participantes del programa de formación.

2. Podrán solicitar la participación en las acciones formativas de los programas de formación previstos en esta convocatoria las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Las personas trabajadoras asalariadas que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
- c) Las personas trabajadoras que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- d) Las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.
- e) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.



- f) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- g) Los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, podrán participar de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.
- h) Las personas trabajadoras autónomas y de la economía social.
- i) Las personas trabajadoras desempleadas.

3. Los empleados públicos podrán participar en los programas de formación transversales con el límite de hasta un 10 por ciento del total de participantes del programa de formación en el que participen, según lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

4. La participación de personas trabajadoras desempleadas no podrá superar, en cualquier caso, el 30 por ciento del total de participantes de cada programa de formación. Este cómputo se realizará de manera global, por lo que se podrán iniciar acciones formativas constituidas exclusivamente por personas desempleadas, siempre que se respete, en el conjunto de cada programa de formación, el porcentaje de participación indicado.

La consideración de persona trabajadora ocupada o desempleada, vendrá determinada por la situación laboral en la que se halle el día que se incorpora a la acción formativa. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo. En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta convocatoria, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

5. Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria, podrán participar en las acciones formativas que gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes, sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla. Se entenderá que pertenece a la plantilla de la empresa aquella persona que ejerza una actividad laboral y productiva efectiva dentro de la misma, que dé lugar por ello a cotizar a la Seguridad Social en el régimen que le corresponda.

6. No se admitirán acciones formativas en las que los participantes pertenecientes a una misma empresa superen el 70 por ciento, salvo autorización expresa de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, previa justificación de que se ha dado la adecuada difusión a la citada acción formativa, y de que no se han producido otras solicitudes distintas de alumnos/as que cumplieran los requisitos mínimos establecidos para participar en la misma.

7. Las personas trabajadoras que quieran participar en las acciones formativas deberán realizar su solicitud cumplimentando la preinscripción, a través de la web del Instituto Aragonés de Empleo, en las entidades que desarrollen la actividad formativa o en las Oficinas de Empleo.

8. La selección de las personas trabajadoras participantes en los programas de formación se realizará por la entidad beneficiaria o responsable de impartir las acciones formativas. Se deberá tener en cuenta los colectivos prioritarios señalados en el punto siguiente de este apartado y las directrices establecidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

9. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas:

- a) Jóvenes hasta 35 años, inclusive.
- b) Mujeres.
- c) Quienes tengan una baja cualificación laboral.
- d) Quienes trabajen en pequeñas y medianas empresas.
- e) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
- f) Personas con especiales dificultades de inserción.

Se considerarán con especiales dificultades de inserción aquellas personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente.
- b) Inmigrantes. Se considerarán como tales las personas procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.
- c) Personas menores extranjeras no acompañadas.
- d) Personas que tengan reconocida la condición de refugiadas, personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- e) Personas pertenecientes a minorías étnicas que acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital, regulado por la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, y/o de la Prestación Aragonesa Complementaria del citado Ingreso, regulada por la Ley 3/2021, de 20 de mayo, y por el Decreto 161/2021, de 13 de octubre. También personas perceptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
- g) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- h) Personas mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, o en situación de internamiento en centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en situación de libertad condicional y personas ex reclusas.
- i) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- j) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- k) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- l) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a estos colectivos se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:

- a) Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- b) La entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
- c) De un trabajador o una trabajadora social colegiado/a.
- d) Resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán de baja cualificación aquellas personas ocupadas que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de tratarse de personas desempleadas o que pertenezcan al colectivo de autónomos, se considerarán quienes no estén en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se entiende por pequeña y mediana empresa aquella cuya plantilla media anual no exceda de 250 personas trabajadoras, que no esté participada en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras empresas que no reúnan el requisito anterior sobre dicha plantilla, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros según lo establecido en la



Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, número L/124, de 20 de mayo de 2003.

Se considerarán víctimas del terrorismo aquellas personas reconocidas como tales, en virtud de lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, o en su normativa de desarrollo.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

Noveno.— Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— Tramitación electrónica.

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar las solicitudes y la documentación complementaria por medios electrónicos.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- d) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
- e) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> seleccionando como órgano al que se dirige el Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo. El modelo de solicitud junto con la documentación complementaria deberá cumplimentarse a través de la aplicación GESTIFOR (PAS Ocupados 2022), descargarse y presentarse electrónicamente, preferentemente través del Registro Electrónico de Aragón. La información se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites: “Subvenciones para programas formativos dirigidos a trabajadores prioritariamente ocupados.” También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para ello, los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.



En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

3. Las entidades de formación podrán presentar solicitudes correspondientes a un programa sectorial y a otro transversal.

4. No podrá solicitarse ningún programa de formación (sectorial o transversal) por importe superior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €).

Duodécimo.— *Documentación que acompaña la solicitud.*

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación que irá firmada electrónicamente:

- a) Un listado de las acciones formativas solicitadas, agrupadas por los programas de formación que se soliciten, sectorial o transversal.
- b) En el caso de que la entidad de formación se halle acreditada en el Registro estatal de entidades de formación, un acuerdo de disponibilidad de instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, una declaración responsable.
- c) En el caso de que el centro no tenga la especialidad inscrita, de las relacionadas en el anexo I, declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Aragón para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 23 y 24 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.
- d) Cuando la entidad solicitante fuese una entidad local, deberá aportar también certificado o declaración responsable que contenga los siguientes extremos:
 - Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
 - Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto.
 - Que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- e) En el caso de oposición o no consentimiento a que el Instituto Aragonés de Empleo realice las consultas, deberá presentar certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Como parte integrante de la solicitud, la entidad solicitante, por medio de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Que cumple con los requisitos señalados en el apartado séptimo.
- b) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
- d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Que en caso de resultar beneficiaria de subvención mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Que en caso de ser beneficiaria de subvención se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- g) Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.



- h) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará, en caso de ser beneficiaria de subvención, en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.
- i) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de las acciones formativas que sean necesarias, para alcanzar la consecución íntegra de los objetivos de ejecución de las acciones formativas.
- j) Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.
- k) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.

3. La entidad solicitante es responsable de la veracidad de los datos que aporte en la solicitud y en los demás documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Igualmente, es responsable de la veracidad de las declaraciones responsables que suscriba, pudiendo la Administración efectuar las comprobaciones que considere oportunas al efecto.

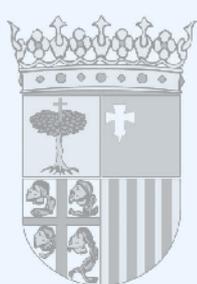
4. Asimismo, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos necesariamente para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días la subsane o mejore en su caso, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite "Subvenciones para programas formativos dirigidos a trabajadores prioritariamente ocupados." desde el apartado "Subsanar trámite", e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo- Servicio de Formación.

Decimotercero.— Criterios para el otorgamiento de la subvención y cuantía máxima.

1. La valoración técnica de las solicitudes presentadas y posterior concesión de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, cuya metodología figura como anexo III de la presente Orden.

CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN
1. CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	HASTA 80 PUNTOS
<p>1.1 Puntuación de centro: El procedimiento de valoración de entidades de formación y de especialidades formativas es el regulado en la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, por la que se fijan los criterios de valoración en el proceso de acreditación o inscripción de las entidades de formación y de las especialidades formativas en el Registro de Entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Las entidades concurrirán a esta convocatoria con la "Puntuación de centro" que tengan a fecha de finalización de presentación de solicitudes. Esta puntuación es la que consta en la base de datos de Entidad Centro del programa informático de gestión de la formación para el empleo al que tienen acceso todas las entidades colaboradoras del INAEM.</p> <p>Aquellos centros de formación que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral y no constan inscritos en el registro de entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concurrirán con la media de la puntuación de todos los centros de formación a fecha de finalización de presentación de solicitudes.</p> <p>Aquellos centros acreditados o inscritos en el registro de entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que no hayan solicitado valoración técnica del centro, concurrirán con la misma puntuación que la entidad que menor valoración técnica haya obtenido a fecha de finalización de presentación de solicitudes.</p>	Hasta 40 puntos
1.2 Grado de cumplimiento del Plan de Formación de 2019, sobre lo concedido inicialmente. Los centros que no resultaron adjudicatarios de formación en dicho año, concurrirán con la media de puntuación de todos los centros que ejecutaron un plan formativo correspondiente al citado año.	Hasta 15 puntos
<p>1.3 Valoración especialidades: Se distinguirá entre la modalidad del programa:</p> <p>a) Programas sectoriales: Se tomará la media de la puntuación de especialidad (PE) por familia profesional.</p> <p>Para aquellos centros de formación que no hayan solicitado valoración técnica, se tomará, por familia profesional, la valoración menor de todos los centros que concurren.</p> <p>Para aquellos centros que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral y no consten inscritos en el registro de entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concurrirán con la media de la puntuación por familia de todos los centros de formación a fecha de finalización de presentación de solicitudes</p> <p>b) Programas Transversales: En este caso se tomará la media de las puntuaciones de todas las especialidades (PE).</p> <p>En caso de no tener acreditada ninguna especialidad, se tomará la media general de las PE de las entidades de Formación.</p> <p>Si tienen acreditada alguna especialidad, pero no han presentado valoración técnica, se tomará la puntuación menor de todos los centros que concurren.</p> <p>Para aquellos centros que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral y no consten inscritos en el registro de entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concurrirán con la media de la puntuación de todos los centros de formación a fecha de finalización de presentación de solicitudes.</p>	Hasta 25 puntos
2. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	HASTA 20 PUNTOS
2.1 Adecuación de las acciones formativas a las prioridades establecidas por el INAEM.	Hasta 10 puntos
2.2 Diversidad de la oferta formativa	Hasta 10 puntos



2. La puntuación final del programa de formación se realizará obteniendo la suma de la parte 1. Capacidad de la entidad solicitante y 2. Valoración técnica de las acciones formativas.

No se financiarán los programas de formación que obtengan menos de 40 puntos en la valoración técnica de la solicitud.

3. Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

3.1. La adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, reflejada en las especialidades formativas convocadas en el anexo I.

3.2. Ordenación: Los programas de formación solicitados se agruparán primero por cada uno de los sectores establecidos en el punto 1.b) del apartado tercero de esta Orden. En aquellos casos en los que el importe total de las solicitudes presentadas en un sector sea inferior al presupuesto previsto para el mismo, la diferencia se incorporará al presupuesto correspondiente al programa transversal.

3.3. Selección de las solicitudes: Dentro de cada uno de esos sectores, se seleccionarán inicialmente los proyectos que mayor puntuación hayan obtenido, hasta agotar el presupuesto previsto para cada uno de ellos.

4. En el caso de las solicitudes de participación que obtengan la menor puntuación de entre las seleccionadas por sector, y el importe a conceder sea inferior a la subvención solicitada por superar el presupuesto, se instará a la entidad solicitante para que proceda a su reformulación en el plazo máximo de cinco días naturales, ajustándose a la cuantía aprobada.

La reformulación se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Se podrá reducir el número de acciones formativas, siempre y cuando se respete la puntuación obtenida en concepto de prioridad.
- b) Se podrá reducir o ampliar el número de grupos por acción formativa, teniendo en cuenta que deberá mantenerse la misma puntuación obtenida por diversidad de la oferta formativa.
- c) Se podrá modificar el número de alumnos/as de cada acción formativa.
- d) En ningún caso se podrán añadir acciones formativas nuevas.

La reformulación se presentará electrónicamente y preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón. No obstante, podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el punto 1.1 de criterios de valoración técnica del apartado decimotercero de esta Orden. De persistir el empate, resultará elegido el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: 1.2, 1.3, 2.1 y 2.2.

6. El límite máximo de subvención a conceder por entidad de formación en la totalidad de la convocatoria, sumando las cuantías correspondientes a los distintos programas de formación en los que participe, será de doscientos treinta mil euros (230.000 €) en aquellos casos en los que la entidad disponga de un único centro de formación.

Para aquellas entidades que posean más de un centro de formación y siempre que la ejecución de los programas formativos vaya a realizarse en varios de ellos, y en ningún caso por debajo del 30% del total de las acciones en cada uno de los centros que designe al efecto, la subvención no podrá superar los 350.000 euros. El citado porcentaje mínimo del 30 por ciento deberá mantenerse en las posibles modificaciones posteriores.

La solicitud de participación en cada uno de los programas no podrá superar los límites anteriormente establecidos. En caso de que el programa de formación propuesto supere los límites mencionados, el órgano competente del Instituto Aragonés de Empleo para instruir el procedimiento, procederá a archivar el expediente, excluyéndolo del procedimiento de concurrencia y valoración.

Decimocuarto.— Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción será la Jefa de Sección de Planificación del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la comisión de valoración. Estará integrada por el Jefe de Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, que la presidirá, y por los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo. Actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto, la Jefa de la Sección de Planificación del citado Servicio. El Presidente de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. Para la válida constitución del órgano a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretaria



o, en su caso, de quienes les suplan, así como de la de la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de imposibilidad de asistencia de su presidente, le sustituirá el miembro de la comisión de mayor antigüedad en el puesto o de mayor edad, por este orden. En caso de imposibilidad de asistencia de la Secretaria, le sustituirá quien designe su Presidente, por otra persona con categoría de Jefe/a de Sección del Servicio de Formación, lo que se hará constar en el acta de la sesión.

3. La comisión de valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración conforme a lo establecido en el apartado anterior, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de resolución por definitiva.

5. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Decimoquinto.— *Resolución, notificación y efectos del silencio administrativo y recursos.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En la resolución constará la relación de entidades beneficiarias, ordenada primero por provincia y luego por la puntuación obtenida en la valoración por cada una de ellas, y el importe de la subvención concedida según el presupuesto disponible. También constará la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente se indicará en la resolución los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.

Si una entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2022, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación de valoración técnica en cada provincia, con preferencia dentro del mismo sector en el que se haya producido la renuncia. En el caso de no existir solicitudes en dicha provincia, se incorporará a los solicitantes de otra provincia que no han llegado a obtener subvención y que tengan mayor puntuación. Dicho programa formativo puede ser reformulado en atención al crédito que hubiese quedado disponible por la renuncia.

3. La notificación se realizará, de forma individualizada, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Administración Pública de Aragón. Se podrá acceder a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

5. Las resoluciones de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La presentación deberá realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accediendo al trámite "recursos administrativos" (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>).

Decimosexto.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo.— Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

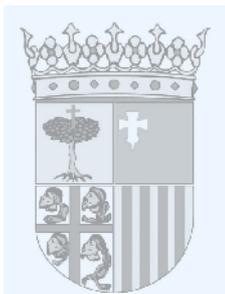
2. Podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su redacción dada en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa".

3. La entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2022 un anticipo de la subvención concedida, de hasta el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro 35 por ciento de la subvención concedida para su realización. Será obligatoria la prestación de garantías en los supuestos en que sea exigible por la normativa correspondiente.

Se entenderá que ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren que han llevado a cabo las siguientes tareas:

- a) Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del INAEM encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del INAEM para la inscripción del alumnado.
- b) Han iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.
- c) Han habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.
- d) Han iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

Según el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación deberán suscribir, con carácter previo a la percepción de financiación pública, un



compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición. Este compromiso se deberá entregar en el mismo momento en el que solicite el anticipo.

4. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

5. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2023, una vez finalizado y justificado en plazo todas las acciones formativas que integran el programa de formación subvencionado, en la cuantía que resulte de su justificación.

6. Para la presente convocatoria, los módulos económicos máximos (coste/hora/alumno o alumna), aplicables a los efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación, serán los que se establece en el anexo I de esta Orden, en función de la especialidad formativa y de la modalidad de impartición. Estos módulos se han obtenido a través del estudio de costes económicos de cada especialidad formativa, encargado por el Instituto Aragonés de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de costes simplificados. A estos efectos, en el cálculo de los módulos de las especialidades formativas que se imparten bajo la modalidad de teleformación se ha tenido en cuenta la existencia de horas de formación presencial y las singulares características técnicas, por lo que en determinados casos y de manera por tanto justificada, se han superado los topes de los módulos económicos máximos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, si bien siempre teniendo en cuenta el ajuste al cálculo resultante del estudio de costes económicos citado anteriormente.

7. En el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad y con el objetivo de facilitar su acceso a la formación para el empleo, el Instituto Aragonés de Empleo podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad impartidora. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estas personas.

En este caso la entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta diez días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de personas con discapacidad que han sido seleccionadas. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales de la persona o personas discapacitadas a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

Por el órgano competente del Instituto Aragonés de Empleo, en función de la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, se dictará resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas y por el tipo de discapacidad de las personas participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario/hora a aplicar.

Decimoctavo.— *Ejecución de la formación.*

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III (artículos 17 y 18), de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. Los programas de formación que se aprueben al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de su concesión y hasta el día 21 de octubre de 2023. Este plazo no podrá ser objeto de prórroga.



3. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución de las acciones formativas. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

4. La formación deberá impartirse en los centros y entidades de formación mencionados en el apartado séptimo de esta Orden de convocatoria, y deberán estar inscritos y/o acreditados de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y su normativa de desarrollo.

5. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web 2022", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

6. La entidad deberá realizar la selección del alumnado y publicitar las acciones formativas, así como comunicar su inicio al Instituto Aragonés de Empleo con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales, salvo si el cambio afectara a la fecha de inicio, en cuyo caso el plazo seguirá siendo de siete días naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2, 2.º párrafo, de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el Instituto Aragonés de Empleo se reserva la facultad de priorizar a aquellos alumnos y alumnas respecto de los que se haya detectado una alta necesidad para la adquisición de competencias profesionales que se impartan en la acción formativa correspondiente.

7. Igualmente, y hasta el tercer día lectivo posterior al comienzo de la acción formativa o en su caso al de incorporación de nuevo alumno o alumna, se facilitará al Instituto Aragonés de Empleo una relación del alumnado participante.

8. La participación de las personas trabajadoras en las acciones formativas no podrá superar, en ningún caso, las 8 horas diarias, ni ser inferior a 3 horas, salvo causas debidamente justificadas. En todo caso, el número de horas destinadas a las acciones formativas deberán respetar los límites señalados legal o convencionalmente.

Cuando las acciones formativas se impartan en la modalidad de teleformación, el número de horas indicado en el párrafo anterior estará referido tanto a la formación de las personas participantes como a la dedicación del tutor-formador.

9. El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo siempre que la característica de la acción formativa lo permita. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje mediante el cual el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter sincrónico, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La organización, desarrollo y autorización de la impartición a través del sistema de aula virtual se regulará a través de instrucciones emitidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

10. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la "Guía de gestión y justificación. Ocupados 2022" que será publicada en el programa informático de gestión de la formación de la formación "Gestifor Web".

11. Quienes hayan realizado una acción formativa y obtenido la calificación de "apto", no podrán realizar la misma acción formativa hasta tanto no se modifiquen los contenidos formativos, o bien, hayan transcurrido 5 años desde que finalizó el mismo. En ambos casos, es necesaria la autorización expresa del Instituto Aragonés de Empleo. El incumplimiento de este supuesto conllevará la consideración del alumno o alumna como inválido.

Igualmente, aquella persona que supere las 350 horas de formación en el total de los programas de formación subvencionados al amparo de esta Orden, no podrá seguir participando en más acciones formativas.

12. De acuerdo con el párrafo tercero del punto 3 de artículo 10 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de los programas de formación profesional para el empleo, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

Igualmente, se considerarán personas participantes a certificar, en el caso de la formación impartida en modalidad presencial, aquellas que hayan asistido al menos al 75 por ciento de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula), siempre y cuando finalicen la acción formativa y no se produzca abandono o expulsión, así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado em-



pleo o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen asistido al menos el 25 por ciento de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 5 días naturales.

13. Las sesiones presenciales y sus modificaciones deberán comunicarse con una antelación mínima de siete días naturales a la realización de las mismas. A falta de comunicación en el plazo establecido se considerará la sesión presencial como no realizada. En cada sesión presencial se cumplimentará una hoja de firmas para verificar la asistencia, que deberá ser enviada al técnico de empleo del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda, el mismo día de la sesión presencial o en el primer día hábil siguiente. La mencionada obligación podrá sustituirse por un sistema de firma por huella digital u otro procedimiento que se establezca por el Instituto Aragonés de Empleo.

14. En las acciones formativas en la modalidad de teleformación, con una antelación mínima de diez días naturales al inicio de la acción, se deberá de poner a disposición de la Administración el acceso a la plataforma y a la totalidad del contenido de la acción formativa. La falta de comunicación en el plazo establecido implicará que la acción formativa no se podrá iniciar. En el caso de que se haya iniciado sin haber sido comunicado el inicio en el plazo indicado, se considerará la acción formativa como no realizada, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Decimonoveno.— *Modificación de los programas de formación.*

1. Las entidades beneficiarias con programas de formación aprobados en el marco de esta convocatoria, podrán solicitar al Instituto Aragonés de Empleo su modificación cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas, debidamente fundamentadas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La solicitud de modificación deberá formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento.

Se considerarán circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución, entre otras, la falta de alumnado interesado o de disponibilidad de docentes y de medios técnicos durante el periodo de ejecución del programa de formación.

Las solicitudes de modificación de los programas de formación deberán tener en cuenta además las siguientes condiciones:

- a) No se podrán aprobar más de dos modificaciones de cada programa de formación.
- b) La modificación no podrá afectar a más del 60 por ciento de las acciones que componen la totalidad del programa de formación concedido inicialmente.
- c) Se deberán mantener los porcentajes máximos de teleformación.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan una variación en la valoración técnica obtenida en el proceso de selección, que hubieran podido dar lugar a la exclusión del programa de formación.
- e) Se podrán anular acciones formativas siempre y cuando no estén iniciadas.

2. El Instituto Aragonés de Empleo dictará resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada por registro oficial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Asimismo, y durante el desarrollo de la totalidad del programa de formación, la plataforma o plataformas de teleformación a utilizar habrán de ser las que consten en la solicitud inicial, sin que quepa su variación o modificación, salvo casos de fuerza mayor y siempre que se cumplan con los mismos requisitos que tuviese la anterior. Esta variación o modificación se deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo para su aprobación con una antelación mínima de 7 días naturales, no pudiéndose iniciar la acción formativa sin dicha autorización expresa.

Vigésimo.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.



Independientemente de lo anterior y en relación con la tipología del gasto elegible, se consideran gastos subvencionables de las acciones formativas a impartir en esta convocatoria, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que constituye las bases reguladoras de este programa.

El cálculo de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) El coste de la subvención se calculará en función del coste unitario del módulo hora/formación reflejado en el anexo I de esta orden, en función de la modalidad de impartición y del número de horas de formación de las personas participantes certificables.

El coste final de la subvención será el resultado de multiplicar el total del número de horas computables de cada alumno/a por el coste unitario de hora/formación que corresponda para cada acción formativa.

La justificación se realizará por el conjunto del programa de formación siguiendo las siguientes fases:

1. Por cada grupo de cada acción formativa incluida en el programa de formación, se indicarán los/las alumnos/as participantes y las horas realizadas por cada uno/a.
2. Por el conjunto del programa de formación, que incluirá el total de las horas a certificar de cada grupo de cada acción formativa. En esta fase se realizarán los ajustes necesarios del cumplimiento de los porcentajes de personas ocupadas o desempleadas y la modalidad de impartición fijados en esta convocatoria.

Se considerarán personas participantes a certificar, en el caso de la formación impartida en modalidad presencial, aquellas que hayan asistido al menos al 75 por ciento de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula), siempre y cuando finalicen la acción formativa y no se produzca abandono o expulsión, así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen asistido al menos el 25 por ciento de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 5 días naturales.

Una vez se identifiquen las personas participantes que cumplen con este porcentaje mínimo de asistencia, para determinar el número de horas computables se sumarán las faltas de asistencia justificadas, validadas por el Instituto Aragonés de Empleo, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- Entrevistas de trabajo, por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.
- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación, aportando el correspondiente justificante.
- Enfermedad o accidente. Se aportará el correspondiente justificante médico.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25 por ciento del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad,

En cualquier caso, de las horas totales de la acción formativa se descontarán las horas no justificadas por cada uno de las personas participantes.

En el caso de formación impartida en modalidad teleformación, se considerarán personas participantes a certificar, aquellas que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en la guía didáctica, con independencia de las horas de conexión y hayan asistido a todas las sesiones presenciales obligatorias.



- b) Personal de apoyo.
En los casos en los que haya producido un incremento de la subvención como consecuencia de la contratación de un servicio de apoyo de acuerdo con el apartado decimoséptimo, punto 6, la justificación se realizará de acuerdo al coste unitario determinado en dicho punto, multiplicado por el número de horas requerida.
El resultado final a certificar, no podrá superar el total del incremento aprobado para esta circunstancia.
- c) Costes finales.
El cálculo final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en los apartados a) y b).
2. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.
3. En el plazo máximo de un mes tras la finalización del programa de formación, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo la siguiente documentación justificativa de la subvención:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados, según lo indicado en el apartado vigésimo cuarto, punto 3, y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
- Certificado de la entidad beneficiaria de cada uno de los grupos de las acciones formativas que integran el programa de formación, con la relación de las personas participantes que finalizan y las horas de formación que han realizado, así como las faltas de asistencia justificadas, no justificadas y bajas por colocación, enfermedad o accidente acreditado.
 - Certificado de la entidad beneficiaria que contenga un resumen del total de horas a justificar de cada programa formativo, y la cuantía global de subvención calculada, según lo establecido en el punto uno de este apartado.
 - Declaración responsable en la que se detallen, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Declaración jurada donde se indique que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación, y que cuenta con un sistema de contabilidad separado o ha asignado un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida. Esta declaración jurada incluirá la relación de formadores y tutores formadores por acción formativa, el tipo de contrato y su duración y, si procede, el Convenio Colectivo aplicado.
- Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, con inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención, si procede.
4. La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en el apartado anterior, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2022".
5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta que:
- a) Que la entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.
- b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de com-



- probación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, un mínimo de cinco años tras el cierre de la justificación del programa de formación por parte del Instituto Aragonés de Empleo, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida.
- c) Que la entidad deberá haber realizado la selección de participantes y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta orden.
 - d) Que todos los alumnos y alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
 - e) Que los salarios pagados a los docentes han de cumplir los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
 - f) Que las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - g) Que no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación.
 - h) Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
 - i) Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

Vigésimo primero.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y su normativa de desarrollo, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición del Instituto Aragonés de Empleo u órganos de control equivalentes, los documentos acreditativos de la asistencia de los trabajadores a las acciones formativas y los controles de evaluación del aprendizaje y registros de la actividad formativa realizada, en el caso de que la formación haya sido impartida en modalidad de teleformación.
- c) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- d) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- e) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- f) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la homologación de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica.
- h) En la modalidad de teleformación o mixta, el contenido de las Plataformas deberá de ser original y cumplir con la normativa en materia de propiedad intelectual.



Vigésimo segundo.— Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. De conformidad con el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la graduación de los posibles incumplimientos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Se considerarán incumplimientos parciales, aplicando el principio de proporcionalidad de acuerdo con el grado de cumplimiento, los siguientes:

- El incumplimiento del porcentaje mínimo de participación de personas ocupadas.
- El incumplimiento de ejecución del compromiso de porcentaje mínimo de acciones formativas en modalidad presencial.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de participación de empleados públicos.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de participación de personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actué como beneficiaria.

3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

4. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del programa de formación.

Vigésimo tercero.— Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En caso de renuncia motivada al programa de formación, sectorial o transversal, concedido en el marco de esta convocatoria, una vez conste la autorización de dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administra-



ción. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del INAEM, la cual se comunicará a la entidad colaboradora previa solicitud dirigida al correo: formacion.inaem@aragon.es. Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley general de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En caso de renuncia motivada a acciones formativas integradas en un programa de formación, deberá comunicarlo a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. En este caso, no se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de anticipo, puesto que los efectos económicos de la misma se producirán en la justificación económica.

Vigésimo cuarto.— *Calidad, evaluación, seguimiento y control.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo llevará a cabo las actividades de seguimiento y control de las acciones formativas que se impartan, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y con lo establecido en el capítulo V de la Orden TMS/368/2019, de 8 de marzo.

Para llevar a cabo las actividades de seguimiento y control, el Instituto Aragonés de Empleo podrá recurrir al apoyo de entidades externas especializadas e independientes.

2. Las entidades beneficiarias realizarán la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, que concretarán en un Plan de calidad que presentarán antes del inicio de la primera acción formativa. Estas actuaciones deberán cubrir una muestra representativa de, al menos, el cincuenta por ciento de todos los grupos del programa de formación que se impartan.

Los indicadores que se deberán incluir en el Plan de calidad serán obligatoriamente los siguientes:

- a) Grado de satisfacción general de los participantes.
- b) Número de acciones formativas concluidas del programa de formación, respecto a las previstas inicialmente.
- c) Número de participantes que concluyen la formación, respecto al número de participantes aprobados.
- d) Número de participantes que abandonan la formación, respecto al número de participantes que la inician.
- e) Número de quejas y sugerencias.
- f) Plazo de contestación de quejas y sugerencias.

3. Una vez finalizado el programa de formación se entregará, junto con la justificación de la subvención, el "Plan de calidad" con el resultado de la medición de los indicadores anteriores, y la "Memoria de actuación justificativa" indicada en el punto 3 del apartado vigésimo. Dicha memoria contendrá las actividades llevadas a cabo en el marco de las actuaciones de evaluación y control, así como de los resultados obtenidos, y se ajustará a los siguientes epígrafes:

- a) Identificación del programa de formación.
- b) Acciones formativas realizadas y acciones formativas evaluadas.
- c) Descripción del sistema de muestreo utilizado.
- d) Descripción de las acciones de evaluación y control llevadas a cabo y herramientas que se han utilizado.
- e) Grado de satisfacción general de los participantes que finalizan las acciones formativas, desagregado por sexo (hombre, mujer), modalidad de impartición (presencial, teleformación, mixta), tipo de especialidad formativa y Familia Profesional.
- f) Resultados totales de las encuestas realizadas.
- g) Conclusiones obtenidas y recomendaciones.
- h) Declaración jurada firmada por el solicitante del plan de calidad, de la veracidad de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

4. El Instituto Aragonés de Empleo podrá realizar, entre otras, las siguientes actuaciones de evaluación y control:

- a) Actuaciones in situ. Comprenderá el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición, al inicio de esta y durante su realización, donde se verificará el correcto desarrollo de la acción formativa comprobando aspectos como locales, profesorado, horario, adecuación a las programaciones didácticas presentadas, número de participantes, etc. Se podrá llevar a cabo a través de evidencias físicas y testimonios



recabados mediante entrevistas a las personas responsables de las entidades de formación, al alumnado y formadores.

- b) En las acciones formativas que se lleven a cabo a través de la modalidad de teleformación, las entidades deberán facilitar un perfil de usuario de control y seguimiento, facilitando las claves correspondientes, para permitir el acceso a las personas que lleven a cabo las tareas de control por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

Verificaciones documentales. Se realizarán sobre las hojas de control de asistencia, a las que se adjuntarán los justificantes que procedan en el caso de faltas justificadas, programaciones didácticas, actas de evaluación, calendarios y planificaciones, publicidad, material didáctico entregado a los participantes, etc.

- c) Actuaciones ex post. Se podrán realizar una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos: Ejecución de la acción formativa, número real de participantes, entrega a los participantes de la formación superada o certificado de asistencia y la identificación en el mismo del logotipo del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, la documentación que permita acreditar la justificación de la subvención percibida y su contabilización y pago.

5. Las personas participantes evaluarán las acciones formativas que han realizado. Esta evaluación se realizará a través del “Cuestionario de evaluación de la calidad”, según modelo normalizado que estará disponible en la base de datos: “Ayuda Gestifor 2022”.

A la finalización de cada acción formativa, en el caso de acciones formativas en modalidad presencial, o en la última sesión presencial, en el caso de acciones formativas en modalidad de teleformación, el Instituto Aragonés de Empleo o entidad externa especializada e independiente, facilitará al alumnado el citado cuestionario para su cumplimentación. El análisis informático de sus respuestas servirá de base para obtener la puntuación de satisfacción del alumnado que será tenida en cuenta para posteriores convocatorias. La entidad beneficiaria deberá colaborar en esta tarea, cuando así se le solicite por el Instituto Aragonés de Empleo.

Vigésimo quinto.— Identificación y publicidad de los programas aprobados.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y la del Ministerio de Trabajo y Economía Social, para lo cual deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

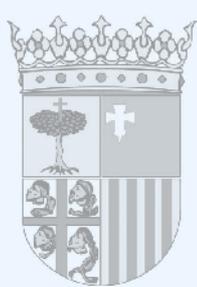
Además de los medios que el Instituto Aragonés de Empleo pone a disposición de las entidades beneficiarias, estas deberán de comunicar y publicitar las acciones formativas a impartir a través de todos aquellos medios y sistemas de comunicación que permitan su más amplia difusión.

Vigésimo sexto.— Protección de datos de carácter general.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la tramitación de las subvenciones para programas formativos dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones para formación para el empleo” con la finalidad de gestionar la subvenciones para cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=499 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Vigésimo séptimo.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas señaladas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

Vigésimo octavo.— Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimo noveno.— Facultad de interpretación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Trigésimo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de octubre de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Módulo económico horas/ alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
AGA	AGA009PO	REALIZACIÓN DE COMPOSICIONES CON PLANTAS	100	100	100	P/TF	7,54	7,66	7,54	5,51	5,51	5,51	0	0	0	
AGA	AGA010PO	REALIZACIÓN DE COMPOSICIONES FLORALES (CENTROS Y RAMOS)	32	32	32	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	
AGA	AGA011PO	REALIZACIÓN DE COMPOSICIONES NUPCIALES	32	32	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	
AGA	AGA012PO	TÉCNICAS BÁSICAS EN ARTE FLORAL	105	105	0	P	7,51	7,62	7,51	0	0	0	0	0	0	
AGA	AGA013PO	SOLUCIONES PARA PAISAJISMOHORMIGÓN DRENANTE, PAVTOS DE CAUCHO, ÁRIDOS DECOR Y PAVTOS ESTABILIZAD	16	16	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	
AGA	AGA014PO	FITOPATOLOGÍA	15	15	15	P/TF	9	9	9	7,42	7,55	7,39	0	0	0	
AGA	AGA015PO	BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS	20	20	20	P/TF	8,96	9	8,96	7,19	7,3	7,16	0	0	0	
AGA	AGA006PO	SANIDAD AVÍCOLA	40	40	40	P/TF	8,25	8,45	8,25	6,73	6,79	6,7	0	0	0	SI
AGA	AGA002PO	INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	75	0	75	TF	0	0	0	6,4	6,42	6,38	0	0	0	SI
AGA	AGA003PO	PODA DE ALTURA	30	15	15	P/TF	9	9	9	8	8	8	0	0	0	SI
AGA	AGA004PO	REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS	55	55	55	P/TF	9	9	9	7,79	7,77	7,82	0	0	0	
AGA	AGA005PO	SILVICULTURA	45	45	45	P/TF	9	9	9	7,87	7,86	7,88	0	0	0	
AGA	AGA006PO	SILVICULTURA	50	25	25	M	0	0	0	0	0	7,15	7,24	7,13		
AGA	AGA007PO	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	45	45	45	TF	9	9	9	7,87	7,86	7,88	0	0	0	
AGA	AGA008PO	ABONADO Y FERTILIZACIÓN EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	20	0	20	TF	0	0	0	7,19	7,3	7,16	0	0	0	SI
AGA	AGA009PO	AGRICULTURA ECOLÓGICA	30	30	30	P/TF	8,53	8,75	8,53	6,9	6,99	6,88	0	0	0	SI
AGA	AGA004PO	MEDIOS Y PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	25	25	25	P/TF	8,71	8,96	8,71	7,03	7,12	7	0	0	0	
AGA	AGA006PO	ENDOTERAPIA	25	5	20	M	0	0	0	0	0	7,03	7,12	7		
AGA	AGA007PO	DEFENSA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	20	0	20	TF	0	0	0	7,19	7,3	7,16	0	0	0	
AGA	AGA008PO	MARCO SOCIOECONÓMICO Y NORMATIVA SECTORIAL AGRARIA	120	120	0	P	8	8	8	0	0	0	0	0	0	
AGA	AGA009PO	MODIFICACIONES LEGISLATIVAS DE REFERENCIA EN EL SECTOR AGRARIO	120	120	120	P/TF	8	8	8	5,6	5,6	5,6	0	0	0	SI
AGA	AGA012PO	PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES: PRINCIPALES TÉCNICAS DE CULTIVO, RECOLECCIÓN Y MANIPULACIÓN	40	0	40	TF	0	0	0	6,73	6,79	6,7	0	0	0	SI
AGA	AGA016PO	TÉCNICAS DE RODA	30	30	30	P/TF	8,53	8,75	8,53	6,9	6,99	6,88	0	0	0	SI
AGA	AGA017PO	TÉCNICAS DE RIEGO	30	30	30	P	8,53	8,75	8,53	0	0	0	0	0	0	SI
AGA	AGA018PO	TRAZABILIDAD EN EL SECTOR AGRARIO	30	30	30	P/TF	8,53	8,75	8,53	6,9	6,99	6,88	0	0	0	SI
AGA	AGA020PO	USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL SECTOR AGRARIO	40	40	40	P/TF	8,25	8,45	8,25	6,73	6,79	6,7	0	0	0	SI
AGA	AGA021PO	USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIO. NIVEL CUALIFICADO	60	12	48	M	0	0	0	0	0	6,5	6,54	6,48		
AGA	AGA023PO	CONDICIONALIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS	20	20	20	P/TF	8,96	9	8,96	7,19	7,3	7,16	0	0	0	
AGA	AGA024PO	BUENAS PRÁCTICAS PARA PRODUCTOS CÍTRICOS Y HORTOPRUTICIAS: TESCO	24	8	16	M	0	0	0	0	0	6,74	6,8	6,72		
AGA	AGA032PO	TRATAMIENTO SOSTENIBLE DE RESIDUOS AGRARIOS	20	20	20	M	0	0	0	0	0	8,96	9	8,96		
AGA	AGA033PO	COMPLEMENTO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIO PROFESIONAL PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO	35	28	7	M	0	0	0	0	0	7,98	8,16	7,98		
AGA	AGA034PO	SIEMBRA DE SEMILLEROS	15	15	15	P/TF	9	9	9	7,42	7,55	7,39	0	0	0	
AGA	AGA035PO	TIPOLOGÍA DE SUSTRATOS EN CULTIVOS AGRÍCOLAS	10	10	10	P/TF	9	9	9	7,79	7,94	7,75	0	0	0	SI
AGA	AGA037PO	DECLARACIÓN ANUAL DE CULTIVO	10	10	10	P/TF	9	9	9	7,79	7,94	7,75	0	0	0	
ENA	ENAC009PO	ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRARIO	170	170	170	P/TF	7,26	7,34	7,26	5,45	5,47	5,45	0	0	0	
INA	INAD001PO	ADITIVOS ALIMENTARIOS	70	70	70	P/TF	7,91	8,06	7,93	6,53	6,56	6,52	0	0	0	
INA	INAD004PO	MERMAS EN ALIMENTACIÓN	25	25	25	P/TF	8,82	9	8,84	7,11	7,21	7,1	0	0	0	
INA	INAD005PO	ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS EN PESCADOS Y MARISCOS (APPC)	70	70	70	P/TF	7,91	8,06	7,93	6,53	6,56	6,52	0	0	0	
INA	INAD011PO	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	30	30	30	P/TF	9	9	9	7,97	8	7,99	0	0	0	SI
INA	INAD012PO	ELABORADO, ACONDICIONADO Y EMBALAJE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	50	50	50	P/TF	8,18	8,36	8,19	6,7	6,75	6,69	0	0	0	SI
INA	INAD013PO	ESTERILIZACIÓN - FUNDAMENTOS DE LA CONSERVACIÓN	30	10	20	M	0	0	0	0	0	7,26	7,38	7,26		
INA	INAD014PO	CONTROL Y ANÁLISIS DE ETIQUETADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	30	30	30	P/TF	8,64	8,87	8,65	6,99	7,08	6,99	0	0	0	
INA	INAD026PO	ISO 22000 / 2005 PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	30	0	30	TF	0	0	0	6,99	7,08	6,99	0	0	0	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Módulo económico horas/alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
INA	INAD027PO	MATERIAS PRIMAS EN LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION	200	200	200	P/TF	7,26	7,32	7,26	5,45	5,46	5,45	0	0	0	SI
INA	INAD028PO	LEGISLACION Y NORMATIVA ALIMENTARIA	50	50	50	P/TF	9	9	9	7,9	7,92	7,92	0	0	0	SI
INA	INAD029PO	LIMPIEZA Y DESINFECCION EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	20	0	20	TF	0	0	0	7,27	7,38	7,26	0	0	0	SI
INA	INAD030PO	MANIPULACION EN CRUDO Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	125	0	125	TF	0	0	0	5,6	5,6	5,6	0	0	0	SI
INA	INAD031PO	MÉTODOS DE CONSERVACION DE LOS ALIMENTOS	60	20	40	M	0	0	0	0	0	0	8,13	8,15	8,16	SI
INA	INAD032PO	MICROBIOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	70	70	70	P/TF	7,91	8,06	7,93	6,53	6,56	6,52	0	0	0	SI
INA	INAD033PO	MICROBIOLOGIA DE LOS LÁCTEOS	55	55	55	P/TF	8,1	8,27	8,11	6,85	6,7	6,64	0	0	0	SI
INA	INAD037PO	PRELABORACION Y CONSERVACION CULINARIA DE CARNES, AVES Y CAZA	100	25	75	M	0	0	0	0	0	0	5,75	5,75	5,75	SI
INA	INAD039PO	PRODUCCION DE PIENSOS	30	0	30	TF	0	0	0	6,99	7,08	6,99	0	0	0	SI
INA	INAD040PO	ELABORACION Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS ARTESANOS AGRICOLAS	40	40	40	P	8,37	8,57	8,38	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD041PO	PROTOSCOLOS Y BRC EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	50	50	50	P/TF	8,18	8,36	8,19	6,7	6,75	6,69	0	0	0	SI
INA	INAD042PO	REGISTROS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION	64	64	64	P	7,88	8,06	7,99	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD044PO	SEGURIDAD E HIGIENE DE HUEVOS Y OVOPRODUCTOS	12	12	12	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD045PO	SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	60	60	60	P/TF	8,03	8,19	8,04	6,6	6,65	6,59	0	0	0	SI
INA	INAD046PO	SISTEMA APCC Y PRACTICAS CORRECTAS DE HIGIENE	60	60	60	P/TF	8,03	8,19	8,04	6,6	6,65	6,59	0	0	0	SI
INA	INAD047PO	SISTEMAS DE CALIDAD EN INDUSTRIA ALIMENTARIA	70	70	70	P/TF	7,91	8,06	7,93	6,53	6,56	6,52	0	0	0	SI
INA	INAD051PO	INNOVACION Y ANALISIS DE CICLO DE VIDA	75	75	75	P/TF	7,86	8	7,88	6,49	6,53	6,49	0	0	0	SI
INA	INAD053PO	PROCESAMIENTO TERMICO DE LOS ALIMENTOS: PASTEURIZACION	15	15	15	P	6,94	7,03	6,91	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD054PO	ESTUDIOS DE VIDA ÚTIL DE LOS ALIMENTOS	12	12	12	P	7,12	7,21	7,08	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD055PO	NORMA BRC7: GLOBAL STANDARD FOR FOOD SAFETY ISSUE 7 (BRC)	16	16	16	P	6,9	6,98	6,86	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD056PO	NORMA BRC VERSION 7 (GLOBAL STANDARD FOR FOOD SAFETY) Y SUS REQUISITOS	20	20	20	P/TF	6,74	6,81	6,71	7,27	7,38	7,26	0	0	0	SI
INA	INAD057PO	AUDITORIAS INTERNAS Y DE PROVEEDORES DESDE LA PERSPECTIVA DE IFS (INTERNATIONAL FEATURED STANDARDS)	12	12	12	P	7,12	7,21	7,08	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD059PO	CONTROLES PREVENTIVOS PARA LA ALIMENTACION (LEY FSNIA/FDA/EEUU)	20	20	20	P/TF	6,74	6,81	6,71	7,27	7,38	7,26	0	0	0	SI
INA	INAD066PO	SEGURIDAD LABORAL Y CALIDAD ALIMENTARIA EN EL COMERCIO MINORISTA DE CÁRNICOS Y DERIVADOS	30	30	30	P/TF	6,5	6,54	6,47	6,99	7,08	6,99	0	0	0	SI
INA	INAD067PO	HIGIENE EN COMEDORES ESCOLARES	30	30	30	P/TF	6,5	6,54	6,47	6,99	7,08	6,99	0	0	0	SI
INA	INAD068PO	ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS	30	30	30	P/TF	6,5	6,54	6,47	6,99	7,08	6,99	0	0	0	SI
INA	INAD069PO	EMBOTELLADO DE VINOS	25	15	10	M	0	0	0	0	0	0	9	9	9	SI
INA	INAD070PO	CARNICERIA Y DESPIECE	30	30	30	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD073PO	DESPIECE DE PORCINO	40	40	40	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD074PO	DESPIECE Y DESHUESE DE JAMONES	35	35	35	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD075PO	ELABORACION DE PIEZAS CÁRNICAS	40	40	40	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD076PO	ELABORACION DE PREPARADOS CÁRNICOS FRESCOS	30	30	30	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD077PO	ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS CRUDOS, CURADOS Y COCIDOS	40	40	40	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD078PO	GESTIÓN DE MATADEROS DE AVES Y CONEJOS	150	150	150	P/TF	8	8	8	5,49	5,51	5,5	0	0	0	SI
INA	INAD079PO	SACRIFICIO Y FRENADO DE ANIMALES Y ASISTENCIA A LA INSPECCION	50	4	46	M	0	0	0	0	0	0	6,47	6,51	6,46	SI
INA	INAD080PO	PREPARACION Y CONSERVACION DE PRODUCTOS PARA LA VENTA EN CARNICERIA	10	10	10	P	7,27	7,37	7,22	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD081PO	PRELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADOS, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS	100	25	75	M	0	0	0	0	0	0	5,75	5,75	5,75	SI
INA	INAD082PO	PREPARACION Y VENTA DE PESCADOS	60	40	20	M	0	0	0	0	0	0	8,76	8,81	8,82	SI
INA	INAD083PO	GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA INDUSTRIA DE PROCESADO DE PESCADOS, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS	50	50	50	P/TF	7,47	7,42	7,49	7,9	7,92	7,92	0	0	0	SI
INA	INAD084PO	MICROBIOLOGIA DE CONSERVAS VEGETALES	30	30	30	P	7,5	7,5	7,5	0	0	0	0	0	0	SI
INA	INAD085PO	CONTROL DE PROCESOS PARA LA SEGURIDAD DE CONSERVAS. BPCS. BETTER PROCESS CONTROL SCHOOL	32	32	32	P	7,5	7,5	7,5	0	0	0	0	0	0	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Módulo económico hora/alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
COM	COMI001PO	CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS	30	20	10	M	0	0	0	0	0	5,64	6,55	6,64	SI	
COM	COMI002PO	TRAZABILIDAD Y CODIFICACIÓN	50	50	50	P/TF	6,84	6,85	6,84	5,85	5,8	5,84	0	0	0	SI
COM	COMI003PO	CARRETILLAS ELEVADORAS Y SU CARGA	8	8	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
COM	COMI005PO	ACOMPANAMIENTO EN TRANSPORTE ESCOLAR	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMI007PO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA COMERCIAL	15	15	15	P/TF	7,51	7,58	7,5	6,31	6,28	6,28	0	0	0	SI
COM	COMI008PO	GESTIÓN BÁSICA DEL ALMACÉN	20	20	20	P/TF	7,32	7,38	7,32	6,18	6,15	6,15	0	0	0	SI
COM	COMI009PO	LOGÍSTICA DE FLOTAS Y SISTEMAS TELEMÁTICOS	40	40	40	P/TF	6,94	6,97	6,95	5,92	5,88	5,91	0	0	0	SI
COM	COMI011PO	GESTIÓN Y CONTROL DE COMPRAS Y STOCK EN ALMACEN	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMI012PO	GESTIÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE AL CENTRO DE TRABAJO	45	45	45	P/TF	6,89	6,91	6,89	5,89	5,84	5,87	0	0	0	SI
COM	COMI013PO	LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	55	55	55	P/TF	6,84	6,85	6,84	5,83	5,77	5,81	0	0	0	SI
COM	COMI016PO	MEJORA DE GESTIÓN DE STOCKS Y BENEFICIOS EN EL COMERCIO	50	50	50	P/TF	6,84	6,85	6,84	5,85	5,8	5,84	0	0	0	SI
COM	COMI017PO	OPERATIVIDAD LOGÍSTICA GLOBAL	60	60	60	P/TF	6,76	6,77	6,76	5,8	5,75	5,79	0	0	0	SI
COM	COMI018PO	FUNCIÓN LOGÍSTICA Y OPTIMIZACIÓN DE COSTES	25	25	25	P/TF	7,19	7,23	7,19	6,09	6,05	6,07	0	0	0	SI
COM	COMI019PO	ORGANIZACIÓN DEL ALMACÉN	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMI023PO	SISTEMAS Y PROCESOS LOGÍSTICOS	46	46	46	P/TF	6,88	6,9	6,88	5,88	5,83	5,86	0	0	0	SI
COM	COMI024PO	INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES: GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y ADUANAS	40	40	40	P/TF	6,94	6,97	6,95	5,92	5,88	5,91	0	0	0	SI
COM	COMI026PO	GESTIÓN DE TRANSPORTE	150	100	50	M	0	0	0	0	0	0	5,96	5,94	5,96	SI
COM	COMI027PO	GESTIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA Y PROVISIONAMIENTO	80	80	80	P/TF	6,65	6,64	6,65	5,73	5,66	5,71	0	0	0	SI
COM	COMI028PO	ESTIBA DE LA MERCANCÍA	25	25	0	P	7,19	7,23	7,19	0	0	0	0	0	0	SI
COM	COMI029PO	OPERACIONES CON PLATAFORMA ELEVADORA	15	15	0	P	8,9	8,91	8,97	0	0	0	0	0	0	SI
COM	COMI031PO	GESTIÓN DE FLOTAS Y RUTAS: OPTIMIZACIÓN	10	10	10	P/TF	7,81	7,9	7,8	6,52	6,5	6,48	0	0	0	SI
COM	COMI032PO	GESTIÓN DEL TRANSPORTE EN LA EMPRESA	50	50	50	P/TF	6,84	6,85	6,84	5,85	5,8	5,84	0	0	0	SI
COM	COMI034PO	GESTIÓN DE FLOTAS Y LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMI035PO	GESTIÓN DE ALMACENES Y STOCKS EN ESTABLECIMIENTOS PARA VENTA DE PRODUCTOS CÁRMICOS Y DERIVADOS	35	35	35	P/TF	7,01	7,04	7,01	5,97	5,92	5,95	0	0	0	SI
COM	COMI036PO	OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS RETRÁCTILES Y TRIANGULARES. PERFECCIONAMIENTO	20	20	0	P	8,76	8,75	8,82	0	0	0	0	0	0	SI
COM	COMI037PO	OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS RECOGEDORAS DE MEDIO Y ALTO NIVEL. PERFECCIONAMIENTO	20	20	0	P	8,76	8,75	8,82	0	0	0	0	0	0	SI
COM	COMI038PO	INSPECCIÓN DE SOLDADURA	20	20	20	P/TF	7,32	7,38	7,32	6,18	6,15	6,15	0	0	0	SI
COM	COMI001PO	ANÁLITICA WEB PARA MEDIR RESULTADOS DE MARKETING	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMI003PO	BRANDING EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	50	50	0	P	6,84	6,85	6,84	0	0	0	0	0	0	SI
COM	COMI004PO	FUNDAMENTOS DEL PLAN DE MARKETING EN INTERNET	40	40	40	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMI005PO	PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PUNTO DE VENTA	40	40	40	P/TF	6,94	6,97	6,95	5,92	5,88	5,91	0	0	0	SI
COM	COMI029PO	PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES EN EL SECTOR DE CONSULTORÍA	35	35	35	P/TF	7,01	7,04	7,01	5,97	5,92	5,95	0	0	0	SI
COM	COMI030PO	MARKETING ON LINE EN EL SECTOR DE LA CONSULTORÍA	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMI031PO	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMI032PO	GESTIÓN DEL MARKETING Y LA FUERZA DE VENTAS EN LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA	90	90	90	P/TF	6,6	6,59	6,61	5,7	5,63	5,68	0	0	0	SI
COM	COMI034PO	GESTIÓN COMERCIAL EN CONTACT CENTER	50	20	30	M	0	0	0	0	0	0	6,1	6,07	6,09	SI
COM	COMI035PO	GESTIÓN Y ATENCIÓN DEL SERVICIO POSTVENTA	16	16	16	P/TF	7,47	7,53	7,46	6,28	6,25	6,25	0	0	0	SI
COM	COMI036PO	PRINCIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD	25	25	25	P/TF	7,19	7,23	7,19	6,09	6,05	6,07	0	0	0	SI
COM	COMI043PO	FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES	60	30	30	M	0	0	0	0	0	0	6,16	6,13	6,15	SI
COM	COMI045PO	MARKETING BÁSICO EN MEDIOS SOCIALES	25	25	25	P/TF	7,19	7,23	7,19	6,09	6,05	6,07	0	0	0	SI
COM	COMI046PO	PLAN DE MARKETING DIRECTO Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES	25	25	25	P/TF	7,19	7,23	7,19	6,09	6,05	6,07	0	0	0	SI
COM	COMI047PO	MARKETING DIRECTO EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	50	50	0	P	6,84	6,85	6,84	0	0	0	0	0	0	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Módulo económico hora/alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
COM	COMM048PO	MARKETING EFICAZ EN PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	210	0	210	TF	0	0	0	5,27	5,25	5,27	0	0	0	SI
COM	COMM049PO	TÉCNICAS DE MARKETING ON LINE. BUSCADORES, SOCIAL MEDIA Y MÓVIL	90	90	0	P	8,19	8,12	8,25	0	0	0	0	0	0	SI
COM	COMM050PO	PLAN DE MARKETING EN EL SECTOR INMOBILIARIO	80	80	80	P/TF	6,65	6,64	6,65	5,73	5,66	5,71	0	0	0	SI
COM	COMM052PO	MARKETING EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL	160	160	160	P/TF	6,41	6,38	6,41	5,28	5,28	5,28	0	0	0	SI
COM	COMM055PO	FUNDAMENTOS DEL MARKETING MIX APLICADO	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMM059PO	PROMOCIÓN INMOBILIARIA: ASPECTOS JURÍDICOS Y PROFESIONALES	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMM070PO	PRINCIPIOS DEL PLAN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING 2.0	25	25	25	P/TF	7,19	7,23	7,19	6,09	6,05	6,07	0	0	0	SI
COM	COMM072PO	PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PUNTO DE VENTA Y ON LINE	70	70	70	P/TF	6,7	6,7	6,7	5,76	5,7	5,75	0	0	0	SI
COM	COMM073PO	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN COMERCIAL BÁSICA	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMM077PO	DISEÑO DE CARTELÍSTICA	40	40	40	P/TF	6,94	6,97	6,95	5,92	5,88	5,91	0	0	0	SI
COM	COMM078PO	SATISFACCIÓN DE CLIENTES. CALIDAD Y ATENCIÓN TELEFÓNICA DE QUEJAS	45	45	45	P/TF	6,89	6,91	6,89	5,89	5,84	5,87	0	0	0	SI
COM	COMM080PO	TÉCNICAS DE PAQUETERÍA Y ENVOLTORIO DEL REGALO	20	20	0	P	8,76	8,75	8,82	0	0	0	0	0	0	SI
COM	COMM086PO	HERRAMIENTAS DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING	25	25	25	P/TF	7,19	7,23	7,19	6,09	6,05	6,07	0	0	0	SI
COM	COMM095PO	CUSTOMER EXPERIENCE	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMM096PO	CUSTOMER EXPERIENCE STRATEGY	60	60	60	P/TF	6,76	6,77	6,76	5,82	5,79	5,79	0	0	0	SI
COM	COMM097PO	DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIGITALES	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMM098PO	ESTRATEGIAS DE INBOUND MARKETING	30	30	30	TF	0	0	0	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMM099PO	ESTRATEGIAS DE VENTA OMNICANAL Y EXPERIENCIA DE CLIENTE	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMM100PO	ESTRATEGIAS EFECTIVAS DE EMAIL MARKETING	15	15	15	P/TF	7,51	7,58	7,5	6,31	6,28	6,28	0	0	0	SI
COM	COMM102PO	INBOUND BUSINESS STRATEGY	60	60	60	P/TF	6,76	6,77	6,76	5,8	5,75	5,79	0	0	0	SI
COM	COMM103PO	MARKETING DE AUTOMATIZACIÓN	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMM107PO	INTERNET COMO CANAL DE COMERCIALIZACIÓN Y DE RELACIÓN CON LOS CLIENTES	15	15	15	P/TF	7,51	7,58	7,5	6,31	6,28	6,28	0	0	0	SI
COM	COMM109PO	PRODUCT DESIGN	30	30	30	P/TF	8,58	8,55	8,64	7,43	7,34	7,46	0	0	0	SI
COM	COMM110PO	PROGRAMA AVANZADO ACCIÓN COMERCIAL EN PROYECTOS DIGITALES	90	90	90	TF	0	0	0	5,7	5,63	5,68	0	0	0	SI
COM	COMM111PO	PROGRAMA AVANZADO EN MARKETING Y ESTRATEGIA DIGITAL	90	90	90	P/TF	6,6	6,59	6,61	5,7	5,63	5,68	0	0	0	SI
COM	COMM112PO	PUBLICIDAD EN INTERNET	15	15	15	P/TF	7,51	7,58	7,5	6,31	6,28	6,28	0	0	0	SI
COM	COMM121PO	MARKETING 3.0 APLICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE GRUAS	80	0	80	TF	0	0	0	5,73	5,66	5,71	0	0	0	SI
COM	COMM122PO	USO EMPRESARIAL DE LAS REDES SOCIALES	15	15	15	P/TF	7,51	7,58	7,5	6,31	6,28	6,28	0	0	0	SI
COM	COMM123PO	NEUROMARKETING	60	60	60	P/TF	8,32	8,27	8,38	7,28	7,15	7,29	0	0	0	SI
COM	COMM124PO	ANÁLITICA WEB EN EL SECTOR COMERCIO	50	50	50	P/TF	6,84	6,85	6,84	5,85	5,8	5,84	0	0	0	SI
COM	COMT034PO	ACTIVIDADES EN ESTACIONES DE SERVICIO: VENTA Y MANTENIMIENTO	100	20	80	M	0	0	0	0	0	0	5,31	5,31	5,31	SI
COM	COMT035PO	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	80	80	80	P/TF	6,65	6,64	6,65	5,73	5,66	5,71	0	0	0	SI
COM	COMT036PO	FIDELIZACIÓN, CALIDAD Y GESTIÓN DE CLIENTES	110	60	50	M	0	0	0	0	0	0	5,84	5,83	5,84	SI
COM	COMT037PO	FIDELIZACIÓN Y RETENCIÓN DE CLIENTES	24	24	0	P	7,21	7,26	7,21	0	0	0	0	0	0	SI
COM	COMT038PO	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE NO ALIMENTACIÓN EN HIPER	90	90	0	P	6,6	6,59	6,61	0	0	0	0	0	0	SI
COM	COMT039PO	GESTIÓN COMERCIAL Y DE VENTAS EN MICROEMPRESAS	60	60	60	P/TF	6,76	6,77	6,76	5,8	5,75	5,79	0	0	0	SI
COM	COMT040PO	GESTIÓN DE VENTAS, MARKETING DIRECTO Y UTILIZACIÓN DE REDES SOCIALES EN LA GESTIÓN COMERCIAL	100	100	100	P/TF	6,57	6,55	6,57	5,31	5,31	5,31	0	0	0	SI
COM	COMT042PO	GESTIÓN DE COMPRAS Y PROVEEDORES	20	20	20	P/TF	7,32	7,38	7,32	6,18	6,15	6,15	0	0	0	SI
COM	COMT048PO	GESTIÓN OPERATIVA INTERNACIONAL DE LA EMPRESA: LICITACIONES INTERNACIONALES	20	20	20	P/TF	7,32	7,38	7,32	6,18	6,15	6,15	0	0	0	SI
COM	COMT051PO	HABILIDADES COMERCIALES	60	60	60	P/TF	6,76	6,77	6,76	5,8	5,75	5,79	0	0	0	SI
COM	COMT052PO	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE PARA VENDEDORES	50	50	50	P/TF	6,84	6,85	6,84	5,85	5,8	5,84	0	0	0	SI
COM	COMT060PO	PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES EN LATINOAMÉRICA	60	15	45	M	0	0	0	0	0	0	5,86	5,81	5,85	SI
COM	COMT061PO	GESTIÓN DE VENTAS EN CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN	20	20	20	P/TF	7,32	7,38	7,32	6,18	6,15	6,15	0	0	0	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



AGRUPACIÓN SECTORES AFINES: COMERCIO Y MARKETING		Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA
Familia Prof	Código Especialidad					Denominación especialidad	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	
COM	COMI063PO	40	40	40	P/TF	6,94	6,97	6,95	5,92	5,88	5,91	0	0	0	
COM	COMI066PO	90	90	90	P/TF	6,6	6,59	6,61	5,7	5,63	5,68	0	0	0	
COM	COMI068PO	75	75	0	P	8,25	8,19	8,31	0	0	0	0	0	0	
COM	COMI071PO	20	20	20	P/TF	7,32	7,38	7,32	6,18	6,15	6,15	0	0	0	
COM	COMI077PO	40	40	40	P/TF	6,94	6,97	6,95	5,92	5,88	5,91	0	0	0	
COM	COMI078PO	50	50	50	P/TF	6,84	6,85	6,84	5,85	5,8	5,84	0	0	0	
COM	COMI079PO	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	
COM	COMI080PO	35	35	35	P/TF	7,01	7,04	7,01	5,97	5,92	5,95	0	0	0	
COM	COMI081PO	50	50	50	P/TF	6,84	6,85	6,84	5,85	5,8	5,84	0	0	0	
COM	COMI082PO	50	50	50	P/TF	6,84	6,85	6,84	5,85	5,8	5,84	0	0	0	
COM	COMI090PO	20	20	20	P/TF	7,32	7,38	7,32	6,18	6,15	6,15	0	0	0	
COM	COMI091PO	20	20	20	P/TF	7,32	7,38	7,32	6,18	6,15	6,15	0	0	0	
COM	COMI092PO	60	60	60	P/TF	6,76	6,77	6,76	5,8	5,75	5,79	0	0	0	
COM	COMI094PO	25	25	25	P/TF	7,19	7,23	7,19	6,09	6,05	6,07	0	0	0	
COM	COMI095PO	40	40	40	P/TF	6,94	6,97	6,95	5,92	5,88	5,91	0	0	0	
COM	COMI096PO	20	20	20	P/TF	7,32	7,38	7,32	6,18	6,15	6,15	0	0	0	
COM	COMI097PO	20	20	20	P/TF	7,32	7,38	7,32	6,18	6,15	6,15	0	0	0	
COM	COMI098PO	65	20	45	M	0	0	0	0	0	0	5,91	5,86	5,9	
COM	COMI102PO	100	100	100	P/TF	6,57	6,55	6,57	5,31	5,31	5,31	0	0	0	
COM	COMI104PO	20	20	20	P/TF	7,32	7,38	7,32	6,18	6,15	6,15	0	0	0	
COM	COMI105PO	30	30	30	P/TF	7,09	7,13	7,09	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
COM	COMI106PO	70	40	30	M	0	0	0	0	0	0	6,2	6,16	6,19	SI
COM	COMI107PO	16	16	16	P/TF	7,47	7,53	7,46	6,28	6,25	6,25	0	0	0	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Módulo económico hora/alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA	
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel		
HOT	HOTA03PO	OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE HOTELES	25	25	25	P/TF	8,29	8,5	8,3	6,73	6,8	6,71	0	0	0	0	SI
HOT	HOTA04PO	PROTODOLIOS EN HOSTELERÍA	25	25	25	P/TF	8,29	8,5	8,3	6,73	6,8	6,71	0	0	0	0	SI
HOT	HOTA07PO	REVENUE MANAGEMENT	16	16	0	P	8,76	9	8,76	0	0	0	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR001PO	ANÁLISIS SENSORIAL DE VINOS	35	35	35	P/TF	7,98	8,16	7,99	6,52	6,58	6,51	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR02PO	APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS EN COCINA	80	80	80	P/TF	7,37	7,47	7,37	6,12	6,14	6,11	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR011PO	COCINA DE LA PASTA, ARROCES, LEGUMBRES Y HORTALIZAS	100	100	100	P/TF	8	8	8	5,6	5,6	5,6	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR013PO	SISTEMA DE LÍNEA FRÍA EN COCINA	60	20	40	M	0	0	0	0	0	0	6,47	6,51	6,46		
HOT	HOTR014PO	REJETAS Y TÉCNICAS DE LA COCINA EN MINIMATURA	30	30	30	P/TF	8,12	8,31	8,13	6,61	6,68	6,6	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR015PO	COCINA INTERNACIONAL	30	30	30	P/TF	9	9	7,83	7,82	7,87	0	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR017PO	COCINA MEDITERRANEA	40	40	40	P/TF	9	9	7,7	7,68	7,74	0	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR020PO	COCINA PARA CELIACOS	35	35	35	P/TF	9	9	7,76	7,74	7,8	0	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR021PO	COCINA SAUNA	35	35	35	P/TF	9	9	7,76	7,74	7,8	0	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR023PO	COCINA VEGETARIANA	40	15	25	M	0	0	0	0	0	8,01	8,01	8,06			
HOT	HOTR024PO	CORTE Y CATÁ DE JAMÓN	50	20	30	M	0	0	0	0	0	6,68	6,74	6,67			
HOT	HOTR025PO	DECORACIÓN Y EXPOSICIÓN DE PLATOS	30	30	0	P	8,12	8,31	8,13	0	0	0	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR027PO	DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS	40	12	28	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR028PO	UTILIZACIÓN CULINARIA DEL ARROZ	30	30	0	P	8,12	8,31	8,13	0	0	0	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR029PO	EL SERVICIO DE COMIDAS EN CENTROS SANITARIOS Y SOCIOSANITARIOS	100	100	100	P/TF	7,98	8	7,99	6,52	6,58	6,51	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR032PO	ELABORACIÓN DE PLATOS COMBINADOS	60	60	60	P/TF	7,56	7,69	7,57	6,25	6,28	6,24	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR033PO	ELABORACIONES BÁSICAS PARA PASTELERÍA-REPOSTERÍA	100	40	60	M	0	0	0	0	0	6,20	6,20	6,20	0	0	SI
HOT	HOTR035PO	ENOLOGÍA, LICORES Y AGUARDIENTES	20	20	20	P/TF	8,51	8,75	8,52	6,87	6,96	6,86	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR036PO	TÉCNICAS EN ENOLOGÍA, LICORES Y AGUARDIENTES	75	15	60	M	0	0	0	0	0	0	6,15	6,17	6,14		
HOT	HOTR041PO	GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA	60	60	60	P/TF	7,56	7,69	7,57	6,25	6,28	6,24	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR042PO	GESTIÓN EN RESTAURACIÓN: DISEÑO EN PROCESO DE SERVICIO	100	100	100	P/TF	7,23	7,32	7,23	5,45	5,46	5,45	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR043PO	INGLÉS. RESTAURACIÓN	110	110	110	P/TF	7,17	7,26	7,18	5,43	5,45	5,44	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR044PO	INSPECCIÓN DE SOLDADURA	35	35	35	P/TF	7,98	8,16	7,99	6,52	6,58	6,51	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR046PO	LA COCINA DE CARNE, AVES Y CAZA-ANÁLISIS DE TÉCNICAS CULINARIAS	70	70	70	P/TF	7,45	7,57	7,46	0	0	0	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR048PO	INNOVACIÓN EN LA COCINA	35	35	35	P/TF	7,98	8,16	7,99	6,52	6,58	6,51	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR050PO	LOGÍSTICA EN BAR: APROVISIONAMIENTO Y ALMACENAJE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	35	35	35	P/TF	7,98	8,16	7,99	6,52	6,58	6,51	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR051PO	LOGÍSTICA EN LA COCINA: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	75	75	75	P/TF	7,41	7,52	7,42	6,15	6,17	6,14	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR052PO	HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE SALA EN RESTAURACIÓN	50	15	35	M	0	0	0	0	0	0	6,51	6,56	6,5		
HOT	HOTR054PO	PASTELERÍA: POSTRES PARA RESTAURACIÓN	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR055PO	PLANIFICACIÓN DE MENÚS Y DIETAS ESPECIALES	20	20	20	P/TF	8,51	8,75	8,52	6,87	6,96	6,86	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR057PO	PREPARACIÓN DE APERTIVOS	40	15	25	M	0	0	0	0	0	0	6,76	6,83	6,76		
HOT	HOTR058PO	PREPARACIÓN DE BUFFET	40	15	25	M	0	0	0	0	0	0	6,76	6,83	6,76		
HOT	HOTR059PO	EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y TÉCNICAS CULINARIAS	80	80	80	P/TF	7,37	7,47	7,37	6,12	6,14	6,11	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR060PO	PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	40	15	25	M	0	0	0	0	0	0	8,01	8,01	8,06		
HOT	HOTR061PO	HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN LA DIRECCIÓN DE COCINA	25	25	25	P/TF	8,29	8,5	8,3	6,73	6,8	6,71	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR062PO	SALSAS FRÍAS Y CALIENTES	40	15	25	M	0	0	0	0	0	0	6,76	6,83	6,76		
HOT	HOTR063PO	SERVICIO DE CATERING	30	10	20	M	0	0	0	0	0	0	6,86	6,95	6,86		
HOT	HOTR064PO	SERVICIO EN RESTAURANTE Y BARES	35	35	35	P/TF	7,98	8	7,99	6,52	6,58	6,51	0	0	0	0	SI
HOT	HOTR066PO	RESTAURACIÓN ORGANIZADA: ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y PROPUESTAS DE MEJORAS	36	20	16	M	0	0	0	0	0	0	7,15	7,26	7,15		
HOT	HOTR068PO	APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE EMPRESA EN LA RESTAURACIÓN MODERNA	26	20	6	M	0	0	0	0	0	0	7,8	7,97	7,81		
HOT	HOTR069PO	COCINA ARAGONESA	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



A GRUPACIÓN SECTORES AFINES. TRANSPORTE Y LOGÍSTICA		Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)		Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)		Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)		PRIORITARIA		
Familia Prof	Código Especialidad						Zaragoza	Huesca	Zaragoza	Huesca	Zaragoza	Huesca		Zaragoza	Huesca
TMV	TMV044	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	320	320	0	P	8	8	0	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV002	CUALIFICACIÓN INICIAL ACCELERADA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS (CAP) CON ATT AL CLIENTE DE TRANSPORTE DE VIAJEROS	140	140	0	P	8	7,95	8	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV21	CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)	244	244	0	P	7,9	7,79	7,94	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV001PO	ANÁLISIS DE GASES, GASOLINA Y DIESEL	30	30	0	P	8,59	8,57	8,65	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV002PO	BASES TÉCNICAS SOBRE NEUMÁTICOS DE TURISMO	24	24	0	P	8,7	8,69	8,76	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV003PO	CIRCUITOS ELÉCTRICOS AUTOMÓVIL	30	30	0	P	7,17	7,21	7,16	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV004PO	DIAGNÓSTICOS DE VEHÍCULOS	50	30	20	M	0	0	0	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV005PO	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EL AUTOMÓVIL	16	16	0	P	7,61	7,67	7,59	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV006PO	ESQUEMAS ELÉCTRICOS DE VEHÍCULOS	40	40	0	P	8,47	8,43	8,52	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV007PO	INYECCIÓN ELECTRÓNICA	75	75	0	P	8,23	8,17	8,28	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV008PO	AVARÍAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE VEHÍCULOS	70	70	0	P	8,25	8,19	8,31	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV009PO	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MOTORES	24	24	0	P	7,32	7,36	7,3	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV010PO	REPARACIÓN MECÁNICA DE MOTOCICLETAS	60	60	0	P	6,8	6,81	6,8	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV011PO	MECÁNICA PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE MERCANCÍAS	30	30	0	P	8,59	8,57	8,65	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV012PO	MECÁNICA RÁPIDA Y REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES	40	40	0	P	8,47	8,43	8,52	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV014PO	ELEMENTOS DEL AUTOMÓVIL FUNDAMENTOS	20	20	20	P/TF	7,44	7,5	7,43	6,27	6,23	6,23	0	SI	
TMV	TMV015PO	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS	40	40	0	P	8,47	8,43	8,52	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV001PO	ADR PRACTICA. NUEVA CAPACITACIÓN CONSEJERO DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE	45	45	0	P	8,42	8,38	8,48	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV002PO	ADR. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (BÁSICO)	24	24	0	P	8,7	8,69	8,76	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV003PO	ADR. TRANSPORTE MATERIAS PELIGROSAS EN CISTERNAS, CONTENEDORES CISTERNA O VEHÍCULOS BATERIA	12	12	0	P	9	9	9	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV004PO	ADR. CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	150	150	150	P/TF	6,44	6,41	6,43	5,29	5,28	5,29	0	SI	
TMV	TMV008PO	CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) PARA CONDUCTORES - RENOVACIÓN	35	35	0	P	8,52	8,49	8,58	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV009PO	CUALIFICACIÓN INICIAL DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS (CAP)	140	140	0	P	8	7,95	8	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV010PO	CUALIFICACIÓN INICIAL DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)	140	140	0	P	8	7,95	8	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV011PO	CONDICIÓN DE REMOLQUES SEMIRREMOLQUES	130	130	0	P	8	7,98	8	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV013PO	INSPECCIÓN EFICIENTE	40	40	0	P	8,47	8,43	8,52	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV014PO	INSPECCIÓN DE SOLDADURA	40	40	0	P	8,47	8,43	8,52	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV015PO	CONDUCCIÓN PREVENTIVA	80	80	0	P	8,21	8,14	8,26	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV017PO	FUNDAMENTO DE LA CONDUCCIÓN SEGURA	50	50	0	P	8,38	8,33	8,43	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV018PO	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA CONDUCCIÓN	40	40	40	P/TF	8,47	8,43	8,52	7,35	7,25	7,38	0	SI	
TMV	TMV019PO	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS POR CARRETERA	120	120	0	P	8	8	8	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV020PO	CONDUCCIÓN VEHÍCULOS PESADOS POR CARRETERA	120	120	0	P	8	8	8	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV021PO	CONSEJERO DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	80	80	0	P	8,21	8,14	8,26	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV024PO	ESPECIALISTA CAP PARA PROFESORES DE AUTOSCUUELAS EN CONDUCCIÓN RACIONAL	140	120	20	M	0	0	0	0	0	6,25	6,23	6,25	SI
TMV	TMV026PO	FORMACIÓN CONTINUA OBLIGATORIA PARA CONDUCTORES. CAP (CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL)	35	35	0	P	7,08	7,11	7,07	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV027PO	FORMACIÓN OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA CAP EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTES POR CARRETERA	80	40	40	M	0	0	0	0	0	6,1	6,05	6,08	SI
TMV	TMV028PO	FORMADOR PARA FORMADORES DE AUTOSCUUELAS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	210	210	0	P	6,33	6,29	6,32	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV029PO	INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA	30	30	30	P/TF	7,17	7,21	7,16	5,09	5,04	5,05	0	SI	
TMV	TMV029XP	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE LIGERO PARA CARNET CLASE B Y MANEJO DE MERCANCÍAS	400	400	0	P	7,79	7,67	7,83	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV030PO	OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA CAP EN ACCIONES DE EMERGENCIA EN CARRETERA	38	38	0	P	8,49	8,45	8,55	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV031PO	ESPECIALISTA CAP EN TRANSPORTE DE MATERIAS PELIGROSAS	32	32	0	P	7,14	7,17	7,13	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV032PO	CERTIFICADO DE FORMACIÓN CAP EN HABILIDADES DOCENTES	40	40	0	P	8,47	8,43	8,52	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV033PO	TACÓGRAFO DIGITAL	30	30	30	P/TF	7,17	7,21	7,16	5,09	5,04	5,05	0	SI	
TMV	TMV034PO	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA EN CONTENEDOR	100	100	100	P/TF	6,58	6,57	6,58	5,32	5,31	5,32	0	SI	
TMV	TMV037PO	TRANSPORTE DE VIAJEROS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	30	30	30	P/TF	7,17	7,21	7,16	6,09	6,04	6,05	0	SI	
TMV	TMV038PO	TRANSPORTE DE VIAJEROS. DOCUMENTACIÓN	30	30	30	P/TF	7,17	7,21	7,16	5,09	5,04	5,05	0	SI	
TMV	TMV039PO	USO Y MANEJO DEL GPS	20	20	20	P/TF	7,44	7,5	7,43	6,27	6,23	6,23	0	SI	
TMV	TMV039XP	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CLASE C	135	135	0	P	8	7,96	8	0	0	0	0	SI	
TMV	TMV040PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CONDUCCIÓN	25	25	0	P	7,29	7,33	7,28	0	0	0	0	SI	



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



A GRUPACIÓN SECTORES AFINES. TRANSPORTE Y LOGÍSTICA		Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)		Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)		Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)		PRIORITARIA		
Familia Prof	Código Especialidad						Zaragoza	Teruel	Zaragoza	Teruel	Zaragoza	Huesca		Teruel	Huesca
TMV	TMV0041PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS VIALES. SEGURIDAD VIAL	30	30	30	P/TF	7.17	7.21	7.16	6.09	6.04	6.05	0	0	0
TMV	TMV0042PO	RENOVACIÓN DEL ADR BÁSICO COMÚN Y ESPECIALIDAD CISTERNAS	18	18	0	P	7.52	7.58	7.5	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV0043PO	OBTENCIÓN DEL ADR BÁSICO COMÚN Y ESPECIALIDAD CISTERNAS	36	36	0	P	8.51	8.48	8.57	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV0053PO	ESTIBA Y SUECIÓN DE LAS MERCANCÍAS	40	46	24	M	0	0	0	0	6.23	6.2	6.21	0	0
TMV	TMV0052PO	SUECIÓN DE LAS MERCANCÍAS	16	16	0	P	7.61	7.67	7.59	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV0053PO	FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.	420	420	0	P	6.14	6.08	6.14	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV0054PO	FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.	230	230	0	P	6.3	6.26	6.3	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV0055PO	ADR. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (BÁSICO) - RENOVACIÓN	12	12	0	P	7.85	7.92	7.82	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV0059PO	ADR. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (BÁSICO Y CISTERNAS) - OBTENCIÓN	18	18	0	P	7.52	7.58	7.5	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV0060PO	ADR. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (BÁSICO Y CISTERNAS) - OBTENCIÓN	36	36	0	P	7.07	7.09	7.06	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV0061PO	TÉCNICAS Y NORMATIVA DE ESTIBA Y SUECIÓN DE CARGAS EN CAMIÓN DE PREFABRICADOS	30	30	30	P/TF	7.17	7.21	7.16	6.09	6.04	6.05	0	0	0
TMV	TMV0062PO	ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS VIAJEROS DEL AUTOMÓVIL O AUTOCAR	30	30	30	P/TF	7.17	7.21	7.16	6.09	6.04	6.05	0	0	0
TMV	TMV0063PO	CONTRATO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	30	30	30	P/TF	7.17	7.21	7.16	6.09	6.04	6.05	0	0	0
TMV	TMV0064PO	EFFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN LA CONDUCCIÓN	20	20	20	P/TF	7.44	7.5	7.43	6.27	6.23	6.23	0	0	0
TMV	TMV0065PO	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONDUCTORES ANTE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO.	20	20	20	P/TF	7.44	7.5	7.43	6.27	6.23	6.23	0	0	0
TMV	TMV0066PO	TECNOLOGÍAS ASOCIADAS AL TRANSPORTE DE VIAJEROS	20	20	20	P/TF	7.44	7.5	7.43	6.27	6.23	6.23	0	0	0
TMV	TMV0067PO	ESTIBA Y CARGA DE CAMIONES EN OPERACIONES DE RECUPERACIÓN	30	30	30	P/TF	7.17	7.21	7.16	6.09	6.04	6.05	0	0	0
TMV	TMV0068PO	CONDUCCIÓN URBANA. SUS RIESGOS.	20	20	0	P	8.79	8.79	8.85	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV0069PO	PROCEDIMIENTOS GENERALES SOBRE SEGURIDAD VIAL	40	40	40	P/TF	7.01	7.03	7	5.97	5.92	5.94	0	0	0
TMV	TMV0070PO	CONDUCCIÓN ECONÓMICA Y ECOLÓGICA.	50	50	50	P/TF	6.89	6.9	6.89	5.89	5.83	5.87	0	0	0
TMV	TMV0071PO	TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN URGENTE	15	5	10	M	0	0	0	0	0	0	7.9	7.83	7.92
TMV	TMV010	CONDUCCIÓN CON COCHE HÍBRIDO Y ELÉCTRICO	12	12	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV011 (*)	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES IN ITINERE Y EN MISIÓN (*) Esta especialidad se impartirá íntegramente en modalidad presencial	22	22	0	P	7.38	7.43	7.36	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV012	SISTEMA DE AYUDA A LA CONDUCCIÓN -ADAS	12	12	0	P	7.85	7.92	7.82	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV0020PO	CHAPA Y PINTURA. TRATAMIENTO Y REPARACIÓN	32	25	7	M	0	0	0	0	0	0	8.25	8.2	8.3
TMV	TMV0020PO	PINTURA AL AGUA. ÚLTIMA GENERACIÓN	30	30	0	P	8.59	8.57	8.65	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV0020PO	TRATAMIENTO Y REPARACIÓN: PLÁSTICOS EN AUTOMOCIÓN	30	30	0	P	8.59	8.57	8.65	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV0030PO	PREVENCIÓN DE AVARIAS EN VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS.	20	20	0	P	8.79	8.79	8.85	0	0	0	0	0	0
TMV	TMV0030PO	DRONES TERRESTRES Y AEREOS; PASTOREO Y PROTECCIÓN DEL GANADO. (ESPANTAPÁJAROS)	30	30	0	P	8.59	8.57	8.65	0	0	0	0	0	0
COM	COM0010PO	CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS	30	20	10	M	0	0	0	0	0	0	6.84	6.05	6.64
COM	COM0020PO	TRAZABILIDAD Y CODIFICACIÓN	50	50	50	P/TF	6.84	6.85	6.84	5.85	5.8	5.84	0	0	0
COM	COM0030PO	CARRETILLAS ELEVADORAS Y SU CARGA	8	8	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0
COM	COM0090PO	LOGÍSTICA DE FLOTAS Y SISTEMAS TELEMÁTICOS	40	40	40	P/TF	6.94	6.97	6.95	5.92	5.88	5.91	0	0	0
COM	COM011PO	GESTIÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE AL CENTRO DE TRABAJO	30	30	30	P/TF	7.09	7.13	7.09	6.02	5.98	6	0	0	0
COM	COM021PO	LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	45	45	45	P/TF	6.89	6.91	6.89	5.89	5.84	5.87	0	0	0
COM	COM031PO	MEJORA DE GESTIÓN DE STOCKS Y BENEFICIOS EN EL COMERCIO	55	55	55	P/TF	6.84	6.85	6.84	5.83	5.77	5.81	0	0	0
COM	COM031PO	MEJORA DE GESTIÓN DE STOCKS Y BENEFICIOS EN EL COMERCIO	50	50	50	P/TF	6.84	6.85	6.84	5.85	5.8	5.84	0	0	0
COM	COM032PO	OPERATIVIDAD LOGÍSTICA GLOBAL	60	60	60	P/TF	6.76	6.77	6.76	5.8	5.75	5.79	0	0	0
COM	COM032PO	OPERATIVIDAD LOGÍSTICA GLOBAL	25	25	25	P/TF	7.19	7.23	7.19	6.09	6.05	6.07	0	0	0
COM	COM039PO	ORGANIZACIÓN DEL ALMACÉN	30	30	30	P/TF	7.09	7.13	7.09	6.02	5.98	6	0	0	0
COM	COM022PO	SISTEMAS Y PROCESOS LOGÍSTICOS	46	46	46	P/TF	6.88	6.9	6.88	5.88	5.83	5.86	0	0	0
COM	COM024PO	INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES: GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y ADUANAS	40	40	40	P/TF	6.94	6.97	6.95	5.92	5.88	5.91	0	0	0
COM	COM026PO	GESTIÓN DE TRANSPORTE	150	100	50	M	0	0	0	0	0	0	5.96	5.94	5.96
COM	COM027PO	GESTIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA Y APOYOS/ALMACÉN	80	80	80	P/TF	6.65	6.64	6.65	5.73	5.66	5.71	0	0	0
COM	COM028PO	ESTIBA DE LA MERCANCÍA	25	25	0	P	7.19	7.23	7.19	0	0	0	0	0	0
COM	COM029PO	OPERACIONES CON PLATAFORMA ELEVADORA	15	15	0	P	8.9	8.91	8.97	0	0	0	0	0	0
COM	COM031PO	GESTIÓN DE FLOTAS Y RUTAS: OPTIMIZACIÓN	10	10	10	P/TF	7.81	7.9	7.8	6.52	6.5	6.48	0	0	0
COM	COM032PO	GESTIÓN DEL TRANSPORTE EN LA EMPRESA	50	50	50	P/TF	6.84	6.85	6.84	5.85	5.8	5.84	0	0	0
COM	COM034PO	GESTIÓN DE FLOTAS Y LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS	30	30	30	P/TF	7.09	7.13	7.09	6.02	5.98	6	0	0	0
COM	COM035PO	GESTIÓN DE ALMACENES Y STOCKS EN ESTABLECIMIENTOS PARA VENTA DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y DERIVADOS	35	35	35	P/TF	7.01	7.04	7.01	5.97	5.92	5.95	0	0	0



ANEXO I
 ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE



AGrupación Sectores Afines, Transporte y Logística		Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Módulo económico hora/ alumno_ a presencial (P)				Módulo económico hora/alumno_ a teleformación (TF)				Módulo económico hora/alumno_ a mixto (M)				PRIORITARIA
Familia Prof	Código Especialidad						Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
COM	COM13B5PO	OPERACIONES CON CARRILOS ELEVADORAS RECOGEDORAS DE MEDIO Y ALTO NIVEL. PERFECCIONAMIENTO	20	20	0	P	8,75	8,75	8,82	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
COM	COM13B7PO	OPERACIONES CON CARRILOS ELEVADORAS RETRÁCTILES Y TRIANGULARES. PERFECCIONAMIENTO	20	20	0	P	8,75	8,75	8,82	0	0	0	0	0	0	0	0	0	



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/ alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/ alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA	
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel		
ADG	ADG0013PO	SIGMA. HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD, EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0	0
ADG	ADG003PO	ACORDA DEL VENDEDOR EN GRANDES ALMACENES	40	40	0	P	7,92	8,08	7,92	0	0	0	0	0	0	0	0
ADG	ADG004PO	ACTUALIZACIÓN NORMA INTERNACIONAL FOOD STANDARD (IFS)	21	21	21	P/TF	8,49	8,73	8,5	6,87	6,96	6,86	0	0	0	0	0
ADG	ADG006PO	ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	0	0
ADG	ADG0015PO	AUDITORÍA DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	200	200	200	P/TF	8	8	8	5,6	5,6	5,6	0	0	0	0	0
ADG	ADG0016PO	FUNDAMENTOS DE AUDITORÍA ENERGÉTICA	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0	0
ADG	ADG0017PO	AUDITORÍA INTERNA DE ENTIDADES DE CRÉDITO	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	0
ADG	ADG0020PO	FORMACIÓN DE AUDITORES DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS LINE EN 450.11	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0	0
ADG	ADG0021PO	FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA DE CALIDAD	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	0	0
ADG	ADG0022PO	BUSINESS STRATEGY. MODELOS DE NEGOCIO Y ESTRATEGIAS STARTUP	75	75	75	P/TF	7,46	7,58	7,47	6,2	6,22	6,19	0	0	0	0	0
ADG	ADG0023PO	CALIDAD DE LOS PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS ORIENTADOS AL SECTOR FARMACÉUTICO	40	40	0	P	7,92	8,08	7,92	0	0	0	0	0	0	0	0
ADG	ADG0024PO	SENSIBILIZACIÓN A LA CALIDAD TOTAL: ISO 9000, 9001, 9004 Y EFQM	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0	0
ADG	ADG0027PO	CERTIFICACIÓN NORMAS UNE-EN-ISO-22000:2005	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0	0
ADG	ADG0029PO	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIONES INTERNACIONALES DE PROJECT MANAGEMENT	150	150	150	P/TF	7,06	7,12	7,06	5,41	5,42	5,41	0	0	0	0	0
ADG	ADG0031PO	CLIMA LABORAL	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0	0
ADG	ADG0033PO	COACHING: DESARROLLO DE PERSONAS	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	0
ADG	ADG0036PO	EL CONFLICTO: METODOS DE RESOLUCIÓN Y NEGOCIACIÓN EFICAZ	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	0
ADG	ADG0037PO	CONTABILIDAD	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0	0
ADG	ADG0038PO	CONTABILIDAD DE COSTES	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0	0
ADG	ADG0039PO	CONTABILIDAD FINANCIERA	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	7,29	5,46	5,48	5,46	0	0	0	0	0
ADG	ADG0040PO	CONTABILIDAD PARA ASOCIACIONES Y FUNDACIONES	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0	0
ADG	ADG0041PO	CONTABILIDAD SUPERIOR DE SEGUROS	40	40	0	P	7,92	8,08	7,92	0	0	0	0	0	0	0	0
ADG	ADG0042PO	CONTABILIDAD GENERAL, CONTAPLUS Y FISCALIDAD	120	120	120	P/TF	7,18	7,26	7,18	5,44	5,45	5,44	0	0	0	0	0
ADG	ADG0043PO	CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	90	90	90	P/TF	7,35	7,45	7,35	6,13	6,14	6,12	0	0	0	0	0
ADG	ADG0045PO	CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA MUTUAS	56	56	56	P/TF	7,66	7,8	7,67	6,33	6,36	6,32	0	0	0	0	0
ADG	ADG0046PO	FUNDAMENTOS DE LA CALIDAD EN LA INDUSTRIA	24	24	24	P/TF	8,36	8,58	8,37	6,78	6,86	6,77	0	0	0	0	0
ADG	ADG0049PO	INSPECCIÓN DE SOLIDADURA	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0	0
ADG	ADG0050PO	CONTROL DE QUEJAS Y RECLAMACIONES	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0	0
ADG	ADG0051PO	FUNDAMENTOS DEL CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	0
ADG	ADG0053PO	COOPERATIVAS, ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0	0
ADG	ADG0055PO	CREA TU TIENDA ON-LINE CON PRESTASHOP	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0	0
ADG	ADG0056PO	CREACIÓN DE EMPRESAS ON-LINE	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0	0
ADG	ADG0058PO	CREACIÓN DE START-UP'S	60	15	45	M	0	0	0	0	0	0	6,38	6,42	6,37	0	0
ADG	ADG0059PO	CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	75	75	75	P/TF	7,46	7,58	7,47	6,2	6,22	6,19	0	0	0	0	0
ADG	ADG0060PO	DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: GESTIÓN Y CONTROL DE LA T. PROTOCOLOS	80	80	80	P/TF	7,42	7,53	7,42	6,18	6,19	6,16	0	0	0	0	0
ADG	ADG0061PO	DIRECCIÓN LABORAL: APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY CONCURSAL EN EL ENTORNO EMPRESARIAL	130	130	130	P/TF	7,14	7,21	7,14	5,43	5,44	5,43	0	0	0	0	0
ADG	ADG0063PO	DIRECCIONES DE AUTOR Y GESTIÓN BÁSICA EMPRESARIAL	50	15	35	M	0	0	0	0	0	0	6,55	6,6	6,54	0	0
ADG	ADG0064PO	DESARROLLO LOCAL	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0	0
ADG	ADG0065PO	DESARROLLO PROFESIONAL	60	15	45	M	0	0	0	0	0	0	6,38	6,42	6,37	0	0
ADG	ADG0066PO	DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	0
ADG	ADG0067PO	DIRECCIÓN DE EQUIPOS Y COACHING	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0	0
ADG	ADG0068PO	DIRECCIÓN DE PERSONAS Y DESARROLLO DEL TALENTO	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	0
ADG	ADG0069PO	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES	120	120	120	P/TF	7,18	7,26	7,18	5,44	5,45	5,44	0	0	0	0	0
ADG	ADG0071PO	DIRECCIÓN EMPRESARIAL	210	210	210	P/TF	6,89	6,94	6,89	5,38	5,39	5,38	0	0	0	0	0
ADG	ADG0072PO	DIRECCIÓN EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORES	165	165	165	P/TF	7,01	7,07	7,01	5,4	5,41	5,4	0	0	0	0	0



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE



Familia Prof		Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/ alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/ alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA	
								Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel		
ADG	ADG00730		DIRECCIÓN POR OBJETIVOS Y GESTIÓN DEL DESEMPEÑO	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00750		HABILIDADES DIRECTIVAS Y GESTIÓN DE EQUIPOS	65	65	65	P/TF	7,56	7,68	7,56	6,26	6,29	6,25	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00760		DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPO COMERCIAL	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00770		DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROYECTOS	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00780		LIBREZOS Y DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	7,29	5,46	5,48	5,46	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00790		DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES	45	45	45	P/TF	7,82	7,98	7,83	6,44	6,48	6,42	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00800		DISEÑO Y GESTIÓN DE POLÍTICAS Y SISTEMAS DE RETRIBUCIÓN	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00810		DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00820		EL PROCESO DE EMPRENDER	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00840		ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACOGIDA	30	10	20	M	0	0	0	0	0	0	0	6,9	6,99	6,89	
ADG	ADG00870		EMPRENDER EN RESTAURACIÓN	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	7,29	5,46	5,48	5,46	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00880		EMPRENDER UN NEGOCIO	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	5,97	5,97	5,95	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00890		EMPRENDIMIENTO: NOCIONES	36	36	36	P/TF	8	8,18	8,01	6,19	6,21	6,17	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00910		ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA. MODALIDADES DE ASOCIACIÓN	35	35	35	P/TF	8,03	8,21	8,03	6,57	6,62	6,55	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00920		ENTREVISTA DE SELECCIÓN DE PERSONAL.	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00940		EQUIPOS EFECTIVOS Y CREATIVIDAD	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00950		ESCAÑALLOS	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00980		ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN EMPRESARIAL	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0	SI
ADG	ADG00990		ESTRATEGIAS DE DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0	SI
ADG	ADG01010		ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	150	150	150	P/TF	7,06	7,12	7,06	5,41	5,42	5,41	0	0	0	0	SI
ADG	ADG01020		EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS	28	28	28	P/TF	8,22	8,42	8,23	6,89	6,76	6,88	0	0	0	0	SI
ADG	ADG01030		EVALUACIÓN DEL POTENCIAL Y PLAN DE CARRERA PROFESIONAL	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0	SI
ADG	ADG01040		EXPATRIACIÓN. GESTIÓN LABORAL, JURÍDICA, FISCAL Y RECURSOS HUMANOS	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	SI
ADG	ADG01110		FUNDAMENTOS DE DERECHO MERCANTIL	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	0	SI
ADG	ADG01130		GESTIÓN CONTABLE DE UNA EMPRESA: CONTAPLUS	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0	SI
ADG	ADG01140		GESTIÓN CONTABLE GENERAL Y DE COSTES Y GESTIÓN FISCAL	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0	SI
ADG	ADG01160		GESTIÓN DE COMPRAS INFORMATIZADA	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	SI
ADG	ADG01170		GESTIÓN DE COMPRAS Y PROVISIONAMIENTO	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	SI
ADG	ADG01180		GESTIÓN DE DIRECCIÓN Y CONTROL DE MICROEMPRESAS	80	80	80	P/TF	7,42	7,53	7,42	6,18	6,19	6,16	0	0	0	0	SI
ADG	ADG01190		GESTIÓN DE EQUIPOS	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	SI
ADG	ADG02000		GESTIÓN DE EQUIPOS EFICACES: INFLUIR Y MOTIVAR	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0	SI
ADG	ADG02100		GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	45	45	45	P/TF	7,82	7,98	7,83	6,44	6,48	6,42	0	0	0	0	SI
ADG	ADG02200		GESTIÓN DE LA VENTA Y SU COBRO. ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	0	SI
ADG	ADG02400		GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS ON LINE 2.0	210	210	210	P/TF	6,89	6,94	6,89	5,38	5,39	5,38	0	0	0	0	SI
ADG	ADG02500		GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN	59	9	50	M	0	0	0	0	0	0	0	6,23	6,25	6,21	
ADG	ADG02600		GESTIÓN DE PROYECTOS NO INFORMÁTICOS AVANZADO	100	100	100	P/TF	8	8	8	5,6	5,6	5,6	0	0	0	0	SI
ADG	ADG02700		GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIALES	110	110	110	P/TF	7,23	7,31	7,23	5,45	5,46	5,45	0	0	0	0	SI
ADG	ADG02800		GESTIÓN DE PROYECTOS	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	SI
ADG	ADG02900		GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0	SI
ADG	ADG03000		GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS: OPTIMIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN	200	200	200	P/TF	6,92	6,96	6,92	5,38	5,39	5,38	0	0	0	0	SI
ADG	ADG03100		GESTIÓN DE RR.HH: DIRECCIÓN POR OBJETIVOS Y PLANIFICACIÓN DE TAREAS	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	0	SI
ADG	ADG03200		GESTIÓN DE UN PEQUEÑO COMERCIO	80	80	80	P/TF	7,42	7,53	7,42	6,18	6,19	6,16	0	0	0	0	SI
ADG	ADG03300		GESTIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)	45	45	45	P/TF	7,82	7,98	7,83	6,44	6,48	6,42	0	0	0	0	SI
ADG	ADG03400		GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0	SI
ADG	ADG03500		GESTIÓN DEL TIEMPO	35	35	35	P/TF	8,03	8,21	8,03	6,57	6,62	6,55	0	0	0	0	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/ alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/ alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
ADG	ADGD136PO	GESTIÓN E INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	202	202	202	P/TF	6,91	6,96	6,91	5,38	5,39	5,38	0	0	0	0
ADG	ADGD137PO	GESTIÓN EMPRESARIAL	55	55	55	P/TF	7,71	7,72	7,72	6,34	6,37	6,33	0	0	0	0
ADG	ADGD138PO	GESTIÓN INTEGRAL DE PYMES	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0
ADG	ADGD140PO	GESTIÓN POR COMPETENCIAS	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,33	6,29	6,29	0	0	0	0
ADG	ADGD141PO	GESTIÓN POR PROCESOS	28	28	28	P/TF	8,22	8,42	8,23	6,69	6,76	6,68	0	0	0	0
ADG	ADGD143PO	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	55	55	55	P/TF	7,71	7,86	7,72	6,34	6,37	6,33	0	0	0	0
ADG	ADGD146PO	HABILIDADES DIRECTIVAS: INFLUIR, MOTIVAR Y TOMA DE DECISIONES	60	0	60	TF	0	0	0	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0
ADG	ADGD147PO	COMUNICACIÓN, ASERTIVIDAD Y ESCUCHA ACTIVA EN LA EMPRESA	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0
ADG	ADGD148PO	HABILIDADES Y PLANIFICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN	45	45	45	P/TF	7,82	7,98	7,83	6,44	6,48	6,42	0	0	0	0
ADG	ADGD149PO	HABILIDADES SOCIALES: COMUNICACIÓN, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0
ADG	ADGD150PO	HABILIDADES SOCIALES DE COMUNICACIÓN DE LA FAMILIA CON OTROS AGENTES SOCIALES	80	80	80	P/TF	7,42	7,53	7,42	5,87	5,85	5,85	0	0	0	0
ADG	ADGD151PO	HABILIDADES SOCIALES DE COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE TRABAJO	70	70	70	P/TF	7,51	7,63	7,51	5,91	5,91	5,9	0	0	0	0
ADG	ADGD152PO	HABLAR EN PÚBLICO. PRESENTACIONES EFICACES.	60	60	0	P	7,61	7,74	7,62	0	0	0	0	0	0	0
ADG	ADGD153PO	HERENCIAS Y DECLARACIÓN DE HEREDEROS	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0
ADG	ADGD155PO	IMPLANTACIÓN DE BRC V6	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0
ADG	ADGD157PO	IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO GLOBAL GAP V.4	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0
ADG	ADGD158PO	INCAPACIDAD PERMANENTE, LESIONES NO INVALIDANTES Y PRESTACIONES POR MUERTE Y SUPERVIVENCIA	56	56	56	P/TF	7,66	7,8	7,67	6,33	6,36	6,32	0	0	0	0
ADG	ADGD159PO	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	50	50	0	P	7,74	7,89	7,75	0	0	0	0	0	0	0
ADG	ADGD160PO	INGENIERIA DE CALIDAD	210	0	210	TF	0	0	0	5,38	5,39	5,38	0	0	0	0
ADG	ADGD163PO	INSPECCIÓN DE LOTES Y PLANES DE MUESTREO	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0
ADG	ADGD166PO	INSPECCIONES TRIBUTARIAS. GUÍA PRÁCTICA	80	80	80	P/TF	7,42	7,53	7,42	6,18	6,19	6,16	0	0	0	0
ADG	ADGD167PO	INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LA EMPRESA Y GESTIÓN DE CALIDADES	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,48	6,48	0	0	0	0
ADG	ADGD168PO	INTERPRETACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS LABORALES	16	16	16	P/TF	8,78	9	8,79	7,06	7,16	7,04	0	0	0	0
ADG	ADGD169PO	LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES EN EL ÁMBITO LABORAL	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0
ADG	ADGD170PO	LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y EL PROCESO ELECTORAL	18	18	18	P/TF	8,65	8,9	8,66	6,97	7,07	6,96	0	0	0	0
ADG	ADGD171PO	LA SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA	71	71	71	P/TF	7,5	7,62	7,5	6,23	6,24	6,21	0	0	0	0
ADG	ADGD172PO	LEGISLACIÓN DE LAS COOPERATIVAS LABORALES. ACTUALIZACIÓN	18	18	18	P/TF	8,65	8,9	8,66	6,97	7,07	6,96	0	0	0	0
ADG	ADGD173PO	LEAN MANUFACTURING: PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS, MEDICAMENTOS Y PRINCIPIOS ACTIVOS FARMACÉUTICOS	120	120	0	P	7,18	7,26	7,18	0	0	0	0	0	0	0
ADG	ADGD174PO	LEY CONCURSAL. APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO EMPRESARIAL	130	130	130	P/TF	7,14	7,21	7,14	5,43	5,44	5,43	0	0	0	0
ADG	ADGD175PO	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS (LOPD)	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0
ADG	ADGD177PO	LIDERAZGO ESTRATÉGICO	120	120	120	P/TF	7,18	7,26	7,18	5,44	5,45	5,44	0	0	0	0
ADG	ADGD178PO	MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	35	35	35	P/TF	8,03	8,21	8,03	6,57	6,62	6,55	0	0	0	0
ADG	ADGD179PO	MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO. MÉTODOS Y TIEMPOS	70	70	70	P/TF	7,51	7,63	7,51	6,23	6,25	6,22	0	0	0	0
ADG	ADGD181PO	MEJORA DE PROCESOS: SEIS SIGMA	16	16	16	P/TF	8,78	9	8,79	7,06	7,16	7,04	0	0	0	0
ADG	ADGD182PO	MEMORIA ESTRUCTURADA EFQM	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0
ADG	ADGD183PO	MOTIVACIÓN HUMANA EN LOS GRUPOS DE TRABAJO	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0
ADG	ADGD185PO	NEGOCIACIÓN COLECTIVA	36	36	36	P/TF	8	8,18	8,01	6,55	6,61	6,54	0	0	0	0
ADG	ADGD186PO	NEGOCIACIÓN CON PROVEEDORES	35	35	35	P/TF	8,03	8,21	8,03	6,57	6,62	6,55	0	0	0	0
ADG	ADGD188PO	NÓMINAS	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0
ADG	ADGD189PO	AUDITORIA Y NORMA INTERNACIONAL BRC	21	21	21	P/TF	8,49	8,73	8,5	6,87	6,96	6,86	0	0	0	0
ADG	ADGD192PO	ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA JURÍDICA PARA ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0
ADG	ADGD193PO	NORMATIVA JURÍDICA EN MATERIA LABORAL. ACTUALIZACIÓN	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0
ADG	ADGD194PO	NORMATIVA URBANÍSTICA. PLANEAMIENTO Y EDIFICACIÓN	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	7,29	5,46	5,48	5,46	0	0	0	0
ADG	ADGD195PO	NORMATIVA Y ASESORAMIENTO LABORAL. CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	0
ADG	ADGD198PO	NUOVA NORMATIVA LABORAL. CONTRATACIÓN	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
INCLUIDAS EN EL CÁTALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)		Módulo económico hora/ alumno_a teleformación (TF)		Módulo económico hora/ alumno_a mixto (M)		PRIORITARIA
							Zaragoza	Huesca	Zaragoza	Huesca	Zaragoza	Huesca	
ADG	ADGD202P0	PLAN DE ACOGIDA DEL VENDEDOR (BÁSICO)	25	25	0	P	8,32	8,54	8,33	0	0	0	0
ADG	ADGD203P0	PLAN DE FORMACIÓN, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	20	20	0	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0
ADG	ADGD204P0	PLAN DE IGUALDAD, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	25	25	25	P/TF	8,32	8,33	8,33	6,76	6,84	6,75	0
ADG	ADGD205P0	PLAN DE NEGOCIO EN MICROEMPRESAS	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0
ADG	ADGD206P0	PLANES DE AJUSTE DE EMPLEO EN LAS EMPRESAS. CRISIS ECONÓMICA.	12	12	12	P/TF	9	9	9	7,27	7,4	7,25	0
ADG	ADGD207P0	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TIEMPO	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0
ADG	ADGD208P0	POLÍTICA INDUSTRIAL: LEGISLACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	7,29	5,46	5,48	5,46	0
ADG	ADGD210P0	POLÍTICAS TERRITORIALES Y EUROPEAS	60	40	20	M	0	0	0	0	0	7,07	7,15
ADG	ADGD211P0	POSICIONAMIENTO EN BUSCADORES	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0
ADG	ADGD212P0	PRESTACIONES SOCIALES. INTRODUCCIÓN	15	15	15	P/TF	8,85	9	8,86	7,1	7,21	7,09	0
ADG	ADGD213P0	PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0
ADG	ADGD216P0	PREVISIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PLANTILLAS	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0
ADG	ADGD218P0	PRODUCCIÓN LEAN/JUST IN TIME EN LA EMPRESA QUÍMICA	120	0	120	TF	0	0	0	5,44	5,45	5,44	0
ADG	ADGD220P0	PROJECT MANAGEMENT. ESPECIALIZACIÓN	20	20	20	P/TF	9	9	9	7,93	7,96	7,95	0
ADG	ADGD221P0	PROMOCIÓN INMOBILIARIA. ANÁLISIS Y VIABILIDAD	70	70	70	P/TF	7,51	7,63	7,51	6,23	6,25	6,22	0
ADG	ADGD222P0	PROPIEDAD INTELECTUAL	60	15	45	M	0	0	0	0	0	6,38	6,42
ADG	ADGD223P0	PROTOSCOIOS DE GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD LABORAL	80	80	80	P/TF	7,42	7,53	7,42	6,18	6,19	6,16	0
ADG	ADGD225P0	PROYECTOS, CONCEPTOS Y HERRAMIENTAS DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS	16	16	16	P/TF	8,78	9	8,79	7,06	7,16	7,04	0
ADG	ADGD228P0	REFORMA DEL MERCADO LABORAL. ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA LABORAL	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0
ADG	ADGD229P0	REGULACIÓN DE CONTRATOS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS	130	130	130	P/TF	8	8	8	5,6	5,6	5,6	0
ADG	ADGD230P0	REGULACIÓN DE CONTRATOS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS II	120	120	120	P/TF	8	8	8	5,6	5,6	5,6	0
ADG	ADGD232P0	REGULACIÓN URBANÍSTICA. ACTOS URBANÍSTICOS.	75	75	0	P	7,46	7,58	7,47	0	0	0	0
ADG	ADGD233P0	RELACIONES LABORALES. SISTEMAS Y LEGISLACIÓN EN EUROPA Y ESPAÑA	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0
ADG	ADGD238P0	REGOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0
ADG	ADGD239P0	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. ESPECIALIZACIÓN	210	210	210	P/TF	6,89	6,94	6,89	5,38	5,39	5,38	0
ADG	ADGD240P0	SALARIO Y CONTRATACIÓN	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	7,29	5,46	5,48	5,46	0
ADG	ADGD241P0	SEGURIDAD SOCIAL Y MATEPS	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	7,29	5,46	5,48	5,46	0
ADG	ADGD242P0	SELECCIÓN DE PERSONAL ON-LINE	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0
ADG	ADGD243P0	SELECCIÓN DE PERSONAL: MODELO DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS	16	16	16	P/TF	8,78	9	8,79	7,06	7,16	7,04	0
ADG	ADGD244P0	SELECCIÓN EN LA RED	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0
ADG	ADGD245P0	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	20	20	0	P	8,54	8,78	8,55	0	0	0	0
ADG	ADGD248P0	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. UNE-EN ISO 9001:2008	110	110	110	P/TF	7,23	7,31	7,23	5,45	5,46	5,45	0
ADG	ADGD249P0	SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: ISO 14001	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0
ADG	ADGD250P0	SISTEMA DE I+D+i Y GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN	75	75	75	P/TF	7,46	7,58	7,47	6,2	6,22	6,19	0
ADG	ADGD251P0	SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0
ADG	ADGD254P0	SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL. INTRODUCCIÓN	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0
ADG	ADGD255P0	SOLUCIÓN DE FINANCIACIÓN PARA PIMES	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0
ADG	ADGD256P0	TÉCNICAS DE MANDO Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	5,97	5,97	5,95	0
ADG	ADGD257P0	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0
ADG	ADGD258P0	FUNDAMENTOS DE LAS TÉCNICAS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0
ADG	ADGD260P0	TÉCNICAS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	7,29	5,46	5,48	5,46	0
ADG	ADGD261P0	TÉCNICAS PARA HABLAR EN PÚBLICO	60	60	0	P	7,61	7,74	7,62	0	0	0	0
ADG	ADGD265P0	TRABAJO EN EQUIPO	28	28	28	P/TF	8,22	8,42	8,23	6,69	6,76	6,68	0
ADG	ADGD266P0	TRÁMITES ON-LINE CON LA SEGURIDAD SOCIAL	35	35	35	P/TF	8,03	8,21	8,03	6,57	6,62	6,55	0
ADG	ADGD267P0	TRÁMITES ON-LINE CON LA ADMINISTRACIÓN	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0
ADG	ADGD268P0	TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0
ADG	ADGD269P0	FUNDAMENTOS DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	21	21	21	P/TF	8,49	8,73	8,5	6,87	6,96	6,86	0
ADG	ADGD270P0	SEGURIDAD SOCIAL Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO. DIRECCIÓN Y GESTIÓN	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	7,29	5,46	5,48	5,46	0
ADG	ADGD292P0	GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA MICROEMPRESAS	150	150	150	P/TF	7,06	7,12	7,06	5,41	5,42	5,41	0
ADG	ADGD307P0	GESTIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL COOPERATIVA	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0
ADG	ADGD318P0	CONTABILIDAD PARA COOPERATIVAS	75	75	75	P/TF	7,46	7,58	7,47	6,2	6,22	6,19	0



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)		Módulo económico hora/ alumno_a teleformación (TF)		Módulo económico hora/ alumno_a mixto (M)		PRIORITARIA	
							Zaragoza	Huesca	Zaragoza	Huesca	Zaragoza	Huesca		Zaragoza
ADG	ADGB238PO	METODOLOGÍA DIDÁCTICA PARA FORMADORES DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	6,5	6,54	6,48	0	0	0
ADG	ADGB239PO	GESTIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	80	80	80	P/TF	7,42	7,53	6,18	6,19	6,16	0	0	0
ADG	ADGB339PO	PROCESO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	140	140	140	P/TF	7,1	7,17	5,42	5,43	5,42	0	0	51
ADG	ADGB332PO	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	6,5	6,54	6,48	0	0	0
ADG	ADGB335PO	APRENDIZAJE DIGITAL Y DESARROLLO CORPORATIVO EN EL SECTOR CONSULTORIAS	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	6,3	6,33	6,29	0	0	0
ADG	ADGB337PO	CERTIFIED SCRUM DEVELOPER. CSD	24	24	0	P	8,36	8,58	0	0	0	0	0	0
ADG	ADGB338PO	DESIGN THINKING Y LEAN STARTUP	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	6,38	6,42	6,37	0	0	0
ADG	ADGB340PO	FUNDAMENTOS LEAN IT	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	6,99	6,99	6,89	0	0	0
ADG	ADGB347PO	PROGRAMA AVANZADO AGILE PROJECT MANAGEMENT	90	90	90	P/TF	8,72	8,75	7,47	7,4	7,49	0	0	0
ADG	ADGB348PO	PROGRAMA AVANZADO EN AGILE PROJECT MANAGEMENT. SCRUM	150	150	150	TF	0	0	5,6	5,6	5,6	0	0	0
ADG	ADGB349PO	PROGRAMA AVANZADO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL	90	90	90	P/TF	7,74	7,89	6,42	6,37	6,37	0	0	0
ADG	ADGB352PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA EMPRESA	50	50	50	P/TF	7,92	8,08	6,5	6,54	6,48	0	0	0
ADG	ADGB357PO	ECONOMÍA COLABORATIVA	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	6,5	6,54	6,48	0	0	0
ADG	ADGB358PO	DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMI II	56	56	56	P/TF	7,66	7,8	6,33	6,36	6,32	0	0	0
ADG	ADGB359PO	LEARN MANUFACTURING	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	6,38	6,42	6,37	0	0	0
ADG	ADGB360PO	METODOLOGÍA E IMPLANTACIÓN DE LAS 5S	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	6,38	6,42	6,37	0	0	0
ADG	ADGB361PO	GESTIÓN DE PROVEEDORES CON SIAM	21	21	0	P	8,49	8,73	0	0	0	0	0	0
ADG	ADGB363PO	FUNDAMENTOS DE DEVOPS	21	21	0	P	8,49	8,73	0	0	0	0	0	0
ADG	ADGB365PO	LA NUEVA NORMA ISO 22000/2018. PRINCIPALES CAMBIOS	30	30	30	P/TF	7,74	7,89	6,38	6,42	6,37	0	0	0
ADG	ADGB366PO	MODELOS DE ESCRITURAS	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	6,76	6,84	6,75	0	0	0
ADG	ADGB370PO	NORMA ISO 45001:2018. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO	70	70	70	P/TF	7,51	7,63	6,23	6,25	6,22	0	0	0
ADG	ADGB380PO	RESPONSABILIDAD PENAL DE SOCIEDADES EN LA RECUPERACIÓN DE RESIDUOS. COMPLIANCE	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	6,5	6,54	6,48	0	0	0
ADG	ADGB385PO	ASPECTOS FORMATIVOS DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE	70	70	70	P/TF	7,51	7,63	6,23	6,25	6,22	0	0	0
ADG	ADGB390PO	GESTIÓN DE CONTRATOS CON EL SECTOR PÚBLICO EN OFICINAS Y DESPACHOS	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	6,32	6,33	6,29	0	0	0
ADG	ADGB392PO	GESTIÓN DE COOPERATIVAS DE VENTA AMBULANTE	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	6,38	6,42	6,37	0	0	0
ADG	ADGB385PO	INTRODUCCIÓN A LAS TÉCNICAS DE POSICIONAMIENTO WEB	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	6,32	6,33	6,29	0	0	0
ADG	ADGB387PO	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	6,32	6,33	6,29	0	0	0
ADG	ADGB388PO	METODOLOGÍA 5S PLÁSTICO	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	6,38	6,42	6,37	0	0	0
ADG	ADGB390PO	PREPARADOR CERTIFICADO PMP	35	0	35	TF	0	0	6,57	6,62	6,55	0	0	0
ADG	ADGB391PO	DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMI I	48	48	48	P/TF	7,77	7,93	6,4	6,44	6,39	0	0	0
ADG	ADGB392PO	DIRECTIVO 4.0	52	52	52	P/TF	7,74	7,89	6,37	6,4	6,35	0	0	0
ADG	ADGB393PO	MANDO INTERMEDIO 4.0	37	37	37	P/TF	7,98	8,15	6,54	6,59	6,52	0	0	0
ADG	ADGG001PO	ACCESS. NIVEL AVANZADO	40	40	40	P/TF	9	9	7,75	7,73	7,78	0	0	0
ADG	ADGG022PO	ADMINISTRACIÓN DE ACTIVE DIRECTORY MMS	28	28	28	P/TF	8,22	8,42	6,69	6,76	6,68	0	0	0
ADG	ADGG006PO	ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS EN INGENIERÍA	100	0	100	TF	0	0	5,46	5,48	5,46	0	0	0
ADG	ADGG010PO	COMERCIO ELECTRÓNICO	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	6,5	6,54	6,48	0	0	0
ADG	ADGG012PO	CONTROL ESTADÍSTICO DE PROCESOS (SPC)	16	16	16	P/TF	8,28	8,42	7,06	7,16	7,04	0	0	0
ADG	ADGG013PO	CORRESPONDENCIA COMERCIAL	32	32	32	P/TF	8,1	8,29	6,62	6,68	6,6	0	0	0
ADG	ADGG014PO	DATA MANAGEMENT APLICADA A ESTUDIOS CLÍNICOS EN INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS	56	56	0	P	7,66	7,8	0	0	0	0	0	0
ADG	ADGG015PO	DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	6,85	6,72	6,64	0	0	0
ADG	ADGG016PO	DESARROLLO TECNOLÓGICO. MOBILE BUSINESS STRATEGY	120	120	120	P/TF	8	8	5,6	5,6	5,6	0	0	0
ADG	ADGG017PO	DESARROLLO TIC PARA LA FIDELIZACIÓN Y ACCIÓN COMERCIAL GAMIFICACIÓN.	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	6,38	6,42	6,37	0	0	0
ADG	ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	20	20	20	P/TF	9	9	7,93	7,96	7,95	0	0	0
ADG	ADGG021PO	FUNDAMENTOS EXCEL	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	6,9	6,99	6,89	0	0	0
ADG	ADGG022PO	FACTURA DIGITAL	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	6,72	6,64	6,56	0	0	0
ADG	ADGG024PO	FACTURAPLUS. FACTURACIÓN EN LA EMPRESA	35	35	35	P/TF	8,03	8,21	6,57	6,62	6,55	0	0	0
ADG	ADGG025PO	FIRMA ELECTRÓNICA. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNICACIÓN	45	45	0	P	7,82	7,98	0	0	0	0	0	0
ADG	ADGG026PO	FUNDAMENTOS TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	6,65	6,65	6,64	0	0	0
ADG	ADGG027PO	GESTIÓN DE SITIOS WEB	200	60	140	M	0	0	0	0	0	5,58	5,57	5,57
ADG	ADGG028PO	GESTIÓN DEL RIESGO EMPRESARIAL-SAP	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	6,65	6,72	6,64	0	0	0
ADG	ADGG029PO	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	6,38	6,42	6,37	0	0	0



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/ alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/ alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
ADG	ADGG030PO	GESTIÓN HD+I EN INGENIERÍA	30	40	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	0
ADG	ADGG031PO	GESTIÓN INFORMATIZADA DE VENTAS	40	40	0	P	7,92	8,08	7,92	0	0	0	0	0	0	SI
ADG	ADGG032PO	GESTIONES ON LINE PARA EL DESARROLLO DE SITIOS WEB Y E-COMMERCE: PRÁCTICA PROFESIONAL	200	200	200	P/TF	6,92	6,96	6,92	5,38	5,39	5,38	0	0	0	SI
ADG	ADGG034PO	HERRAMIENTAS DEL PROFESIONAL DIGITAL	42	12	30	M	0	0	0	0	0	0	6,65	6,71	6,64	0
ADG	ADGG035PO	HERRAMIENTAS EN INTERNET: COMERCIO ELECTRÓNICO	80	80	80	P/TF	7,42	7,53	7,42	6,18	6,19	6,16	0	0	0	0
ADG	ADGG038PO	INTERNET AVANZADO	40	40	40	P/TF	9	9	9	7,75	7,73	7,78	0	0	0	SI
ADG	ADGG039PO	INTERNET Y FUNDAMENTOS DE DISEÑO DE PAGINAS WEB	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	SI
ADG	ADGG040PO	INTERNET, REDES SOCIALES Y DISPOSITIVOS DIGITALES	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	SI
ADG	ADGG041PO	I2EEDESARROLLO WEB JSF SPRING	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	SI
ADG	ADGG042PO	LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN APLICADA A LA EMPRESA	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	0
ADG	ADGG043PO	LEAN OFFICE	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0
ADG	ADGG044PO	MACROS Y PROGRAMACIÓN VISUAL BASIC DE APLICACIONES	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0
ADG	ADGG047PO	MECANOGRAFÍA POR ORDENADOR	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0
ADG	ADGG048PO	METODOLOGÍAS DE TRABAJO: TIL, PMI Y CHMI	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0
ADG	ADGG049PO	MODELOS DE COSTES: OLAP	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0
ADG	ADGG050PO	NÓMINAS PLUS	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0	0	0	SI
ADG	ADGG051PO	NUUEVAS TECNOLOGÍAS, INFORMÁTICA PARA OFICINAS TÉCNICAS, CAD, EXCEL Y PRESTO	110	110	110	P/TF	7,23	7,31	7,23	5,45	5,46	5,45	0	0	0	SI
ADG	ADGG052PO	OFFICE: WORD, EXCEL, ACCESS Y POWER POINT	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,3	6,33	6,29	0	0	0	SI
ADG	ADGG053PO	OFIMÁTICA	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	7,29	5,46	5,48	5,46	0	0	0	SI
ADG	ADGG056PO	OFIMÁTICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	7,29	5,46	5,48	5,46	0	0	0	SI
ADG	ADGG057PO	OFIMÁTICA: APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	SI
ADG	ADGG058PO	OPEN OFFICE 3.0: WRITER Y CALC	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	7,29	5,46	5,48	5,46	0	0	0	SI
ADG	ADGG063PO	POWER POINT: PRESENTACIONES GRÁFICAS	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	SI
ADG	ADGG069PO	PROJECT MANAGEMENT: CERTIFICACIONES INTERNACIONALES	210	210	210	P/TF	6,89	6,94	6,89	5	5	5	0	0	0	SI
ADG	ADGG070PO	REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,33	6,29	6,29	0	0	0	0
ADG	ADGG071PO	REDES SOCIALES Y EMPRESA	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	SI
ADG	ADGG072PO	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	0
ADG	ADGG073PO	SISTEMAS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN	50	50	0	P	7,74	7,89	7,75	0	0	0	0	0	0	0
ADG	ADGG075PO	SOCIAL MEDIA MARKETING EN COMERCIO	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	7,29	5,46	5,48	5,46	0	0	0	SI
ADG	ADGG078PO	TÉCNICAS DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	85	85	85	P/TF	7,38	7,49	7,39	6,15	6,16	6,14	0	0	0	0
ADG	ADGG082PO	WINDOWS + WORD INICIACIÓN	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	SI
ADG	ADGG084PO	WORD: NIVEL AVANZADO	40	40	40	P/TF	9	9	9	7,75	7,73	7,78	0	0	0	SI
ADG	ADGG085PO	GESTOR DE PROYECTOS	105	105	105	P/TF	7,26	7,34	7,26	5,45	5,47	5,45	0	0	0	SI
ADG	ADGG089PO	METODOLOGÍA Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍAS SOFTWARE PARA LA WEB	150	150	150	P/TF	7,06	7,12	7,06	5,41	5,42	5,41	0	0	0	0
ADG	ADGG087PO	PROJECT MANAGEMENT: GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS	60	60	60	P/TF	7,61	7,74	7,62	6,33	6,29	6,29	0	0	0	SI
ADG	ADGG100PO	INTEGRACIÓN DEL TRABAJADOR COMO SOCIO	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0
ADG	ADGG101PO	DESARROLLO TIC PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN CORPORATIVA	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0
ADG	ADGG102PO	BUSINESS INTELLIGENCE	30	30	30	P/TF	9	9	9	7,87	7,86	7,89	0	0	0	SI
ADG	ADGG103PO	BUSQUEDA DE INFORMACIÓN EN INTERNET	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	0
ADG	ADGG104PO	CÓMO ESCRIBIR EN INTERNET: REDACCIÓN 2.0	40	0	40	TF	0	0	0	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0
ADG	ADGG105PO	COMPETENCIAS DIGITALES EN LA EMPRESA	25	25	0	P	8,32	8,54	8,33	0	0	0	0	0	0	SI
ADG	ADGG107PO	COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO	30	30	0	TF	0	0	0	6,65	6,72	6,64	0	0	0	0
ADG	ADGG108PO	COMUNICACIÓN DIGITAL ORIENTADA AL CLIENTE	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0
ADG	ADGG109PO	NOTIFICACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICO	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	7,75	6,38	6,42	6,37	0	0	0	SI
ADG	ADGG110PO	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EMPRESAS DIGITALES	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	8,17	6,65	6,72	6,64	0	0	0	0
ADG	ADGG111PO	CONCEPTOS BÁSICOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	8,55	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0
ADG	ADGG115PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EMPRESAS DE LA COMUNICACIÓN PUBLICITARIA	140	40	100	M	0	0	0	0	0	0	5,6	5,62	5,6	0
ADG	ADGG117PO	ESCRIBIR CON ÉXITO Y DE MANERA PERSUASIVA EN EMPRESAS	80	80	80	P/TF	7,42	7,53	7,42	6,18	6,19	6,16	0	0	0	0
ADG	ADGN003PO	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DE UNA ENTIDAD FINANCIERA	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	8,33	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0
ADG	ADGN049PO	ANÁLISIS DE COSTES PARA LA TOMA DE DECISIONES	56	56	56	P/TF	7,66	7,8	7,67	6,33	6,36	6,32	0	0	0	0
ADG	ADGN005PO	ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO PARA LA ADMISIONY SEGUIMIENTO DE OPERACIONES CREDITICIAS	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	7,92	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/alumno_a presencial (P)		Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)		Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)		PRIORITARIA			
							Zaragoza	Huesca	Zaragoza	Huesca	Zaragoza	Huesca		Zaragoza	Huesca	Teruel
ADG	ADGN0036P	ANÁLISIS FINANCIERO E INVERSIÓN: INTRODUCCIÓN A LA VALORACIÓN DE EMPRESAS	48	48	48	P/TF	7,77	7,93	6,4	6,44	6,39	0	0	0		
ADG	ADGN012P	ASESORÍA FISCAL	120	120	120	P/TF	7,18	7,26	5,44	5,44	5,44	0	0	0	51	
ADG	ADGN013P	ASPECTOS MERCANTILES Y FISCALES DE LAS MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL	80	80	80	P/TF	7,42	7,53	6,18	6,19	6,16	0	0	0	0	
ADG	ADGN016P	AVANZADO EN SEGUROS. COMERCIALIZACIÓN DE SEGUROS	130	130	130	P/TF	8	8	5,6	5,6	5,6	0	0	0	0	
ADG	ADGN017P	AVANZADO EN SEGUROS. CONOCIMIENTO DEL SECTOR Y LOS PRODUCTOS	205	205	205	P/TF	6,91	6,95	5,38	5,39	5,38	0	0	0	0	
ADG	ADGN018P	BANCA ELECTRÓNICA Y PAGOS ELECTRÓNICOS. ESTRATEGIA, OPERACIONES Y SEGURIDAD	120	120	120	P/TF	7,18	7,26	5	5	5	0	0	0	0	51
ADG	ADGN039P	EL PRESUPUESTO COMO HERRAMIENTA ÚTIL DE GESTIÓN	45	45	45	P/TF	7,82	7,98	6,44	6,48	6,42	0	0	0	0	0
ADG	ADGN040P	FINANCIACIÓN EMPRESARIAL	48	48	48	P/TF	7,77	7,93	6,4	6,44	6,39	0	0	0	0	51
ADG	ADGN042P	GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA PARA LA TOMA DE DECISIONES DE RIESGO	48	48	48	P/TF	7,77	7,93	6,4	6,44	6,39	0	0	0	0	0
ADG	ADGN043P	FINANZAS PARA NO FINANCIEROS	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	51
ADG	ADGN054P	GESTIÓN DE COSTES	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	51
ADG	ADGN053P	GESTIÓN FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0	0
ADG	ADGN064P	GESTIÓN FISCAL - IRPF	50	50	50	P/TF	7,74	7,89	6,38	6,42	6,37	0	0	0	0	51
ADG	ADGN068P	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS): GESTIÓN FISCAL DE LA EMPRESA	70	70	70	P/TF	7,51	7,63	6,23	6,25	6,22	0	0	0	0	51
ADG	ADGN089P	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	48	48	48	P/TF	7,77	7,93	6,4	6,44	6,39	0	0	0	0	0
ADG	ADGN128P	TRAMITACIÓN DE SINIESTROS	80	80	80	P/TF	7,42	7,53	6,18	6,19	6,16	0	0	0	0	0
ADG	ADGN129P	TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES INMOBILIARIAS	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0	0
ADG	ADGN130P	VALORACIÓN DE EMPRESAS	40	40	40	P/TF	7,92	8,08	6,5	6,54	6,48	0	0	0	0	0
ADG	ADGN131P	GESTIÓN DE CONTRATOS CON EL SECTOR PÚBLICO	100	100	100	P/TF	7,28	7,38	5,46	5,48	5,46	0	0	0	0	0
ADG	ADGN132P	DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL FRAUDE	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0	0
ADG	ADGN134P	RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE LA COOPERATIVA	30	30	30	P/TF	8,16	8,35	6,72	6,85	6,72	0	0	0	0	0
ADG	ADGN143P	LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL	56	56	56	P/TF	7,66	7,8	6,33	6,36	6,32	0	0	0	0	0
ADG	ADGN144P	ASPECTOS LEGALES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0	51
ADG	ADGN145P	FIRMA Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	20	20	20	P/TF	8,54	8,78	6,9	6,99	6,89	0	0	0	0	0
ADG	ADGN146P	MERCADO DE RENTA VARIABLE (NIVEL AVANZADO)	64	64	64	P/TF	8,9	8,94	7,58	7,53	7,61	0	0	0	0	0
ADG	ADGN147P	ASESORAMIENTO FINANCIERO (MIFID II)	150	150	150	P/TF	8	8	5,6	5,6	5,6	0	0	0	0	0
ADG	ADGN148P	INFORMACIÓN FINANCIERA (MIFID II)	80	80	80	P/TF	8,28	8,81	7,5	7,45	7,53	0	0	0	0	0
ADG	ADGN149P	ASESORAMIENTO FINANCIERO EUROPEO (EFA)	500	500	500	P/TF	8	8	5,6	5,6	5,6	0	0	0	0	0
ADG	ADGN150P	DERECHO FISCAL Y GESTIÓN DE LA OFICINA LIQUIDADORA DEL DISTRITO HIPOTECARIO	25	25	25	P/TF	8,32	8,54	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0	0
ADG	ADGN151P	MERCADO DE RENTA FIJA (NIVEL AVANZADO)	64	64	64	P/TF	8,9	8,94	7,58	7,53	7,61	0	0	0	0	0
SEA	SEAD046P	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL EMPRESARIO: DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRL	60	60	60	P/TF	7,93	8,04	6,62	6,62	6,61	0	0	0	0	0
SEA	SEAD048P	DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL ESTRÉS	40	40	40	P/TF	8,24	8,39	6,82	6,84	6,81	0	0	0	0	0
SEA	SEAD050P	EDUCACIÓN DE LA VOZ Y CONTROL DEL ESTRÉS EN LA ATENCIÓN TELEFÓNICA	75	75	75	P/TF	7,78	7,87	6,52	6,51	6,51	0	0	0	0	0
SEA	SEAD053P	EL MÉTODO ERGOPAR PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO ERGONÓMICO Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA	75	75	75	P/TF	7,78	7,87	6,52	6,51	6,51	0	0	0	0	0
SEA	SEAD055P	ERGONOMÍA: ANÁLISIS DE LOS FACTORES FÍSICOS	45	45	45	P/TF	8,15	8,28	6,76	6,77	6,75	0	0	0	0	0
SEA	SEAD058P	ERGONOMÍA DE LA POSICIÓN Y EL ESFUERZO	40	40	40	P/TF	8,24	8,39	6,82	6,84	6,81	0	0	0	0	0
SEA	SEAG002P	AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL	60	60	60	P/TF	7,03	7,05	6,01	5,95	5,99	0	0	0	0	51
SEA	SEAG039P	LIMPIEZA, GESTIÓN DE RESIDUOS Y MEDIOAMBIENTE	40	5	35	M	0	0	0	0	0	6,68	6,69	6,67	0	0
SEA	SEAG040P	MANTENIMIENTO BÁSICO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES	50	50	50	M	0	0	0	0	0	7,73	7,82	7,73	0	0
SEA	SEAG044P	INFORMATICA AMBIENTAL	60	60	60	P/TF	7,12	7,15	6,07	6,01	6,05	0	0	0	0	51
SEA	SEAG059P	INFORMATICA SOBRE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL	60	60	60	P/TF	7,93	8,04	6,62	6,62	6,61	0	0	0	0	0
SEA	SEAG059P	TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y RECICLAJE	150	150	150	P/TF	6,65	6,62	5,33	5,32	5,33	0	0	0	0	0
SEA	SEAG059P	TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y RECICLAJE	80	10	70	M	0	0	0	0	0	6,38	6,35	6,36	0	0
SEA	SEAG069P	CODIGOS DE LA LISTA EUROPEA DE RESIDUOS	80	10	70	M	0	0	0	0	0	6,38	6,35	6,36	0	0
SEA	SEAG069P	TÉCNICO EN CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y ACÚSTICA	60	60	60	TF	0	0	6,62	6,62	6,61	0	0	0	0	0
IFC	IFCD009P	GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	60	60	60	P/TF	7,52	7,66	6,2	6,22	6,17	0	0	0	0	51
IFC	IFCD010P	INICIACIÓN A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	40	40	0	P	7,86	8,04	7,85	0	0	0	0	0	0	0
IFC	IFCD011P	DESARROLLO DE PÁGINAS WEB CSS Y JAVASCRIPT	100	100	100	P/TF	7,16	7,26	5,43	5,45	5,43	0	0	0	0	0
IFC	IFCD012P	DATA MINING: PRINCIPIOS Y APLICACIONES	80	80	80	P/TF	7,31	7,43	6,06	6,07	6,04	0	0	0	0	0
IFC	IFCD013P	DATA WAREHOUSE BUSINESS INTELLIGENCE	40	40	40	P/TF	7,86	8,04	6,41	6,46	6,38	0	0	0	0	51
IFC	IFCD013P	APLICACIONES DE ORACLE PARA DATA MINING Y BIG DATA	150	150	150	P/TF	6,92	6,98	5,4	5,4	5,38	0	0	0	0	0



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof		Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/ alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/ alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA
								Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
IFC	IFCD016PO		DESARROLLO DE APLICACIONES CON JAVA SERVER FACE	20	20	0	P	8,55	8,81	8,54	0	0	0	0	0	0	
IFC	IFCD017PO		DESARROLLO DE APLICACIONES PARA INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES	50	50	50	P/TF	7,67	7,83	7,66	6,29	6,29	6,26	0	0	0	
IFC	IFCD018PO		DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ASP.NET	40	40	0	P	7,86	8,04	7,85	0	0	0	0	0	0	
IFC	IFCD022PO		DESARROLLO WEB PARA COMERCIO ELECTRÓNICO	150	150	150	P/TF	6,92	6,98	6,9	5,38	5,4	5,38	0	0	0	
IFC	IFCD023PO		EXPERTO WEB Y MULTIMEDIA PARA E-COMMERCE II	90	90	90	P/TF	7,24	7,34	7,22	6,01	6,01	5,98	0	0	0	
IFC	IFCD031PO		DESARROLLO DE SERVICIOS WEB	30	30	30	P/TF	8,12	8,34	8,12	6,58	6,65	6,56	0	0	0	
IFC	IFCD038PO		METODOLOGÍAS DE INGENIERÍAS DE SOFTWARE PARA LA WEB	150	150	150	P/TF	6,92	6,98	6,9	5,38	5,4	5,38	0	0	0	
IFC	IFCD042PO		CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB DINÁMICAS	25	25	25	P/TF	8,31	8,54	8,3	6,7	6,78	6,67	0	0	0	SI
IFC	IFCD043PO		PROGRAMACIÓN DE ALGORITMOS CON EXCEL	30	30	30	P/TF	8,12	8,34	8,12	6,58	6,65	6,56	0	0	0	SI
IFC	IFCD043PO		PROGRAMACIÓN DE ALGORITMOS ORIENTADAS A OBJETOS	60	60	60	P/TF	7,52	7,66	7,51	6,2	6,22	6,17	0	0	0	
IFC	IFCD044PO		PROGRAMACIÓN WEB CON PHP (SOFTWARE LIBRE)	150	150	150	P/TF	6,92	6,98	6,9	5,38	5,4	5,38	0	0	0	
IFC	IFCD046PO		SAP BUSINESS INTELLIGENCE	24	24	24	P/TF	8,35	8,59	8,35	6,73	6,81	6,7	0	0	0	SI
IFC	IFCD064PO		INICIACIÓN PROGRAMACIÓN JAVA	20	20	0	P	8,55	8,81	8,54	0	0	0	0	0	0	
IFC	IFCD065PO		JAVA AVANZADO	30	30	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	
IFC	IFCD067PO		INTRODUCCIÓN WINDOWS SERVER	25	25	0	P	8,31	8,54	8,3	0	0	0	0	0	0	
IFC	IFCD068PO		PROGRAMACIÓN EN ASP.NET	40	40	40	P/TF	7,86	8,04	7,85	6,41	6,46	6,38	0	0	0	
IFC	IFCD069PO		SCRUM	20	20	0	P	8,55	8,81	8,54	0	0	0	0	0	0	SI
IFC	IFCD070PO		SISTEMA OPERATIVO LINUX	30	30	30	P/TF	8,12	8,34	8,12	6,58	6,65	6,56	0	0	0	
IFC	IFCD072PO		DESARROLLO Y ACTIVIDADES DEL HACKER ÉTICO	300	200	100	M	0	0	0	0	0	0	6,04	6,06	6,03	
IFC	IFCD073PO		DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES PARA ANDROID	180	140	40	M	0	0	0	0	0	0	6,41	6,46	6,4	
IFC	IFCD074PO		SOFTWARE CRAFTSMANSHIP	400	400	0	P	7,84	7,77	7,87	0	0	0	0	0	0	
IFC	IFCD075PO		HTML5 PARA DESARROLLADORES GIS	40	40	40	P/TF	7,86	8,04	7,85	6,41	6,46	6,38	0	0	0	
IFC	IFCD076PO		INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN CON LA API DE GOOGLE MAPS	40	40	40	P/TF	7,86	8,04	7,85	6,41	6,46	6,38	0	0	0	
IFC	IFCD077PO		MACHINE LEARNING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	200	200	0	P	6,76	6,81	6,75	0	0	0	0	0	0	SI
IFC	IFCD078PO		ESCÁNERES 3D Y SOFTWARES 3D	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	
IFC	IFCD095PO		DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES ANDROID PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS	160	0	160	TF	0	0	0	5,38	5,39	5,37	0	0	0	
IFC	IFCD096PO		DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES IOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS	180	0	180	TF	0	0	0	5,36	5,37	5,36	0	0	0	
IFC	IFCD097PO		DESARROLLO DE APLICACIONES Y JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA CON UNITY	190	0	190	TF	0	0	0	5,36	5,37	5,35	0	0	0	
IFC	IFCD098PO		DESARROLLO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN SERVICIOS DE USUARIO Y CLIENTE	160	160	160	P/TF	6,88	6,94	6,87	5,38	5,39	5,37	0	0	0	
IFC	IFCD010PO		ANALÍTICA WEB	15	15	15	P/TF	8,89	9	8,88	7,08	7,2	7,05	0	0	0	SI
IFC	IFCD020PO		CLOUD COMPUTING	30	30	30	P/TF	8,12	8,34	8,12	6,58	6,65	6,56	0	0	0	SI
IFC	IFCD030PO		WINDOWS SERVER 2008 DIRECTORIO ACTIVO DOMAIN SERVICES	55	55	55	P/TF	7,59	7,74	7,58	6,24	6,27	6,21	0	0	0	SI
IFC	IFCD040PO		ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN INTERNET	30	30	30	P/TF	8,12	8,34	8,12	6,58	6,65	6,56	0	0	0	SI
IFC	IFCD050PO		ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE RED CISCO: PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN CCNA	160	160	160	P/TF	6,88	6,94	6,87	5,38	5,39	5,37	0	0	0	
IFC	IFCD060PO		GESTIÓN DE RECURSOS WEB 2.0	60	60	60	P/TF	7,52	7,66	7,51	6,2	6,22	6,17	0	0	0	SI
IFC	IFCD070PO		GOOGLE Y SUS APLICACIONES	30	30	30	P/TF	8,12	8,34	8,12	6,58	6,65	6,56	0	0	0	SI
IFC	IFCD080PO		GOOGLE ADWORDS Y SUS APLICACIONES PUBLICITARIAS	30	30	30	P/TF	8,12	8,34	8,12	6,58	6,65	6,56	0	0	0	SI
IFC	IFCD090PO		HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DEL SUELO: SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON SOFTWARE (GIS)	210	210	210	P/TF	6,74	6,78	6,72	5,35	5,36	5,34	0	0	0	
IFC	IFCD118PO		PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES ANDROID	30	30	30	P/TF	8,12	8,34	8,12	6,58	6,65	6,56	0	0	0	
IFC	IFCD119PO		PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES IPHONE	60	60	60	P/TF	7,52	7,66	7,51	6,2	6,22	6,17	0	0	0	
IFC	IFCD029PO		PROGRAMAS DE TRADUCCIÓN: TRADOS: INICIAL	30	30	30	P/TF	8,12	8,34	8,12	6,58	6,65	6,56	0	0	0	
IFC	IFCD029PO		SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FIRMA DIGITAL	50	50	50	P/TF	7,67	7,83	7,66	6,29	6,32	6,26	0	0	0	SI
IFC	IFCD033PO		HERRAMIENTAS GOOGLE	30	30	30	P/TF	8,12	8,34	8,12	6,58	6,65	6,56	0	0	0	SI
IFC	IFCD038PO		USABILIDAD WEB	15	15	0	P	8,89	9	8,88	0	0	0	0	0	0	
IFC	IFCD039PO		WORDPRESS	30	0	30	TF	0	0	0	6,58	6,65	6,56	0	0	0	SI
IFC	IFCD040PO		IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE UNA RED INFORMÁTICA	180	180	0	P	6,82	6,87	6,8	0	0	0	0	0	0	
IFC	IFCD041PO		PROGRAMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CONEXIONES EN LA NUBE	20	20	20	P/TF	8,55	8,81	8,54	6,86	6,95	6,83	0	0	0	SI
IFC	IFCD042PO		MASTER EN NV Y SDN PARA REDES 5G	368	368	0	P	6,48	6,49	6,46	0	0	0	0	0	0	
IFC	IFCD050PO		ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS EN ORACLE	40	40	40	P/TF	7,86	8,04	7,85	6,41	6,46	6,38	0	0	0	
IFC	IFCT017PO		AUTOCAD	90	0	90	TF	0	0	0	6,01	6,01	5,98	0	0	0	SI



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/ alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/ alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
IFC	IFCT020PO	AUTOCAD 2D	110	70	40	M	0	0	0	0	0	6,34	6,39	6,33	SI	
IFC	IFCT021PO	AUTOCAD 3D	70	70	0	P/TF	7,41	7,54	7,4	6,12	6,14	6,1	0	0	0	SI
IFC	IFCT022PO	AUTOCAD INICIACIÓN	30	30	30	P/TF	8,12	8,34	8,12	6,58	6,65	6,56	0	0	0	SI
IFC	IFCT024PO	BASES DE DATOS AVANZADAS	150	150	0	P/TF	8	8	8	5,6	5,6	5,6	0	0	0	SI
IFC	IFCT028PO	COMUNICACIÓN DIGITAL Y NETWORKING EN INTERNET	30	30	30	P/TF	8,12	8,34	8,12	6,58	6,65	6,56	0	0	0	SI
IFC	IFCT029PO	CREACIÓN DE BLOGS Y REDES SOCIALES	60	60	60	P/TF	7,52	7,66	7,51	6,2	6,22	6,17	0	0	0	SI
IFC	IFCT030PO	CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB	60	60	60	P/TF	7,52	7,66	7,51	6,2	6,22	6,17	0	0	0	SI
IFC	IFCT031PO	CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB CON HTML5 Y CSS3	210	210	210	P/TF	6,74	6,78	6,72	5,35	5,36	5,34	0	0	0	SI
IFC	IFCT032PO	DATA MINING BUSINESS INTELLIGENCE	40	40	40	P/TF	7,86	8,04	7,85	6,41	6,46	6,38	0	0	0	SI
IFC	IFCT081PO	PROGRAMACIÓN CON VISUAL BASIC ASP.NET 3.5 EN COMERCIO ELECTRÓNICO	60	60	60	P/TF	7,52	7,66	7,51	6,2	6,22	6,17	0	0	0	SI
IFC	IFCT082PO	PROGRAMACIÓN EN PLATAFORMA .NET CON VISUAL BASIC	40	40	40	P/TF	7,86	8,04	7,85	6,41	6,46	6,38	0	0	0	SI
IFC	IFCT083PO	PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES	150	150	150	P/TF	6,92	6,98	6,9	5,38	5,4	5,38	0	0	0	SI
IFC	IFCT084PO	PROGRAMACIÓN DE MACROS EXCEL CON VISUAL BASIC	20	20	20	P/TF	8,55	8,81	8,54	6,86	6,95	6,83	0	0	0	SI
IFC	IFCT126PO	INTRODUCCIÓN A LAS EMPRESAS 4.0	60	60	60	P/TF	7,52	7,66	7,51	6,2	6,22	6,17	0	0	0	SI
IFC	IFCT128PO	BIG DATA	40	40	40	P/TF	7,86	8,04	7,85	6,41	6,46	6,38	0	0	0	SI
IFC	IFCT135PO	COMUNITY MANAGER	10	10	10	P/TF	9	9	9	7,44	7,59	7,4	0	0	0	SI
IFC	IFCT136PO	COMUNITY MANAGER	30	30	30	P/TF	8,12	8,34	8,12	6,58	6,65	6,56	0	0	0	SI
IFC	IFCT137PO	COMO POSICIONAR PÁGINAS WEB CON ÉXITO	15	15	15	P/TF	8,89	9	8,88	7,08	7,2	7,05	0	0	0	SI
IFC	IFCT139PO	DISEÑO DE MACROS EN EXCEL	20	20	20	P	8,55	8,81	8,54	6,86	6,95	6,83	0	0	0	SI
IFC	IFCT148PO	SEGURIDAD EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	10	10	10	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
IFC	IFCT149PO	SEGURIDAD EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	20	20	20	P/TF	8,55	8,81	8,54	6,86	6,95	6,83	0	0	0	SI
IFC	IFCT150PO	BIG DATA EN EL SECTOR ASEGURADOR	20	20	20	P	8,55	8,81	8,54	0	0	0	0	0	0	SI
IFC	IFCT152PO	OPERACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN/RECEPCIÓN PORTÁTILES VIA SATELITE	30	20	10	M	0	0	0	0	0	7,48	7,63	7,47	SI	
IFC	IFCT153PO	INTRODUCCIÓN AL BIG DATA Y BUSINESS INTELLIGENCE	200	150	50	M	0	0	0	0	0	6,32	6,36	6,31	SI	
IFC	IFCT154PO	TECNOLOGÍAS GRÁFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEOJUEGOS	180	180	0	P	6,82	6,87	6,8	0	0	0	0	0	0	SI
IFC	IFCT155PO	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LOS ALGORITMOS	180	180	0	P	6,82	6,87	6,8	0	0	0	0	0	0	SI
IDIOMAS																
SSC	SSCE01	INGLÉS A1	150	150	150	P/TF	6,21	6,21	6,22	5,24	5,24	5,24	0	0	0	SI
SSC	SSCE02	INGLÉS A2	150	150	150	P/TF	6,21	6,21	6,22	5,24	5,24	5,24	0	0	0	SI
SSC	SSCE03	INGLÉS B1	240	240	240	P/TF	7,56	7,49	7,61	5,51	5,5	5,52	0	0	0	SI
SSC	SSCE04	INGLÉS B2	240	240	240	P/TF	7,56	7,49	7,61	5,51	5,5	5,52	0	0	0	SI
SSC	SSCE05	INGLÉS C1	240	240	240	P/TF	7,56	7,49	7,61	5,51	5,5	5,52	0	0	0	SI
ADG	ADGD1G2PO	INGLÉS EMPRESARIAL	60	60	60	P/TF	8,17	8,15	8,23	7,07	6,98	7,1	0	0	0	SI
FCO	FCOE08PO	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	60	60	60	P/TF	7,56	7,58	7,61	6,46	6,41	6,48	0	0	0	SI
HOT	HOTR043PO	INGLÉS RESTAURACIÓN	110	110	110	P/TF	7,17	7,26	7,18	5,43	5,45	5,44	0	0	0	SI
COM	COML19	INGLÉS TÉCNICO PARA LOGÍSTICA	30	0	30	TF	0	0	0	6,02	5,98	6	0	0	0	SI
SSC	SSCE12	FRANCÉS A1	150	150	150	P/TF	6,21	6,21	6,22	5,24	5,24	5,24	0	0	0	SI
SSC	SSCE13	FRANCÉS A2	150	150	150	P/TF	6,21	6,21	6,22	5,24	5,24	5,24	0	0	0	SI
SSC	SSCE14	FRANCÉS B1	240	240	240	P/TF	7,56	7,49	7,61	5,51	5,5	5,52	0	0	0	SI
SSC	SSCE15	FRANCÉS B2	240	240	240	P/TF	7,56	7,49	7,61	5,51	5,5	5,52	0	0	0	SI
SSC	SSCE11	PORTUGUÉS A1	150	150	150	P/TF	6,21	6,21	6,22	5,24	5,24	5,24	0	0	0	SI
SSC	SSCE06	ALEMÁN A1	150	150	150	P/TF	6,21	6,21	6,22	5,24	5,24	5,24	0	0	0	SI
SSC	SSCE07	ALEMÁN A2	150	150	150	P/TF	6,21	6,21	6,22	5,24	5,24	5,24	0	0	0	SI
FCO	FCOE04PO	CHINO A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	P/TF	6,12	6,17	6,12	5,15	5,13	5,13	0	0	0	SI
FCO	FCOE05PO	ITALIANO A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	P/TF	6,12	6,17	6,12	5,15	5,13	5,13	0	0	0	SI
FCO	FCOE02PO	ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS	60	60	60	P/TF	6,38	6,46	6,38	5,32	5,32	5,3	0	0	0	SI
CTR	CTR0001	ESPAÑOL NIVEL A2	150	150	0	P	5,94	5,98	5,94	0	0	0	0	0	0	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA	
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel		
QUI	QUIA021PO	GOOD LABORATORY PRACTICES DE CORRECTA GESTIÓN DE LABORATORIO	30	30	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
QUI	QUIA021PE	PUESTA EN MARCHA DE UN ENSAYO CLÍNICO	48	48	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
QUI	QUIA027PO	MÉTODOS ANALÍTICOS DE LABORATORIO	36	36	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
QUI	QUIA038PO	SISTEMAS DE CONTROL QCM-ROBOLAB- FORMACION ELECTROMECÁNICA	30	30	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
QUI	QUIA037PO	GEMELOS DIGITALES EN LA INDUSTRIA 4.0.	30	0	30	TF	0	0	0	7,64	7,86	7,67	0	0	0	0	SI
QUI	QUIE011PO	SEGURIDAD EN EL ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	10	10	10	P/TF	9	9	9	8	8	8	0	0	0	0	SI
QUI	QUIE006PO	NORMAS DE CORRECTA FABRICACIÓN: DOCUMENTACIÓN	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
QUI	QUIE010PO	PROCESOS Y FABRICACIÓN EN PLANTA QUÍMICA	30	30	30	P/TF	9	9	9	7,64	7,86	7,67	0	0	0	0	SI
QUI	QUIE012PO	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	60	0	60	TF	0	0	0	7,07	7,23	7,1	0	0	0	0	SI
QUI	QUIE013PO	PROCESO PRODUCTIVO EN PLANTA QUÍMICA	45	45	45	P/TF	9	9	9	7,29	7,47	7,32	0	0	0	0	SI
QUI	QUIE016PO	PATENTES EN PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS, MEDICAMENTOS Y PRINCIPIOS ACTIVOS FARMACÉUTICOS	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
QUI	QUIE017PO	REGLAMENTO ALMACENAMIENTO PRODUCTOS QUÍMICOS	50	50	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
QUI	QUIE019PO	LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL APLICADA AL SECTOR QUÍMICO	45	45	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
QUI	QUIE020PO	QUÍMICA PARA NO QUÍMICOS	30	30	30	P/TF	9	9	9	7,64	7,86	7,67	0	0	0	0	
QUI	QUIE022PO	PRINCIPIOS BÁSICOS DE TRABAJO EN PLANTA QUÍMICA	60	0	60	TF	0	0	0	7,07	7,23	7,1	0	0	0	0	
QUI	QUIE023PO	OPERACIONES EN PLANTA QUÍMICA	150	0	150	TF	0	0	0	5,59	5,6	5,6	0	0	0	0	SI
QUI	QUIE024PO	SEGURIDAD Y UTILIZACIÓN DE CALDERAS DE LEJÍAS NEGRAS	75	0	75	TF	0	0	0	7,5	7,5	7,5	0	0	0	0	SI
QUI	QUIM001PO	ÁREAS Y SERVICIOS EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y AFINES	72	72	0	P	8,67	8,97	8,72	0	0	0	0	0	0	0	SI
QUI	QUIM006PO	ENSAYOS FÍSICO-QUÍMICOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACÉUTICA	60	60	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
QUI	QUIM010PO	FARMACOECONOMÍA Y FUNDAMENTOS A LA MODELIZACIÓN ECONÓMICA AVANZADA	35	35	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
QUI	QUIM012PO	FASE DE PREDESARROLLO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	32	32	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
QUI	QUIM018PO	INVESTIGACIÓN DE NUEVOS FARMACOS: FASE DE DESARROLLO CLÍNICO	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
QUI	QUIO005PO	FABRICACIÓN DE PAPEL	110	0	110	TF	0	0	0	5,6	5,6	5,6	0	0	0	0	
QUI	QUIO006PO	QUÍMICA Y ADITIVOS EN LA INDUSTRIA DEL PAPEL	110	0	110	TF	0	0	0	5,6	5,6	5,6	0	0	0	0	
QUI	QUIO017PO	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD EN LA INDUSTRIA DEL PAPEL	75	0	75	TF	0	0	0	6,92	7,05	6,94	0	0	0	0	
QUI	QUIO008PO	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES DEL PAPEL	75	0	75	TF	0	0	0	6,92	7,05	6,94	0	0	0	0	
QUI	QUIO009PO	RECUPERACIÓN DEL PAPEL Y SU UTILIZACIÓN PARA OBTENER PASTAS RECICLADAS	75	0	75	TF	0	0	0	6,92	7,05	6,94	0	0	0	0	
QUI	QUIT003PO	OPERACIONES Y TÉCNICAS EN CALANDRAS	60	60	0	P	8,87	9	8,93	0	0	0	0	0	0	0	SI
QUI	QUIT008PO	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE TERMOPLÁSTICOS	45	25	20	M	0	0	0	0	0	0	8,15	8,41	8,19	0	
QUI	QUIT009PO	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE MOLDES CON TERMOPLÁSTICOS	20	20	20	P/TF	9	9	9	8	8	8	0	0	0	0	SI
QUI	QUIT010PO	OPERACIONES DE EXTRUSIÓN CON MATERIALES TERMOPLÁSTICOS	20	20	20	P/TF	9	9	9	8	8	8	0	0	0	0	SI
QUI	QUIT011PO	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE TERMOPLÁSTICOS POR INYECCIÓN	20	20	20	P/TF	9	9	9	8	8	8	0	0	0	0	SI
QUI	QUIT012PO	TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS POR EXTRUSIÓN	100	100	100	P/TF	8	8	8	5,6	5,6	5,6	0	0	0	0	
QUI	QUIT013PO	OPERACIONES DE EXTRUSIÓN DE TERMOPLÁSTICOS PARA OPERARIOS DE PLANTA	50	50	50	P/TF	9	9	9	7,21	7,38	7,23	0	0	0	0	
QUI	QUIT014PO	OPERACIONES EN INYECCIÓN DE TERMOPLÁSTICOS PARA PERSONAL DE PLANTA	50	50	50	P/TF	9	9	9	7,21	7,38	7,23	0	0	0	0	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA		
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel			
ELE	ELE033PO	BLOCKCHAIN PARA LA INDUSTRIA CONECTADA	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ELE	ELE034PO	BLOCKCHAIN	25	25	0	P	8,88	9	8,9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ELE	ELE001PO	ROBÓTICA COLABORATIVA AVANZADA	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ELE	ELE002PO	ROBÓTICA COLABORATIVA	21	21	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ELE	ELE001PO	DISPOSITIVOS Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS	60	40	20	M	0	0	0	0	0	0	0	0	8,83	8,88	8,89	8,89
ENA	ENA008PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE BIOMASA	60	45	15	M	0	0	0	0	0	0	0	0	8,8	8,84	8,86	8,86
ENA	ENA022PO	MONTAJE Y OPERACIONES DE REDES DE ABASTECIMIENTO	40	30	10	M	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	9	9
ENA	ENA024PO	MANTENIMIENTO DE REDES DE ABASTECIMIENTO	50	40	10	M	0	0	0	0	0	0	0	0	8,99	9	9	9
ENA	ENA023PO	MANTENIMIENTO DE REDES DE SANEAMIENTO	50	40	10	M	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	9	9
ENA	ENA026PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	20	20	0	P/TF	8,96	9	8,98	7,18	7,3	7,17	0	0	0	0	0	0
ENA	ENA001PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA	20	20	0	P	8,96	9	8,98	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ENA	ENA001PO	HERRAMIENTA DE OPTIMIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS (ENERGY EXPERT)	20	20	0	P/TF	8,96	9	8,98	7,18	7,3	7,17	0	0	0	0	0	0
ENA	ENA002PO	INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA	100	0	100	TF	0	0	0	5,6	5,6	5,6	0	0	0	0	0	0
ENA	ENA003PO	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	100	100	0	P/TF	7,58	7,69	7,58	5,52	5,54	5,52	0	0	0	0	0	0
ENA	ENA004PO	ENERGÍAS RENOVABLES EN LA GESTIÓN ENERGÉTICA	50	50	0	P/TF	8,08	8,26	8,09	6,62	6,67	6,61	0	0	0	0	0	0
ENA	ENA005PO	ENERGÍA SOLAR	60	60	0	P/TF	9	9	9	7,82	7,79	7,86	0	0	0	0	0	0
ENA	ENA006PO	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA I	40	40	0	P/TF	9	9	9	7,9	7,92	7,92	0	0	0	0	0	0
ENA	ENA007PO	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA II	60	60	0	P/TF	9	9	9	7,82	7,79	7,86	0	0	0	0	0	0
ENA	ENA008PO	ENERGÍAS RENOVABLES: ESPECIALIDAD BIOMASA	70	70	0	P/TF	7,82	7,97	7,83	6,45	6,49	6,44	0	0	0	0	0	0
ENA	ENA009PO	LA ENERGÍA SOLAR EN EL PANORAMA ENERGÉTICO ACTUAL	100	100	0	P/TF	7,58	7,69	7,58	5,52	5,54	5,52	0	0	0	0	0	0
ENA	ENA007PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	50	30	20	M	0	0	0	0	0	0	0	0	8,62	8,66	8,66	8,66
ENA	ENA001PO	ENERGÍAS RENOVABLES Y USOS INDUSTRIALES	45	45	0	P/TF	9	9	9	7,89	7,91	7,9	0	0	0	0	0	0
FME	FME002PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y PVC	60	60	0	P/TF	9	9	9	7,95	7,95	7,96	0	0	0	0	0	0
FME	FME003PO	CARPINTERÍA DE METAL	90	90	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME004PO	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS	45	45	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME004PO	DIPLOMA EWE /EWT DE SOLDADURA_ MÓDULO FORMATIVO 2	110	110	0	P	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME005PO	INSPECCIÓN DE SOLDADURA	65	65	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME006PO	MONTAJE DE ANDAMIOS	70	8	62	M	0	0	0	0	0	0	0	0	7,75	7,75	7,75	7,75
FME	FME009PO	SOLDADURA CON ARCO ELÉCTRICO	45	45	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME010PO	SOLDADURA DE TUBERÍA DE POLIÉTERO	30	30	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME011PO	SOLDADURA	120	120	0	P	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME012PO	SOLDADURA, PROCESOS DE CERTIFICACIÓN	100	100	0	P	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME013PO	SOLDADURA MAG	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME014PO	SOLDADURA MIG	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME015PO	SOLDADURA TIG	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME016PO	TUBERÍA INDUSTRIAL	80	80	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME018PO	OPERACIONES DE CALDERAS INDUSTRIALES	50	50	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME001PO	METALURGIA DE LAS FUNDICIONES	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME001PO	CALIBRACIÓN, METROLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN EN LOS PROCESOS INDUSTRIALES	16	16	0	P/TF	9	9	9	7,69	7,79	7,67	0	0	0	0	0	0
FME	FME002PO	MECANIZADO MÁQUINA HERRAMIENTA	90	90	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME003PO	SISTEMA SMED. CAMBIO RÁPIDO DE UTILIDADES	16	16	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FME	FME004PO	CAMBIO RÁPIDO DE MOLDES DE INYECCIÓN Y EXTRUSIÓN. SMED	50	50	0	P/TF	9	9	9	7,97	7,98	7,99	0	0	0	0	0	0
FME	FME005PO	CAMBIO RÁPIDO DE MOLDES Y ÚTILES. SMED	50	50	0	P/TF	9	9	9	7,97	7,98	7,99	0	0	0	0	0	0



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA	
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel		
IFC	IFCD087PO	TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DE LA INDUSTRIA 4.0	120	120	120	P/TF	7.34	7.45	7.33	5.47	5.49	5.47	0	0	0	0	0
IMA	IMA0001PO	ASANAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN	60	60	60	P/TF	7.99	8.15	8	6.57	6.62	6.56	0	0	0	0	0
IMA	IMA0007PO	ELECTRONEUMOHIDRÁULICA	32	10	22	M	0	0	0	0	0	0	8.2	8.24	8.23	0	SI
IMA	IMA0009PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	150	120	30	M	0	0	0	0	0	0	7.4	7.4	7.4	0	SI
IMA	IMA0101PO	INGENIERÍA EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y AFINES: INSTALACIONES	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
IMA	IMA0102PO	INGENIERÍA EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y AFINES: MECÁNICA	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
IMA	IMA0103PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO EFICIENTE	60	60	60	P/TF	9	9	9	7.86	7.87	7.88	0	0	0	0	0
IMA	IMA0107PO	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	90	75	15	M	0	0	0	0	0	0	8.81	8.83	8.87	0	0
IMA	IMA0108PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	210	210	210	P/TF	8	8	8	5.6	5.6	5.6	0	0	0	0	SI
IMA	IMA0109PO	MECÁNICA DE FLUIDOS	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0
IMA	IMA0202PO	MANTENIMIENTO NEUMÁTICO BÁSICO	60	20	40	M	0	0	0	0	0	0	8.11	8.12	8.13	0	SI
IMA	IMA0205PO	REPARACIÓN DE CALDERAS, CALENTADORES Y COCINAS GAS	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
IMA	IMA0306PO	OPERACIONES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES	200	200	0	P	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	SI
IMA	IMA0001PO	ELECTRONEUMÁTICA	30	10	20	M	0	0	0	0	0	0	8.27	8.31	8.29	0	0
IMA	IMA0002PO	MANTENIMIENTO HIDRÁULICO	60	20	40	M	0	0	0	0	0	0	8.11	8.12	8.13	0	SI
IMA	IMA0003PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PREVENTIVO	75	50	25	M	0	0	0	0	0	0	8.62	8.63	8.67	0	SI
IMA	IMA0004PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL AVANZADO	210	180	30	M	0	0	0	0	0	0	7.57	7.57	7.57	0	SI
IMA	IMA0005PO	MANTENIMIENTO MECÁNICO DE MÁQUINAS	50	30	20	M	0	0	0	0	0	0	8.66	8.71	8.71	0	SI
IMA	IMA0001PO	AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACIÓN	60	30	30	M	0	0	0	0	0	0	8.41	8.44	8.45	0	SI
IMA	IMA0002PO	INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y ACS	60	20	40	M	0	0	0	0	0	0	8.1	8.12	8.13	0	SI
IMA	IMA0007PO	MONTEAJE E INSTALACIÓN DE FRÍO INDUSTRIAL	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
IMA	IMA0008PO	MANTENEDOR DE CLIMATIZACIÓN	100	0	100	TF	0	0	0	5.6	5.6	5.6	0	0	0	0	SI
IMA	IMA0009PO	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	130	0	130	TF	0	0	0	5.6	5.6	5.6	0	0	0	0	SI
SEA	SEAD102PO	HIGIENE INDUSTRIAL	60	60	60	P/TF	8.26	8.4	8.28	6.85	6.86	6.84	0	0	0	0	0
SEA	SEAD113PO	MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS	40	0	40	TF	0	0	0	7.06	7.11	7.05	0	0	0	0	SI
SEA	SEAD150PO	FACTORES DE RIESGOS: FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS	60	60	60	P/TF	8.26	8.4	8.28	6.85	6.86	6.84	0	0	0	0	0
SEA	SEAD286PO	RIESGOS QUÍMICOS	10	0	10	TF	0	0	0	7.5	7.5	7.5	0	0	0	0	SI
SEA	SEAD287PO	ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS	30	0	30	TF	0	0	0	6.83	6.85	6.81	0	0	0	0	SI
SEA	SEAD288PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR QUÍMICO	50	50	50	P/TF	8.41	8.57	8.43	6.57	6.57	6.56	0	0	0	0	SI
SEA	SEAG002PO	AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL	60	60	60	P/TF	7.03	7.05	7.04	6.01	5.95	5.99	0	0	0	0	SI
SEA	SEAG003PO	BIODIAGNÓSTICOS Y MÉTODOS DE LUCHA	30	30	30	P/TF	8.87	9	8.89	7.24	7.3	7.23	0	0	0	0	0
SEA	SEAG004PO	APLICACIÓN DE BIODIAGNÓSTICOS	40	40	0	P	8.6	8.78	8.62	0	0	0	0	0	0	0	0
SEA	SEAG005PO	CAMBIO CLIMÁTICO	40	40	40	P/TF	8.6	8.78	8.62	7.06	7.11	7.05	0	0	0	0	SI
SEA	SEAG006PO	CAMBIO CLIMÁTICO Y HUELLA DE CARBONO	120	0	120	TF	0	0	0	5.56	5.57	5.56	0	0	0	0	SI
SEA	SEAG008PO	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	210	210	210	P/TF	7.46	7.5	7.46	5.49	5.5	5.49	0	0	0	0	SI
SEA	SEAG009PO	CONSULTORÍA AMBIENTAL	200	200	200	P/TF	7.49	7.53	7.49	5.5	5.51	5.5	0	0	0	0	SI
SEA	SEAG011PO	CONTAMINACIÓN DE SUELOS	30	30	30	P/TF	8.87	9	8.89	7.24	7.3	7.23	0	0	0	0	0
SEA	SEAG013PO	DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	80	80	80	P/TF	8.05	8.16	8.06	6.71	6.71	6.7	0	0	0	0	SI
SEA	SEAG015PO	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA EMPRESA	80	0	80	TF	0	0	0	6.71	6.71	6.7	0	0	0	0	SI
SEA	SEAG021PO	EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	120	120	120	P/TF	6.73	6.71	6.74	5.35	5.34	5.35	0	0	0	0	0
SEA	SEAG024PO	GESTIÓN DE RESIDUOS	75	75	75	P/TF	8.09	8.21	8.11	6.74	6.74	6.73	0	0	0	0	0
SEA	SEAG026PO	GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES	50	50	50	P/TF	8.41	8.57	8.43	6.94	6.97	6.93	0	0	0	0	SI
SEA	SEAG027PO	GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	60	60	60	P/TF	8.26	8.4	8.28	6.85	6.86	6.84	0	0	0	0	SI



ANEXO I
 ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CÁTALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE



AGRUPACIÓN SECTORES AFINES: METAL (Industria diversa)															
Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)		
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel
SEA	SEAG028PO	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	200	200	200	P/TF	7,49	7,53	7,49	5,5	5,51	5,5	0	0	0
SEA	SEAG029PO	SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EMPRESA	75	75	75	P/TF	8,09	8,21	8,11	6,74	6,74	6,73	0	0	0
SEA	SEAG031PO	SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA INDUSTRIA	60	60	60	P/TF	8,26	8,4	8,28	6,85	6,86	6,84	0	0	SI
SEA	SEAG032PO	GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS	50	50	50	P/TF	7,12	7,15	7,13	6,07	6,01	6,05	0	0	0
SEA	SEAG033PO	GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA	45	45	45	P/TF	7,17	7,21	7,19	6,1	6,05	6,09	0	0	0
SEA	SEAG037PO	CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMB.	45	45	45	P/TF	8,5	8,67	8,52	7	7,03	6,99	0	0	0



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Módulo económico hora/alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA	
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel		
ECC	ECC006PPO	REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS	60	30	30	M	0	0	0	0	0	7,23	7,34	7,22	0	SI	
ECC	ECC007PPO	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACION DE EDIFICIOS	270	270	270	P/TF	7,14	7,21	7,13	5,43	5,44	5,43	0	0	0	0	SI
ECC	ECC008PPO	AUTODESK ARCHITECTURAL DESKTOP - BIM	50	50	50	P/TF	8,33	8,55	8,34	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0	SI
ECC	ECC0010PO	NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN EN CONSTRUCCIÓN	60	60	0	P	8,17	8,37	8,17	0	0	0	0	0	0	0	SI
ECC	ECC0011PO	PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
ECC	ECC0014PPO	PRL PARA TRABAJOS DE REVESTIMIENTOS DE YESO	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
ECC	ECC0016PPO	PRL PARA TRABAJOS DE FONTANERÍA	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
ECC	ECC0027PPO	INTERIORISMO Y DECORACIÓN PARA LA VENTA DE CERÁMICA (I)	22	4	18	M	0	0	0	0	0	7,28	7,42	7,26	0	0	
ECC	ECC0028PPO	INTERIORISMO Y DECORACIÓN PARA LA VENTA DE CERÁMICA (II)	22	4	18	M	0	0	0	0	0	7,28	7,42	7,26	0	0	
ECC	ECC0029PPO	EJECUCIÓN DE PAREDES DE LADRILLO CON REVESTIMIENTOS DE PLACA DE YESO	30	30	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC0030PPO	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACIÓN BITUMINOSA DE CUBIERTAS	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC0031PPO	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACIÓN LÍQUIDA DE CUBIERTAS	30	30	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC0032PPO	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACIÓN SINTÉTICA DE CUBIERTAS	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC0005PPO	GEOTECNIA APLICADA A LA CIMENTACIÓN DE EDIFICIOS	50	5	45	M	0	0	0	0	0	7,7	7,71	7,71	0	0	
ECC	ECC0006PPO	PRODUCCIÓN DE HORMIGÓN, NIVEL BÁSICO	80	10	70	M	0	0	0	0	0	7,63	7,59	7,65	0	0	
ECC	ECC0007PPO	DOSEIFICACION EN LA ELABORACION DEL HORMIGÓN	80	10	70	M	0	0	0	0	0	7,63	7,59	7,65	0	0	
ECC	ECC00016PO	TOPOGRAFIA BÁSICA	60	60	60	P/TF	8,17	8,37	8,17	6,66	6,73	6,65	0	0	0	0	
ECC	ECC00017PO	TOPOGRAFIA FORESTAL - CARTOGRAFIA BÁSICA Y GPS	30	0	30	TF	0	0	0	7,09	7,21	7,08	0	0	0	0	
ECC	ECC00018PO	NUEVAS TECNOLOGÍAS GPS Y SIG PARA TOPOGRAFIA FORESTAL	30	0	30	TF	0	0	0	7,09	7,21	7,08	0	0	0	0	
ECC	ECC00019PO	INFORMATIVA DE VIVIENDA PROTEGIDA	30	30	30	P/TF	8,84	9	8,85	7,09	7,21	7,08	0	0	0	0	
ECC	ECC00020PPO	DERECHO URBANÍSTICO Y DE LA VIVIENDA	50	50	50	P/TF	8,34	8,34	8,34	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0	
ECC	ECC00021PPO	FOTOGRAFIA AEREA Y FOTOMETRIA PARA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL CON USO DE DRONES	90	90	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC00022PPO	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA VIALIDAD (COEX)	60	60	60	P/TF	8,17	8,37	8,17	6,66	6,73	6,65	0	0	0	0	
ECC	ECC00024PPO	ACTIVIDADES DE CONSERVACION ORDINARIA Y AYUDA A LA VIALIDAD.GESTIÓN DE LA CONSERVACIÓN	60	0	60	TF	0	0	0	6,66	6,73	6,65	0	0	0	0	
ECC	ECC00027PPO	SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN (COEX)	60	60	60	P/TF	8,17	8,37	8,17	6,66	6,73	6,65	0	0	0	0	
ECC	ECC00031PPO	COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	200	200	200	P/TF	7,31	7,4	7,3	5,46	5,48	5,46	0	0	0	0	
ECC	ECC00033PPO	INSPECCIÓN DE SOLDADURA	60	0	60	TF	0	0	0	6,66	6,73	6,65	0	0	0	0	
ECC	ECC00034PPO	PRL PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN EN EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN	70	70	0	P	8,04	8,22	8,04	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC00035PPO	ASPECTOS GENERALES EN MATERIA DE PRL (COEX)	60	0	60	TF	0	0	0	6,66	6,73	6,65	0	0	0	0	
ECC	ECC00037PPO	PRL PARA TRABAJOS DE CANTERÍA	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC00038PPO	PRL PARA RESPONSABLES DE OBRA Y TÉCNICOS DE EJECUCIÓN EN EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC00046PPO	PRL EN FABRICAS DE CEMENTO	50	0	50	TF	0	0	0	6,37	6,42	6,35	0	0	0	0	
ECC	ECC00059PPO	APLICACIÓN PRÁCTICA DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CON ALLPLAN	100	100	0	P	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC00060PPO	APLICACIÓN PRÁCTICA DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CON REVIT	70	70	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC00061PPO	CÁLCULO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS BIM DE REVIT CON CYPECAD	30	30	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC00062PPO	CÁLCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES BIM DE REVIT CON CYPECAD MEP	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC00063PPO	EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PÚBLICOS PARA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	25	25	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC00064PPO	GESTIÓN DE PROYECTOS CON METODOLOGÍA BIM	60	60	60	P/TF	8,17	8,37	8,17	6,66	6,73	6,65	0	0	0	0	
ECC	ECC00065PPO	INICIACIÓN AL BIM. PLATAFORMAS DE MODELADO: REVIT Y ALLPLAN	40	40	0	P	8,54	8,79	8,55	0	0	0	0	0	0	0	
ECC	ECC00093PPO	CREACIÓN DE APLICACIONES API DE JAVASCRIPT 3.X Y ARCGIS SERVER	50	50	50	P/TF	8,33	8,55	8,34	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0	
ECC	ECC00094PPO	CREACIÓN DE APLICACIONES DE MAPAS WEB CON LA API DE JAVASCRIPT 4.X Y ARCGIS SERVER	40	40	40	P/TF	8,54	8,79	8,55	6,9	7	6,89	0	0	0	0	
ECC	ECC00095PPO	ESPECIALISTA EN CREACIÓN DE APLICACIONES CON LA API DE JAVASCRIPT Y ARCGIS SERVER	60	60	60	P/TF	8,17	8,37	8,17	6,66	6,73	6,65	0	0	0	0	
ECC	ECC00096PPO	ARCOBJECTS CON ARCGIS Y VISUAL STUDIO	50	50	50	P/TF	8,33	8,55	8,34	6,76	6,84	6,75	0	0	0	0	



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Módulo económico hora/ alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)		PRIORITARIA	
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca		Teruel
EOC	EOC0097PO	DESARROLLO DE PLUGINS CON PYTHON EN QGIS	50	50	50	P/TF	8,33	8,55	8,34	6,76	6,84	6,75	0	0	0	
EOC	EOC0098PO	TELEDETECCIÓN Y GIS CON DATOS DE SATÉLITE, DRONES Y LIDAR	50	50	50	P/TF	8,33	8,55	8,34	6,76	6,84	6,75	0	0	0	
EOC	EOC0099PO	TELEDETECCIÓN APLICADA A LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN CON DATOS DE SATÉLITE Y DRONES	60	60	60	P/TF	8,17	8,37	8,17	6,66	6,73	6,65	0	0	0	SI
EOC	EOC0100PO	ESPECIALISTA EN TELEDETECCIÓN Y GIS APLICADO AL ESTUDIO DEL AGUA CON QGIS Y ARCGIS	50	50	50	P/TF	8,33	8,55	8,34	6,76	6,84	6,75	0	0	0	
EOC	EOC0101PO	TRATAMIENTO DE DATOS LIDAR CON ARCGIS (ARCOMAP) Y QGIS	60	60	60	P/TF	8,17	8,37	8,17	6,66	6,73	6,65	0	0	0	
EOC	EOC0103PO	PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5 KG) AVANZADO	69	69	69	P/TF	9	9	9	7,82	7,8	7,85	0	0	0	
EOC	EOC0107PO	PRACTICO PARROT DISCO PRO-AG (0-5)	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	
EOC	EOC0109PO	ESPECIALISTA EN AUTOCAD CIVIL 3D	60	60	60	P/TF	9	9	9	7,87	7,87	7,89	0	0	0	
EOC	EOC0111PO	HERRAMIENTA DE GESTIÓN PRIMAVERA (MODALIDAD TELEFORMACIÓN)	45	0	45	TF	0	0	0	6,83	6,91	6,81	0	0	0	
EOC	EOC0112PO	MODELIZACIÓN HIDRÁULICA CON HECRAS Y ARCGIS 10 (GEORAS)	50	50	50	P/TF	9	9	9	7,9	7,92	7,91	0	0	0	
EOC	EOC0113PO	MODELIZACIÓN HIDRÁULICA BIDIMENSIONAL CON IBER Y ARCGIS	50	50	50	P/TF	9	9	9	7,9	7,92	7,91	0	0	0	
EOC	EOC0115PO	ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE SIST. DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) CON TECNOLOGÍA ESRI	250	250	250	P/TF	8	8	8	5,6	5,6	5,6	0	0	0	
EOC	EOC0116PO	APLICACIONES WEB GIS CON QGIS Y OPENGEO SUITE	60	60	60	P/TF	9	9	9	7,87	7,87	7,89	0	0	0	
EOC	EOC0117PO	PYTHON EN ARCGIS	40	40	40	P/TF	9	9	9	7,93	7,96	7,95	0	0	0	
EOC	EOC0118PO	AVANZADO DE PYTHON EN ARCGIS	40	40	40	P/TF	9	9	9	7,93	7,96	7,95	0	0	0	
EOC	EOC0119PO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB GIS OPEN SOURCE CON OPENLIVELY Y LEARLET	60	60	60	P/TF	9	9	9	7,87	7,87	7,89	0	0	0	
EOC	EOC0120PO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB GIS CON ESRI, CARTO, MAPBOX, Y GOOGLE MAPS	60	60	60	P/TF	9	9	9	7,87	7,87	7,89	0	0	0	
EOC	EOC0122PO	PILOTO DE DRONES CON PHANTOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200(0,5-15KG) AVANZADO	78	78	78	P/TF	9	9	9	7,77	7,75	7,8	0	0	0	SI
EOC	EOC0123PO	PILOTO DE DRONES CON PHANTOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 600 (15-25KG) AVANZADO	78	78	78	P/TF	9	9	9	7,77	7,75	7,8	0	0	0	SI
EOC	EOC0124PO	PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	87	87	87	P/TF	9	9	9	7,73	7,7	7,76	0	0	0	SI
EOC	EOC0125PO	AUTOCAD MAP 3D APLICADO A LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS	40	40	40	P/TF	9	9	9	7,93	7,96	7,95	0	0	0	
EOC	EOC0127PO	OPERACIONES CON MANIPULADOR TELESCÓPICO. PERFECCIONAMIENTO II	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	
EOC	EOC0130PO	PRL PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ESCAVOLA, PLACA DE YESO LAMINADO Y ASIMILADOS	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0132PO	PRL PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0134PO	PRL PARA CIMENTACIONES ESPECIALES, SONDEOS Y PERFORACIONES	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0135PO	PRL PARA TRABAJOS DE EFICUACIÓN DE TUNELES Y SOSTENIMIENTO DE LAS EXCAVACIONES SUBTERRANEA II	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0136PO	PRL PARA OPERARIOS DE TALLER DE MATERIALES: PIEDRAS INDUSTRIALES Y NATURALES	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0137PO	PRL PARA TRABAJOS EN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y POCERIA	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0138PO	PRL PARA MANDOS INTERMEDIOS EN EMPRESAS DE CONSTRUCCION	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0139PO	ALLPLAN BIM PARA PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	50	50	50	P/TF	9	9	9	7,9	7,92	7,91	0	0	0	SI
EOC	EOC0140PO	LÁSER ESCÁNER APLICADO A BIM	50	50	50	P/TF	9	9	9	7,9	7,92	7,91	0	0	0	SI
EOC	EOC0142PO	AUTOCAD CIVIL 3D APLICADO A GEOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA	50	50	50	P/TF	9	9	9	7,9	7,92	7,91	0	0	0	
EOC	EOC0143PO	INFRAWORKS: 3D SMART PROJECTS PARA INGENIERÍA CIVIL	60	60	60	P/TF	9	9	9	7,87	7,87	7,89	0	0	0	
EOC	EOC0144PO	ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES	50	50	50	P/TF	8,33	8,55	8,34	6,76	6,84	6,75	0	0	0	
EOC	EOC0146PO	CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. CTE	40	40	40	P/TF	8,54	8,79	8,55	6,9	7	6,89	0	0	0	
EOC	EOC0147PO	APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIM A LOS PREFABRICADOS	50	50	50	P/TF	8,33	8,55	8,34	6,76	6,84	6,75	0	0	0	SI
EOC	EOC0148PO	APLICACIÓN PRÁCTICA BÁSICA DE REVIT PARA PREFABRICADOS	60	60	60	P/TF	8,17	8,37	8,17	6,66	6,73	6,65	0	0	0	
EOC	EOC0149PO	APLICACIÓN PRÁCTICA AVANZADA DE REVIT PARA PREFABRICADOS	30	30	30	P/TF	8,17	8,37	8,17	6,66	6,73	6,65	0	0	0	
EOC	EOC0003PO	OPERADOR DE GRÚA MÓVIL (CARNET TIPO A TEÓRICO PRÁCTICO)	270	270	0	P	8	8	8	0	0	0	0	0	0	
EOC	EOC0004PO	OPERACIONES DE GRÚA MÓVIL (CARNE TIPO A TEÓRICO)	75	75	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	
EOC	EOC0005PO	OPERACIONES DE GRÚA MÓVIL (CARNE TIPO B)	270	270	0	P	8	8	8	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0006PO	OPERACIONES DE MÁQUINA RETROCARGADORA	130	130	0	P	7,58	7,7	7,58	0	0	0	0	0	0	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Med Impartición	Módulo económico hora/alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA	
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel		
EOC	EOC0007PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA DE CONSTRUCCIÓN	120	120	0	P	7,63	7,77	7,63	0	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0008PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA DE COMPACTACION. PERFECCIONAMIENTO	30	30	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0010PO	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	60	60	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
EOC	EOC0011PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	105	105	0	P	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	
EOC	EOC0012PO	SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	45	45	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
EOC	EOC0015PO	OPERACIONES DE MINI CARGADORA-MINIEXCAVADORA	50	50	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0018PO	OPERACIONES DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA PALA CARGADORA	130	130	0	P	7,58	7,7	7,58	0	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0020PO	OPERACIONES DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINA EXCAVADORA	130	130	0	P	7,58	7,7	7,58	0	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0021PO	OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCÓPICO. PERFECCIONAMIENTO	55	55	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
EOC	EOC0025PO	RIESGOS DEL PALUSTA EN ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE EXTERIOR	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
EOC	EOC0026PO	PRL PARA OPERADORES DE EQUIPOS MANUALES	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
EOC	EOC0028PO	OPERADOR DE GRUA MOVIL (CARNE TIPO B PREVIO A)	150	75	75	M	0	0	0	0	0	0	6,5	6,5	6,5	SI	
EOC	EOC0029PO	OPERADOR DE GRUA MOVIL (CARNE TIPO B PREVIO A)	150	150	0	P	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	SI
EOC	EOC0030PO	CONTROL DE LA ACTIVIDAD DEL CAMIÓN HORMIGONERA	40	40	40	P/TF	8,54	8,79	8,55	6,9	7	6,89	0	0	0	0	
EOC	EOC0031PO	OPERACIONES CON RETROCARGADORA. PERFECCIONAMIENTO	20	20	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
ENA	ENAC005PO	CALCULOS PARA LA CERTIFICACION ENERGETICA DE EDIFICIOS EXISTENTES Y DE NUEVA CONSTRUCCIÓN	60	60	60	P/TF	7,89	8,06	7,9	6,49	6,53	6,47	0	0	0	0	SI
ENA	ENAC008PO	EFICIENCIA ENERGETICA EN LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS. TRABAJADORES DE LA OBRA	60	60	60	P/TF	7,89	8,06	7,9	6,49	6,53	6,47	0	0	0	0	SI
ENA	ENAC010PO	PARÁMETROS ECONÓMICOS RENTABLES EN EFICIENCIA ENERGETICA DE EDIFICIOS	20	20	20	P/TF	8,92	9	8,92	7,15	7,27	7,14	0	0	0	0	SI
ENA	ENAC011PO	PERFECCIONAMIENTO EN EFICIENCIA ENERGETICA DE EDIFICIOS	30	30	30	P/TF	8,5	8,73	8,51	6,88	6,97	6,86	0	0	0	0	SI
ENA	ENAC013PO	DIAGNÓSTICO ENERGETICO EN EDIFICACION	60	60	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	SI
ENA	ENAC015PO	TÉCNICO/A EXPERTO/A EN CERTIFICACIÓN ENERGETICA EN EDIFICIOS	105	105	105	P/TF	7,5	7,61	7,5	5,5	5,52	5,5	0	0	0	0	SI
ENA	ENAC020PO	SISTEMAS DE ENERGIA RENOVABLE EN EDIFICIOS	60	20	40	M	0	0	0	0	0	0	7,5	7,63	7,5		
IMA	IMAA006PO	ELECTROMECÁNICA DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN	60	60	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
IMA	IMAA008PO	FONTANERÍA	60	60	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	
IMA	IMAA030PO	DOMÓTICA	40	40	40	P/TF	8,28	8,49	8,29	6,75	6,82	6,74	0	0	0	0	
IMA	IMAA031PO	INSTALACIÓN Y SUPERVISIÓN DE UN DESARROLLO DOMÓTICO	180	140	40	M	0	0	0	0	0	0	7,33	7,33	7,33		
SEA	SEAG061PO	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. RCD	90	10	80	M	0	0	0	0	0	0	6,48	6,46	6,46		



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Módulo económico hora/alumno_a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_a mixto (M)			PRIORITARIA
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
SAN	SANP003PO	ALERGIAS E INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS	50	50	50	P/TF	7,13	7,22	7,14	5,97	5,97	5,96	0	0	0	
SAN	SANP004PO	ALIMENTOS FUNCIONALES	150	120	30	M	0	0	0	0	0	0	6,25	6,27	6,26	SI
SAN	SANP020PO	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	110	110	110	P/TF	6,7	6,75	6,71	5,34	5,35	5,34	0	0	0	
SAN	SANP021PO	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEPORTIVA	90	50	40	M	0	0	0	0	0	0	6,22	6,23	6,22	SI
SAN	SANP034PO	SALUD, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	50	50	50	P/TF	7,13	7,22	7,14	5,97	5,97	5,96	0	0	0	
SAN	SANP045PO	OPERACIONES DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y GESTIÓN EN CENTROS VETERINARIOS	60	0	60	TF	0	0	0	5,89	5,89	5,89	0	0	0	SI
SAN	SANS008PO	GESTIÓN DE LOS DATOS DE LOS ENSAYOS CLÍNICOS	56	56	0	P	8,43	8,45	8,5	0	0	0	0	0	0	
SAN	SANS009PO	MICROBIOLOGÍA APLICADA EN LA INDUSTRIA FARMACEUTICA	40	40	0	P	8,6	8,63	8,67	0	0	0	0	0	0	
SAN	SANS011PO	MICROBIOLOGÍA GENERAL APLICADA AL LABORATORIO	40	40	0	P	8,6	8,63	8,67	0	0	0	0	0	0	
SAN	SANS015PO	ERGONOMÍA APLICADA A LA MOVILIZACIÓN DE ENFERMOS	30	30	0	P	8,76	8,81	8,83	0	0	0	0	0	0	SI
SSC	SSCB001PO	NOCIONES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	35	35	35	P/TF	6,89	6,96	6,9	5,78	5,77	5,77	0	0	0	
SSC	SSCB002PO	COORDINADORA/TA DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CENTRO	50	50	50	P/TF	6,69	6,74	6,7	5,65	5,62	5,64	0	0	0	
SSC	SSCB004PO	EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DINAMIZADORA	30	30	30	P/TF	6,98	7,06	6,99	5,84	5,84	5,83	0	0	0	
SSC	SSCB007PO	ACOGIDA EXTRAESCOLAR Y LUDOTECAS	30	30	30	P/TF	6,98	7,06	6,99	5,84	5,84	5,83	0	0	0	SI
SSC	SSCB008PO	INTRODUCCIÓN A LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	60	60	60	P/TF	6,6	6,64	6,61	5,58	5,56	5,58	0	0	0	
SSC	SSCB010PO	LUDOTECAS: ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL MENOR	100	30	70	M	0	0	0	0	0	0	5,41	5,42	5,41	SI
SSC	SSCB012PO	MONITOR DE TIEMPO LIBRE	60	60	60	P/TF	6,6	6,64	6,61	5,58	5,56	5,58	0	0	0	SI
SSC	SSCB014PO	TÉCNICAS DE ANIMACIÓN DE GRUPOS	40	40	40	P/TF	6,81	6,88	6,82	5,73	5,71	5,72	0	0	0	
SSC	SSCE006PO	ÁMBITO FAMILIAR: ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN	45	45	45	P/TF	6,74	6,81	6,75	5,68	5,66	5,67	0	0	0	SI
SSC	SSCE009PO	HERRAMIENTAS DIGITALES EN EL AULA	160	0	160	TF	0	0	0	5,24	5,24	5,24	0	0	0	
SSC	SSCE010PO	APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES EN LA INNOVACIÓN EDUCATIVA	50	50	50	P/TF	6,69	6,74	6,7	5,65	5,62	5,64	0	0	0	SI
SSC	SSCE014PO	APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS EN LENGUA EXTRANJERA.	60	60	0	P	6,6	6,64	6,61	0	0	0	0	0	0	SI
SSC	SSCE015PO	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	105	105	105	P/TF	6,35	6,37	6,36	5,27	5,27	5,27	0	0	0	SI
SSC	SSCE026PO	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES: MOBILE LEARNING, GAMIFICACIÓN	90	0	90	TF	0	0	0	5,84	5,84	5,83	0	0	0	SI
SSC	SSCE027PO	CREACIÓN DE CONTENIDOS Y RECURSOS DIDÁCTICOS EN INTERNET (MOODLE)	90	0	90	TF	0	0	0	5,84	5,84	5,83	0	0	0	SI
SSC	SSCE028PO	CREACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES EN ENTORNOS EDUCATIVOS	60	60	60	P/TF	6,6	6,64	6,61	5,58	5,56	5,58	0	0	0	
SSC	SSCE043PO	INSPECCIÓN DE SOLIDAJURA	60	60	60	P/TF	6,6	6,64	6,61	5,58	5,56	5,58	0	0	0	
SSC	SSCE082PO	GESTIÓN Y METODOLOGÍA PRÁCTICA DEL E-LEARNING EN MOODLE	90	90	90	P/TF	6,98	7,06	6,99	5,84	5,84	5,83	0	0	0	
SSC	SSCE128PO	TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	20	20	0	P	7,25	7,36	7,26	0	0	0	0	0	0	
SSC	SSCG069PO	MEDIACIÓN COMUNITARIA	90	90	90	P/TF	6,98	7,06	6,99	5,84	5,84	5,83	0	0	0	SI
SSC	SSCG071PO	PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL	180	180	180	P/TF	6,15	6,14	6,15	5,23	5,23	5,23	0	0	0	
SSC	SSCG074PO	TELEASISTENCIA	50	50	50	P/TF	6,69	6,74	6,7	5,65	5,62	5,64	0	0	0	
SSC	SSCG077PO	GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD EN LA EMPRESA	35	35	0	P	6,89	6,96	6,9	0	0	0	0	0	0	SI
SSC	SSCI003PO	COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	100	35	65	M	0	0	0	0	0	0	5,48	5,49	5,48	
SSC	SSCI004PO	FORMACIÓN BÁSICA PARA LIMPIEZAS GENERALES	40	40	40	P/TF	6,81	6,88	6,82	5,73	5,71	5,72	0	0	0	
SSC	SSCI005PO	GESTIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS	270	40	230	M	0	0	0	0	0	0	5,15	5,09	5,15	
SSC	SSCI008PO	LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN	55	55	55	P/TF	6,64	6,69	6,65	5,61	5,59	5,6	0	0	0	
SSC	SSCI009PO	LIMPIEZA EN CENTROS ESCOLARES	60	10	50	M	0	0	0	0	0	0	5,54	5,51	5,53	
SSC	SSCI010PO	LIMPIEZA EN DOMICILIO	25	25	0	P	7,1	7,19	7,11	0	0	0	0	0	0	
SSC	SSCI011PO	LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES	60	60	60	P/TF	6,6	6,64	6,61	5,58	5,56	5,58	0	0	0	



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD,
 INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE**



Familia Prof	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Módulo económico hora/alumno_ a presencial (P)			Módulo económico hora/alumno_ a teleformación (TF)			Módulo económico hora/alumno_ a mixto (M)			PRIORITARIA
							Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	Zaragoza	Huesca	Teruel	
SSC	SSC012PO	LIMPIEZA INDUSTRIAL	70	40	30	M	0	0	0	0	0	0	5,99	6	5,99	
SSC	SSC013PO	LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIES	10	10	0	P	7,83	7,98	7,82	0	0	0	0	0	0	
SSC	SSC014PO	LIMPIEZAS ESPECIALES	40	40	0	P	6,81	6,88	6,82	0	0	0	0	0	0	
SSC	SSC015PO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	15	15	0	P	7,47	7,6	7,48	0	0	0	0	0	0	SI
SSC	SSC019PO	PLANCHADO TÉCNICO	21	21	0	P/TF	7,22	7,32	7,23	6	6,01	5,98	0	0	0	
SSC	SSC020PO	MATERIALES DE LIMPIEZA	30	20	10	M	0	0	0	0	0	0	6,51	6,55	6,51	
SSC	SSC025PO	SERVICIOS DE TINTORERÍA Y LAVANDERÍA	120	40	80	M	0	0	0	0	0	0	5,43	5,44	5,43	
SSC	SSC027PO	PRL EN EL SECTOR DE LIMPIEZA	45	30	15	M	0	0	0	0	0	0	6,3	6,33	6,3	
IMP	IMPE003PO	MANICURA Y ESTÉTICA DEL PIE	60	60	0	P	8,6	9	8,67	0	0	0	0	0	0	SI
IMP	IMPE004PO	MAQUILLAJE	50	50	0	P	8,89	9	8,96	0	0	0	0	0	0	
IMP	IMPE005PO	MAQUILLAJE Y ASESORÍA DE NOVIAS	30	30	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
IMP	IMPE008PO	PERSONAL SHOPPER	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
IMP	IMPE009PO	PERSONAL SHOPPER EN COMERCIO	80	80	0	P/TF	8,19	8,64	8,26	6,22	6,49	6,27	0	0	0	
IMP	IMPE010PO	REFLEXOLOGÍA PODAL	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
IMP	IMPE001PO	ESTILISMO. CORTE DE CABELLO	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	
IMP	IMPE002PO	PELLUQUERÍA CABALLEROS	30	30	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
IMP	IMPE003PO	PELLUQUERÍA PARA NOVIAS	30	30	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
IMP	IMPE005PO	CORTE MASCULINO	40	40	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	
IMP	IMPE006PO	PELLUQUERÍA COORDINADA: EL COLOR COMO DEFINICIÓN DE ESTILO	24	24	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	
IMP	IMPE007PO	NUEVAS TÉCNICAS DE EXTENSIONES	24	24	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	
IMP	IMPE008PO	BARBER SHOP: AFEITADOS Y DISEÑOS DE BARBA Y BIGOTE	24	24	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	SI
IMP	IMPE009PO	CORTE DE CABALLEROS: OLD SCHOOL	24	24	0	P	9	9	9	0	0	0	0	0	0	



ANEXO II

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el INAEM y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

- 1º. Las entidades con especialidades inscritas y/o acreditadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier motivo se hubiera extraviado, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo (*sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15- Dirección Gerencia del INAEM*).
- 2º. Aquellas entidades que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, o aquellas que no tengan acceso al proceso automático de solicitud (PAS OCUPADOS 2022), deberán solicitar acceso al mismo mediante email a formacion.inaem@aragon.es.
- 3º. Realice una actualización ("replicar") del servidor plan/aragon.es en su equipo de las siguientes bases de datos del programa informático LOTUS NOTES: ENTIDAD-CENTRO, PAS OCUPADOS 2022, Ayuda PAS 2022.
- 4º. Para tramitar su solicitud deberá observar las siguientes precisiones:
 - a) Asegurarse de que están totalmente cumplimentados los datos de la entidad y sus centros en la base de datos "ENTIDAD- CENTRO".
 - b) Crear y cumplimentar las "fichas de acciones formativas" que se van a solicitar.
 - c) Con los datos finales generar la "instancia de solicitud", la "declaración responsable", si procede, y el "listado de acciones formativas solicitadas" (documentos que deberán ser presentados por registro electrónico)
 - d) Comunicar la información generada al INAEM a través de la base datos PAS OCUPADOS 2022 (opción "replicar").
 - e) Presentar electrónicamente toda la documentación requerida, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No posponer la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el plazo determinado en la convocatoria.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es

Existe un **manual** de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.





Anexo III

Metodología general de Valoración técnica

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL
DESARROLLO DE UN PLAN DESTINADO A LA
ACTUALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS
LABORALES Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE
LAS PERSONAS TRABAJADORAS
PRIORITARIAMENTE OCUPADAS DE ARAGÓN, A
TRAVÉS DE ACCIONES DE FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

2022



La Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un Plan destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo, establece en su apartado decimotercero, punto 1, los criterios de valoración técnica de los programas de formación.

En esta “Metodología de valoración técnica” se concretan los criterios de valoración de las solicitudes, en los que se tendrá en cuenta:

1. La capacidad acreditada de la entidad solicitante.
2. La valoración técnica de las acciones formativas.

La máxima puntuación obtenida de la suma de los tres criterios será de 100 puntos.

1. CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Hasta 80 puntos)

La valoración de la capacidad de la entidad solicitante se divide en cuatro bloques:

<p>1.1 Capacidad acreditada de la entidad solicitante: El procedimiento de valoración de entidades de formación y de especialidades formativas es el regulado en la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, por la que se fijan los criterios de valoración en el proceso de acreditación o inscripción de las entidades de formación y de las especialidades formativas en el Registro de Entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Las entidades concurrirán a esta convocatoria con la “Puntuación de centro” que tengan a fecha de finalización de presentación de solicitudes. Esta puntuación es la que consta en la base de datos de Entidad Centro del programa informático de gestión de la formación para el empleo al que tienen acceso todas las entidades colaboradoras del INAEM.</p> <p>Aquellos centros de formación que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral y no constan inscritos en el registro de entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concurrirán con la media de la puntuación de todos los centros de formación a fecha de finalización de presentación de solicitudes.</p> <p>Aquellos centros acreditados o inscritos en el registro de entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que no hayan solicitado valoración técnica del centro, concurrirán con la misma puntuación que la entidad que menor valoración técnica haya obtenido a fecha de finalización de presentación de solicitudes.</p> <p>A la valoración mínima de centro de 40 puntos le corresponden 0 puntos, y a la valoración máxima de 100 le corresponde 40 puntos.</p>	<p>Hasta 40 puntos</p>
---	------------------------



<p>1.2. Grado de cumplimiento del Programa de Formación correspondiente al año 2019: se valorarán las horas ejecutadas respecto a las concedidas en el programa de formación correspondiente a la convocatoria de ocupados del año 2019. De manera que, a un grado de cumplimiento del 90% o superior le corresponden 15 puntos, y a un grado de cumplimiento del 50% o menos, le corresponden 0 puntos. Entre el 89% y el 51% se valorará en proporción al grado de cumplimiento.</p> <p>Los centros que no resultaron adjudicatarios de formación en dicho año, concurrirán con la media de puntuación de todos los centros que ejecutaron un plan formativo correspondiente al citado año.</p>	<p>Hasta 15 puntos</p>
<p>1.3 Valoración especialidades: Se distinguirá entre la modalidad del programa:</p> <p>a) Programas sectoriales: Se tomará la media de la puntuación de especialidad (PE) por familia profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para aquellos centros de formación que no hayan solicitado valoración técnica, se tomará, por familia profesional, la valoración menor de todos los centros que concurren. • Para aquellos centros que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral y no consten inscritos en el registro de entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concurrirán con la media de la puntuación por familia de todos los centros de formación a fecha de finalización de presentación de solicitudes <p>b) Programas Transversales: En este caso se tomará la media de las puntuaciones de todas las especialidades (PE).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de no tener acreditada ninguna especialidad, se tomará la media general de las PE de las entidades de Formación. • Si tienen acreditada alguna especialidad, pero no han presentado valoración técnica, se tomará la puntuación menor de todos los centros que concurren. • Para aquellos centros que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral y no consten inscritos en el registro de entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concurrirán con la media de la puntuación de todos los centros de formación a fecha de finalización de presentación de solicitudes. 	<p>Hasta 25 puntos</p>

2. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS (Hasta 20 puntos)

La valoración técnica de las acciones formativas se divide en dos bloques:

<p>2.1. Adecuación de la oferta a las áreas prioritarias. Se valorará la proporción de acciones solicitadas de carácter “prioritario”, en relación con el total de acciones formativas solicitadas.</p> <p>Para valorar este bloque, se tendrá en cuenta la adecuación de las acciones formativas del programa de formación a las acciones prioritarias señaladas.</p> <p>Se ha publicado en la página Web del INAEM y en la base de datos Ayuda PAS 2022, la relación de acciones prioritarias.</p> <p><i>Nota: se valorará del total de acciones formativas solicitadas cuántas son prioritarias, sin tener en cuenta el número de grupos que se soliciten de cada acción formativa.</i></p>	<p>Hasta 10 puntos</p>
---	------------------------



<p>2.2. Diversidad de la oferta formativa: Se valorará la diversidad de acciones formativas en cada programa de formación. Se entiende “acciones formativas distintas” a aquellas que se refieren a diferentes especialidades indicados en el Anexo I de la Orden, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La solicitud incluye de 1 a 3 acciones formativas distintas. (0 puntos) - La solicitud incluye entre 3 y 5 acciones formativas distintas. (5 puntos) - La solicitud incluye entre 6 y 8 acciones formativas distintas. (7 puntos) - La solicitud incluye más de 8 acciones formativas distintas. (10 puntos) <p><i>Nota: no se tendrán en cuenta los grupos que se puedan hacer de la misma acción formativa, sino únicamente cuántas de las acciones formativas solicitadas son distintas, es decir, se valorará la diversidad, no la cantidad.</i></p>	<p>Hasta 10 puntos</p>
--	------------------------

La puntuación final del programa de formación se realizará obteniendo la suma de la parte 1. Capacidad de la entidad solicitante y 2. Valoración técnica de las acciones formativas.

No se financiarán programas de formación que obtengan menos de 40 puntos en la valoración técnica global de la solicitud.